

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA			
Decreto 152/1996, de 30 de abril, por el que se regula el régimen de enajenación de los Huertos Familiares y otros bienes de titularidad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.	5.288	Decreto 38/1996, de 30 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Farmacia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	5.289
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA			
Decreto 25/1996, de 23 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	5.289	Decreto 39/1996, de 30 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Dietética en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	5.289
Decreto 26/1996, de 23 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Impresión en Artes Gráficas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	5.289	Decreto 40/1996, de 30 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	5.289
Decreto 37/1996, de 30 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	5.289	Decreto 41/1996, de 30 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Salud Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	5.289

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA			
Resolución de 12 de abril de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Joaquín Mellado Rodríguez.	5.290	Resolución de 17 de abril de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Antonio Blanca Pancorbo.	5.290

2.2 Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 14 de mayo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 5.290

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 16 de abril de 1996, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 5.291

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 7 de mayo de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, sobre composición de la Mesa de Contratación en el Organismo. 5.296

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 26 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa de Gestión Medioambiental, SA. (7100420). 5.300

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 2 de mayo de 1996, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Plan de Empleo Rural 1995. 5.297

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 22 de abril de 1996, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para actividades científicas organizadas por las Academias de Andalucía. 5.309

Orden de 6 de mayo de 1996, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Plan de Empleo Rural 1995. 5.298

Orden de 23 de abril de 1996, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados de Andalucía. 5.310

Resolución de 13 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda someter a información pública expediente de alteración del término municipal de Lebrija (Sevilla). 5.299

Orden de 25 de abril de 1996, por la que se prorrogan Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 1994. 5.310

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 2 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2008/1993, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, SA. 5.299

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de abril de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 269/96-S.1.º, interpuesto por don Juan Ramón Rosa Tejera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 5.312

Resolución de 7 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1678/1994, interpuesto por Construcciones Aeronáuticas, SA. 5.299

Resolución de 25 de abril de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 242/96-S.1.º, interpuesto por la entidad Canaria Andaluza de Promociones, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 5.313

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 14 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación, mediante el procedimiento de concurso abierto, del contrato administrativo que se indica.

5.313

Resolución de 2 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas mediante subasta de los contratos de obras que se indican.

5.315

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 17 de mayo de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Almería, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de servicios. (Expte. 13/96 RPS). (PD. 1792/96).

5.313

Resolución de 2 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas mediante subasta de los contratos de obras que se indican.

5.316

Resolución de 17 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1803/96).

5.314

Resolución de 2 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas mediante subasta de los contratos de obras que se indican.

5.316

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de mayo de 1996, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

5.314

Resolución de 2 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante subasta del contrato de obra que se indica.

5.316

Corrección de errores en la Resolución de 28 de marzo de 1996, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra Ampliación de la EBAP Los Remedios. 3.º Fase. Obra Civil y Equipos Electromecánicos. (PD. 1210/96). (BOJA núm. 47, de 20.4.96). (PD. 1799/96).

5.314

Resolución de 17 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca Subasta, por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras declaradas de urgencia que se indican. (PD. 1793/96).

5.317

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 18 de marzo de 1996, de la Dirección General Provincial de Málaga, por la que se anuncia segunda subasta pública para la enajenación de un inmueble de su propiedad. (PP. 1568/96).

5.317

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 17 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del servicio que se cita. (SEC-12/96). (PD. 1802/96).

5.315

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Resolución de 12 de abril de 1996, de la Vicepresidencia, por la que se convoca la contratación que se indica. (PP. 1639/96).

5.318

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 2 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas mediante subasta de los contratos de obras que se indican.

5.315

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

Anuncio sobre concurso de expediente que se cita. (Expte. CC/1-008/96). (PP. 1789/96).

5.318

Anuncio sobre concurso de expediente que se cita. (Expte. CC/1-006/96). (PP. 1790/96).

5.318

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, notificando Acta-Pliego de Cargos formulado en el expediente sancionador que se cita.

5.319

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-191/95-E.P.).

5.319

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-258/95-E.T.).

5.320

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando providencia de incoación recaída en el expediente sancionador que se cita. (MA-392/94/ET). 5.320

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando providencia de incoación recaída en el expediente sancionador que se cita. (MA-372/94/EP). 5.320

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando providencia de incoación recaída en el expediente sancionador que se cita. (MA-373/94/EP). 5.321

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando providencia de incoación recaída en el expediente sancionador que se cita. (MA-330/94/EP). 5.322

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando providencia de incoación recaída en el expediente sancionador que se cita. (MA-335/94/EP). 5.322

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando providencia de incoación y pliego de cargos, recaídos en el expediente sancionador que se cita. (MA-154/155/94/M). 5.323

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando providencia de incoación y pliego de cargos, recaídos en el expediente sancionador que se cita. (MA-306/95/M). 5.324

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Acuerdo de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 5.324

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre declaración, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica. (PP. 1559/96). 5.325

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita. 5.325

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 5.325

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, pra la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 5.326

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 5.326

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 5.326

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 5.326

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 5.326

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 5.327

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 5.327

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 5.327

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 5.327

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 5.327

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.327

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.327

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.328

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.328

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.328

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.328

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.328

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.329

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 5.329

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 5.329

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 5.329

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 5.330

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 5.330

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 22 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expediente disciplinario que se cita. 5.330

Resolución de 22 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expediente deducción proporcional haberes. 5.330

Resolución de 29 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador que se cita. 5.331

Resolución de 30 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria. 5.331

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA (MALAGA)

Edicto. (PP. 846/96). 5.331

AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX (ALMERIA)

Anuncio. (PP. 911/96). 5.332

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Anuncio. (PP. 1134/96). 5.332

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAEN)

Edicto. (PP. 1442/96). 5.332

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Edicto. (PP. 1637/96). 5.332

Edicto. (PP. 1638/96). 5.332

AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA (HUELVA)

Anuncio. (PP. 1677/96). 5.332

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS (ALMERIA)

Anuncio. (PP. 1753/96). 5.332

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX

Anuncio de bases. 5.333

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

Anuncio de bases. 5.334

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Anuncio de bases. 5.337

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

Anuncio de bases. 5.341

Anuncio de bases. 5.343

IES VALLE DE LECRIN

Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1408/96). 5.345

COLEGIO DE EGB SEBASTIAN URBANO VAZQUEZ

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1445/96). 5.345

IB FRANCISCO PACHECO

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 1519/96). 5.345

CP NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1536/96). 5.345

IES BEN GABIROL

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 1551/96). 5.345

IFP DE BORNOS

Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1564/96). 5.345

IB CARTUJA

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 1675/96). 5.346

SDAD. COOP. AND. GAOSSAN

Anuncio sobre disolución cooperativa. (PP. 1229/96). 5.346

SDAD. COOP. AND. DE LA CONSTRUCCION DE CORDOBA

Anuncio. (PP. 1535/96). 5.346

SDAD. COOP. AND. TEXTIL MARCHENA

Anuncio de liquidación. (PP. 1784/96). 5.346

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 152/1996, de 30 de abril, por el que se regula el régimen de enajenación de los Huertos Familiares y otros bienes de titularidad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Durante un prolongado período de tiempo la política de colonización interior incluyó entre sus objetivos la construcción de artesanías y viviendas de obreros y la creación de huertos familiares, destinados al cultivo de productos hortícolas para el consumo directo por parte de las familias campesinas. Este enfoque respondía a un modelo ampliamente superado por la realidad socioeconómica actual del medio rural, a pesar de lo cual, su peculiar régimen jurídico, con las especialidades previstas en el Decreto de 12 de mayo de 1950 para los huertos familiares, ha permanecido prácticamente inalterado.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía asigna a esta Comunidad las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería y reforma y desarrollo del sector agrario (artículo 18.1.4), de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, y en materia de bienes de dominio público y patrimoniales de titularidad de la Comunidad Autónoma (artículo 13.6). Una vez producido el traspaso de los bienes correspondientes, primero por el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, y luego por el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, es factible acometer una regulación autonómica diferente de la vigente en la actualidad.

El régimen jurídico actual de los bienes objeto de este Decreto es bastante ambiguo en lo referente a aspectos tan importantes como el título jurídico por el que se entregan estas fincas a sus beneficiarios o su duración y destino final. Por ello, se hace necesario revisar y actualizar la regulación citada en el sentido de facilitar la conversión en propietarios de los actuales concesionarios o sus causahabientes y, en su defecto, a los poseedores, eliminando en lo sucesivo toda traba a la libre transmisión de dichos bienes, en cuanto no están directamente vinculados a la explotación de la tierra. También es necesario regularizar aquellas situaciones de hecho, muy frecuentes dado el tiempo transcurrido, extrañas a dicho régimen jurídico, siempre que se haya producido de forma pacífica, facilitando igualmente el acceso de estos poseedores a la propiedad.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 1996,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación del régimen de enajenación de los huertos familiares, artesanías y viviendas de obreros de titularidad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para posibilitar el acceso definitivo a la propiedad de los mismos.

Artículo 2. Definiciones.

1. A los efectos de este Decreto se entiende por huertos familiares las pequeñas parcelas, no incluidas en ninguna explotación agraria, adjudicadas por la administración agraria para facilitar a una familia campesina la obtención de productos hortícolas destinados a cubrir sus necesidades elementales de consumo directo.

2. Se entiende por viviendas de obreros y artesanías, a los efectos de este Decreto, los inmuebles de titularidad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria no integrados en explotaciones familiares adjudicados por la administración agraria para ser destinados, respectivamente, a vivienda o al establecimiento de pequeñas industrias o comercios.

Artículo 3. Adquirentes.

1. Los bienes a que se refiere este Decreto podrán ser enajenados por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria a alguna de las siguientes personas y por el siguiente orden:

- Quienes, teniendo el disfrute de los bienes, figuren como titulares de la concesión en los archivos del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
- Los sucesores mortis causa de los anteriores, teniendo preferencia quienes acrediten haber obtenido la posesión con arreglo a los criterios legalmente establecidos.
- Cualquier poseedor pacífico que traiga causa del concesionario primitivo.
- Cualquier otro poseedor pacífico.

2. A los efectos del apartado anterior, sólo se considerarán poseedores pacíficos los que cumplan las circunstancias personales precisas para poder haber accedido, en su momento, al disfrute de los bienes.

Artículo 4. Excepciones.

No podrá efectuarse enajenación en favor de poseedores que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el poseedor tenga el título de concesión incurrido en procedimiento de caducidad.
- Que la posesión se haya adquirido con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto.
- Que la posesión se haya adquirido de forma violenta.

Artículo 5. Procedimiento de enajenación.

1. El procedimiento para la enajenación se iniciará mediante solicitud dirigida al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, que deberá presentarse por el poseedor que pretenda su adquisición en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del presente Decreto.

2. Corresponde a la Delegación Provincial la instrucción del expediente. Si el solicitante no figura como titular de la concesión en los archivos del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, se dará audiencia a éste o, en su caso, a sus herederos, para que manifiesten lo que a su derecho convenga en un plazo de 15 días.

3. La Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, a propuesta de la Delegación Provincial, dictará la resolución que proceda en un plazo de 6 meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud.

4. La resolución indicará el valor asignado al bien, en función del precio de adquisición de la tierra y las obras o mejoras introducidas por la Administración, y la cantidad que haya sido satisfecha en concepto de canon de disfrute. El adquirente deberá abonar la diferencia entre las mismas, no pudiendo procederse al otorgamiento de escrituras hasta tanto no se haya abonado la cantidad que, en su caso, quede pendiente. En todo caso, serán de cuenta del adquirente los gastos que se deriven de la formalización de las escrituras y de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 6. Transmisión de derechos.

Las enajenaciones que se produzcan por aplicación del presente Decreto lo serán sin ningún tipo de limitación a la libre disponibilidad de los bienes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Cesión a los Ayuntamientos.

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria podrá ceder gratuitamente a los Ayuntamientos en cuyo término se ubiquen, con el carácter de propios, los bienes que se encuentren vacantes y aquellos para los que no se haya solicitado la enajenación en el plazo previsto en el artículo 5 o cuya solicitud haya sido desestimada, sin perjuicio de los derechos que asistan a los concesionarios, sus causahabientes o los poseedores de dichos bienes.

Segunda. Huertos adjudicados en propiedad.

Los huertos que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren adjudicados en propiedad a las correspondientes Entidades Locales, se regirán por la normativa anterior al mismo.

Tercera. Titulares que no soliciten la enajenación.

Los titulares de la concesión, o quienes les sucedan de acuerdo con el régimen establecido en el Decreto de 12 de mayo de 1950, que no soliciten la adjudicación conforme a lo previsto en el presente Decreto, conservarán los derechos que les atribuía la normativa anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única. Transmisiones en el plazo de presentación de solicitudes.

Durante el plazo de presentación de solicitudes de adquisición la titularidad de la concesión del bien podrá transmitirse por cualquier título. Si la transmisión se realiza por actos inter-vivos habrá de ponerse en conocimiento de la Administración para que surta efectos frente a ella, subrogándose el adquirente en las obligaciones y derechos del anterior titular.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 25/1996, de 23 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

DECRETO 26/1996, de 23 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Impresión en Artes Gráficas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

DECRETO 37/1996, de 30 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

DECRETO 38/1996, de 30 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Farmacia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

DECRETO 39/1996, de 30 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Dietética en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

DECRETO 40/1996, de 30 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

DECRETO 41/1996, de 30 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Salud Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de abril de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Joaquín Mellado Rodríguez.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 28.7.95 (BOE 25.8.95 y BOJA 9.9.95) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad del Area de Conocimiento de «Filología Latina» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Joaquín Mellado Rodríguez, del Area de Conocimiento de «Filología Latina», del Departamento de «Ciencias de la Antigüedad y Edad Media».

Córdoba, 12 de abril de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 17 de abril de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Antonio Blanca Pancorbo.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 28.7.95 (BOE 25.8.95 y BOJA 9.9.95) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Escuelas Universitarias del Area de Conocimiento de «Física Aplicada» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria a don Antonio Blanca Pancorbo, del Area de Conocimiento de «Física Aplicada», del Departamento de «Física Aplicada y Radiología y Medicina Física».

Córdoba, 17 de abril de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 14 de mayo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50 de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1: Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro de plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, C/ Alfonso XII, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 14 de mayo de 1996.- P.D. (Orden de 31.5.94), El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

ANEXO I

Número de Orden: 1.
 Centro Directivo y Localidad: Gabinete Jurídico, destino en Granada.
 Denominación del puesto: (Cod. 524295) Letrado Territorial.
 Núm. de Plazas: 1.
 ADS: F.
 Grupo: A.
 Nivel. C.D.: 30.
 C. Específ. R.P.T.: XXXX - 2644.
 Cuerpo: P - A30.
 Exp.: 3.
 Titulación: Licenciado en Derecho.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 16 de abril de 1996, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

A tenor de lo dispuesto en el art. 6.8 del R.D. 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por el R.D. 1427/86 de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas docentes de esta Universidad y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Málaga, 16 de abril de 1996.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO**RESOLUCION DE 6.10.95
BOE DE 13.11.95****PLAZA Nº:** 1CU/95**AREA DE CONOCIMIENTO:** COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO**COMISION TITULAR**

PRESIDENTE: FERNANDO CASADO JUAN. C.U. UNIV. DE BARCELONA
SECRETARIO: ENRIQUE CARLOS DIEZ DE CASTRO. C.U. UNIV. DE SEVILLA
VOCAL 1º: RODOLFO V. VAZQUEZ CASIELLES. C.U. UNIV. DE OVIEDO
VOCAL 2º: LAURENTINO BELLO ACEBRON. C.U. UNIV. DE LEON
VOCAL 3º: JOSE RAMON SANCHEZ GUZMAN. C.U. UNIV. COMPLUTENSE DE MADRID

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: PABLO MUÑOZ GALLEGU. C.U. UNIV. DE SALAMANCA
SECRETARIO: JOSE A. VALERA GONZALEZ. C.U. UNIV. DE SANTIAGO
VOCAL 1º: SALVADOR MIQUEL PERIS. C.U. UNIV. DE VALENCIA
VOCAL 2º: MARIA JESUS YAGÜE GUILLEN. C.U. UNIV. DE CASTILLA-LA MANCHA
VOCAL 3º: JOSE MIGUEL MUGICA GRIJALBA. C.U. UNIV. PUBLICA DE NAVARRA

PLAZA Nº: 22TU/95**AREA DE CONOCIMIENTO:** CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURGICA**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO**COMISION TITULAR**

PRESIDENTE: ENRIQUE JUAN HERRERA LUQUE. C.U. UNIV. DE SEVILLA
SECRETARIO: RAFAEL GARCIA ROJA. T.U. UNIV. DE CADIZ
VOCAL 1º: ANTONIO BERNALTE MIRALLES. C.U. UNIV. NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA
VOCAL 2º: GUILLERMO RIVERO RODRIGUEZ. T.U. UNIV. COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL 3º: FELISA GONZALEZ GONZALEZ. T.U. UNIV. COMPLUTENSE DE MADRID

COMISION SUPLENTE**PRESIDENTE:** ANTONIO MARTINEZ BENASAT. C.U. UNIV. POLITECNICA DE CATALUÑA**SECRETARIO:** JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ORTIZ. T.U. UNIV. DE SEVILLA
VOCAL 1º: JOSE MANUEL PRADO POZUELO. C.U. UNIV. POLITECNICA DE CATALUÑA**VOCAL 2º:** JAVIER OÑORO LOPEZ. T.U. UNIV. POLITECNICA DE MADRID
VOCAL 3º: GONZALO A. FERNANDEZ CABAL. T.U. UNIV. DE OVIEDO**PLAZA Nº:** 24TU/95**AREA DE CONOCIMIENTO:** TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO**COMISION TITULAR****PRESIDENTE:** JOSE M. ESTEVE ZARAZAGA. C.U. UNIV. DE MALAGA**SECRETARIO:** MERCEDES VICO MONTEOLIVA. C.U. UNIV. DE MALAGA**VOCAL 1º:** MANUEL DE PUELLES BENITEZ. C.U. UNIV. NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA**VOCAL 2º:** Mª CARMEN ORTE SOCAS. T.U. UNIV. DE BALEARES**VOCAL 3º:** LORENZO GARCIA ARETIO. T.U. UNIV. NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA**COMISION SUPLENTE****PRESIDENTE:** ANTONI PETRUS ROTGER. C.U. UNIV. DE BARCELONA**SECRETARIO:** JULIO VERA VILA. T.U. UNIV. DE MALAGA**VOCAL 1º:** Mª ISABEL GUTIERREZ ZULOAGA. C.U. UNIV. COMPLUTENSE DE MADRID**VOCAL 2º:** VICENTE LLORENT BEDMAR. T.U. UNIV. DE SEVILLA**VOCAL 3º:** Mª PAZ CANOVAS LEONHARDT. T.U. UNIV. DE VALENCIA**PLAZA Nº:** 25TU/95**AREA DE CONOCIMIENTO:** BIOLOGIA CELULAR**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO**COMISION TITULAR****PRESIDENTE:** JOSE BECERRA RATIA. C.U. UNIV. DE MALAGA**SECRETARIO:** ADELAIDA DE LA CALLE MARTIN. T.U. UNIV. DE MALAGA**VOCAL 1º:** MONSERRAT PONS FONTANALS. C.U. UNIV. AUTONOMA DE BARCELONA**VOCAL 2º:** JOSE ANTONIO GONZALEZ REYES. T.U. UNIV. DE CORDOBA**VOCAL 3º:** GUILLERMINA BAUTISTA HARRIS. T.U. UNIV. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**COMISION SUPLENTE****PRESIDENTE:** FERNANDO MARIN GIRON. C.U. UNIV. DE MALAGA**SECRETARIO:** JOSE MANUEL FERNANDEZ-FIGARES PEREZ. T.U. UNIV. DE MALAGA**VOCAL 1º:** JOSE ENRIQUE EZQUERDA COLELL. C.U. UNIV. DE LLEIDA**VOCAL 2º:** CONCEPCION FERRER CAZORLA. T.U. UNIV. DE MURCIA**VOCAL 3º:** ANGEL VELASCO LOPEZ. T.U. UNIV. DE SEVILLA**PLAZA Nº:** 26TU/95**AREA DE CONOCIMIENTO:** BIOLOGIA CELULAR**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO**COMISION TITULAR****PRESIDENTE:** FERNANDO MARIN GIRON. C.U. UNIV. DE MALAGA**SECRETARIO:** JOSE BECERRA RATIA. C.U. UNIV. DE MALAGA**VOCAL 1º:** JOSE REGIDOR GARCIA. C.U. UNIV. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

VOCAL 2º: PATRICIO GONZALEZ VALVERDE. T.U. UNIV. DE EXTREMADURA
 VOCAL 3º: MANUELA BECERRA ARIAS. T.U. UNIV. DE SANTIAGO DE
 COMPOSTELA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: JOSE VAQUERA ORTE. C.U. UNIV. DE LEON
SECRETARIO: ADELAIDA DE LA CALLE MARTIN. T.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: JORGE FERNANDEZ LOPEZ-SAEZ. C.U. UNIV. AUTONOMA DE
 MADRID
VOCAL 2º: Mª JOSEFA FIGUERAS SALVAT. T.U. UNIV. DE ROVIRA I
 VIRGILI
VOCAL 3º: Mª REMEDIOS VIDAL BERNABE. T.U. UNIV. DE GRANADA

PLAZA Nº: 27TU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: ALGEBRA

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: SANTOS GONZALEZ JIMENEZ. C.U. UNIV. DE OVIEDO
SECRETARIO: ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ. T.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: FRANCISCO PEREZ MONASOR. C.U. UNIV. DE VALENCIA
VOCAL 2º: ANTONIO GIL TRILLES. T.U. UNIV. JAUME I DE CASTELLON
VOCAL 3º: Mª JESUS ASENSIO DEL AGUILAR. T.U. UNIV. DE ALMERIA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: JOSE MARIA BARJA PEREZ. C.U. UNIV. DE LA CORUÑA
SECRETARIO: EULALIA GARCIA RUS. T.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: JOSE MANUEL GAMBOA MUTUBERRIA. C.U. UNIV. COMPLUTENSE
 DE MADRID
VOCAL 2º: JESUS MANUEL DOMINGUEZ GOMEZ. T.U. UNIV. DE VALLADOLID
VOCAL 3º: DANIEL TARAZONA FERRER. T.U. UNIV. DE VALENCIA

PLAZA Nº: 28TU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: CRISTALOGRAFIA Y MINERALOGIA

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: JOSE MARIA AMIGO DESCARREGA. C.U. UNIV. DE VALENCIA
SECRETARIO: JOSE DANIEL MARTIN RAMOS. T.U. UNIV. DE GRANADA
VOCAL 1º: FRANCISCO LOPEZ AGUAYO. C.U. UNIV. DE ZARAGOZA
VOCAL 2º: ALBERTO SANTOA SANCHEZ. T.U. UNIV. DE CADIZ
VOCAL 3º: SALVADOR MARTINEZ MANENT. T.U. UNIV. DE BARCELONA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: XAVIER SOLANS HUGUET. C.U. UNIV. DE BARCELONA
SECRETARIO: JOSE LUIS PIZARRO SANZ. T.U. UNIV. DEL PAIS VASCO
VOCAL 1º: JUAN ANTONIO CAMPA VIÑETA. C.U. UNIV. COMPLUTENSE DE
 MADRID
VOCAL 2º: JUAN FRANCISCO PINIELLA FERRER. T.U. UNIV. AUTONOMA DE
 BARCELONA
VOCAL 3º: ANTONIO GUTIERREZ MAROTO. T.U. UNIV. AUTONOMA DE MADRID

PLAZA Nº: 29TU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: PALEONTOLOGIA

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: JOSE MARIA GONZALEZ DONOSO. C.U. UNIV. DE MALAGA
SECRETARIO: FRANCISCO SERRANO LOZANO. T.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: JAIME DE PORTA VERNET. C.U. UNIV. DE BARCELONA
VOCAL 2º: JUAN MANUEL BRITO MARTEL. T.U. UNIV. DE VALENCIA

VOCAL 3º: FERNANDO ROBLES CUENCA. T.U. UNIV. DE VALENCIA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: ELADIO LIÑAN GUIJARRO. C.U. UNIV. DE ZARAGOZA
SECRETARIO: DOLORES LINARES RODRIGUEZ. T.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: JORGE CIVIS LLOVERA. C.U. UNIV. DE SALAMANCA
VOCAL 2º: ELISA VILLA OTERO. T.U. UNIV. DE OVIEDO
VOCAL 3º: GUILLERMO MELENDEZ HEVIA. T.U. UNIV. DE ZARAGOZA

PLAZA Nº: 30TU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: IGNACIO NUÑEZ DE CASTRO GARCIA. C.U. UNIV. DE MALAGA
SECRETARIO: ANTONIO HEREDIA BAYONA. T.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: JOSE MARIA MEDINA JIMENEZ. C.U. UNIV. DE SALAMANCA
VOCAL 2º: MANUEL SABES XAMANI. T.U. UNIV. AUTONOMA DE BARCELONA
VOCAL 3º: ANA LINARES GIL. T.U. UNIV. DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: VICTORIANO VALPUESTA FERNANDEZ. C.U. UNIV. DE MALAGA
SECRETARIO: FRANCISCO J. ALONSO CARRION. T.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: JOSEPA CANO GARCIA. C.U. UNIV. DE SEVILLA
VOCAL 2º: JULI PERETO MAGRANER. T.U. UNIV. DE VALENCIA
VOCAL 3º: FRANCISCO GALVAN CEJUDO. T.U. UNIV. DE SEVILLA

PLAZA Nº: 31TU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: PSICOLOGIA SOCIAL

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: FLORENCIO JIMENEZ BURILLO. C.U. UNIV. COMPLUTENSE DE
 MADRID
SECRETARIO: LUIS GOMEZ JACINTO. T.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ. C.U. UNIV. DE LA LAGUNA
VOCAL 2º: LUPINICIO INIGUEZ RUEDA. T.U. UNIV. AUTONOMA DE
 BARCELONA
VOCAL 3º: RICARDO DIEGO BLASCO RUIZ. T.U. UNIV. DE BARCELONA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: AMALIO BLANCO ABARCA. C.U. UNIV. AUTONOMA DE MADRID
SECRETARIO: Mª ISABEL HOMBRADO MENDIETA. T.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: EUGENIO GARRIDO MARTIN. C.U. UNIV. DE SALAMANCA
VOCAL 2º: SALVADOR GARCIA SANCHEZ. T.U. UNIV. DE BARCELONA
VOCAL 3º: BIENVENIDO VISAUTA VINACUA. T.U. UNIV. DE BARCELONA

PLAZA Nº: 32TU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: FRANCISCO GIRÓN GONZALEZ-TORRE. C.U. UNIV. DE MALAGA
SECRETARIO: Mª LINA MARTINEZ GARCIA. T.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: ALFREDO MARTINEZ ALMECIGA. C.U. UNIV. DE ALMERIA
VOCAL 2º: DAVID RIOS INSUA. T.U. UNIV. POLITECNICA DE MADRID
VOCAL 3º: IGNACIO M. GARCIA JURADO. T.U. UNIV. DE SANTIAGO DE
 COMPOSTELA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: JOSE MIGUEL BERNARDO HERRANZ. C.U. UNIV. LITERARIA DE
 VALENCIA

SECRETARIO: ENRIQUE CARO GUERRA. T.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: JOSE MARIA CARIDAD OGERIN. C.U. UNIV. DE CORDOBA
VOCAL 2º: JUAN LUIS MORENO REBOLLO. T.U. UNIV. DE SEVILLA
VOCAL 3º: M. COVADONGA CASO PARDO. T.U. UNIV. DE OVIEDO

PLAZA Nº: 33TU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: ANALISIS MATEMATICO

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: ANTONIO VALLE SANCHEZ. C.U. UNIV. DE MALAGA
SECRETARIO: FRANCISCO JOSE PALMA MOLINA. T.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: CARLOS HERVES BELOSO. C.U. UNIV. DE VIGO
VOCAL 2º: FRANCISCO J. FERNANDEZ PEREZ. T.U. UNIV. DE SANTIAGO
VOCAL 3º: ANTONIO AIZPURU TOMAS. T.U. UNIV. CADIZ

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: FLORENCIO DEL CASTILLO ABANADES. C.U. UNIV. MALAGA
SECRETARIO: CARLOS PARES MADROÑAL. T.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: JOAQUIN BRUNA FLORIS. C.U. UNIV. AUTONOMA DE BARCELONA
VOCAL 2º: JULIO COUCE CALVO. T.U. UNIV. DE SEVILLA
VOCAL 3º: JESUS RODRIGUEZ LOMBARDEO T.U. UNIV. DE SALAMANCA

PLAZA Nº: 34TU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: FISICA APLICADA

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: MANUEL YUSTE LLANDRES. C.U. UNIV. NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA
SECRETARIO: JOSE RAMON RAMOS BARRADO. T.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: MARCOS TEJEDOR GANCEDO. C.U. UNIV. OVIEDO
VOCAL 2º: EDUARDO ELIZALDE PEREZ GRUESO. T.U. UNIV. AUTONOMA DE MADRID
VOCAL 3º: JOSE RAMON SOLANA QUIROS. T.U. UNIV. CANTABRIA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: JOSE DIEGO BRETON PEÑA. C.U. UNIV. LA LAGUNA
SECRETARIO: JUANA BENAVENTE HERRERA. T.U. UNIV. MALAGA
VOCAL 1º: JOSE LUIS MANGLANO DE MAS. C.U. UNIV. POLITECNICA DE VALENCIA
VOCAL 2º: RAMON BRAVO QUINTAS. T.U. UNIV. DE SANTIAGO
VOCAL 3º: JOSE ANTONIO QUINTANA AREVALO. T.U. UNIV. ALICANTE

PLAZA Nº: 35TU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: MECANICA DE FLUIDOS

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: RAMON FERNANDEZ FERIA. C.U. UNIV. DE MALAGA
SECRETARIO: ALFONSO M. GAÑAN CALVO. T.U. UNIV. DE SEVILLA
VOCAL 1º: JOSE TOMAS DIEZ ROCHE. C.U. UNIV. POLITECNICA DE MADRID
VOCAL 2º: FERNANDO LOPEZ PEÑA. T.U. UNIV. LA CORUÑA
VOCAL 3º: EMILIA CRESPO DEL ARCO. T.U. UNIV. NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: ANTONIO BARRERA RIPOLL. C.U. UNIV. DE SEVILLA
SECRETARIO: ANTONIO FERNANDEZ GARCIA-NAVAS. T.U. UNIV. SEVILLA
VOCAL 1º: JOSE M. SAVIRON CIDON. C.U. UNIV. ZARAGOZA
VOCAL 2º: MARIA BELEN GÜEMEZ BILBAO. T.U. UNIV. DEL PAIS VASCO

VOCAL 3º: RAFAEL BALLESTEROS TAJADURA. T.U. UNIV. OVIEDO

PLAZA Nº: 36TU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: BIOLOGIA CELULAR

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: JOSE BECERRA RATIA. C.U. UNIV. DE MALAGA
SECRETARIO: ADELAIDA DE LA CALLE MARTIN. T.U. UNIV. MALAGA
VOCAL 1º: FRANCISCO ABADIA FENOLL. C.U. UNIV. DE GRANADA
VOCAL 2º: JAVIER LECETA MARTINEZ. T.U. UNIV. COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL 3º: JOSE LUIS CABALLERO LOPEZ LENDINEZ. T.U. UNIV. GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: FERNANDO MARIN GIRON. C.U. UNIV. DE MALAGA
SECRETARIO: SALVADOR GUIRADO HIDALGO. T.U. UNIV. MALAGA
VOCAL 1º: JORGE MARSAL TEBE. C.U. UNIV. DE BARCELONA
VOCAL 2º: M. SOCORRO GARCIA NAVARRO. T.U. UNIV. DE CORDOBA
VOCAL 3º: NIEVES AGELL I JANE. T.U. UNIV. BARCELONA

PLAZA Nº: 37TU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: QUIMICA FISICA

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: JUAN IGNACIO MARCOS GUILARTE. C.U. UNIV. DE MALAGA
SECRETARIO: JUAN TRODOMIRO LOPEZ NAVARRETE. T.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: ANTONIO OLIVA CUYAS. C.U. UNIV. AUTONOMA DE BARCELONA
VOCAL 2º: LUIS MARIANO SESE SANCHEZ. T.U. UNIV. NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA
VOCAL 3º: RAFAEL LLOPIS CASTELLO. T.U. UNIV. POLITECNICA DE VALENCIA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: CARLOS SIERO DEL NIDO. C.U. UNIV. AUTONOMA DE MADRID
SECRETARIO: JOAQUIN QUIRANTE SANCHEZ. T.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: JOSE MARIA COSTA TORRES. C.U. UNIV. DE BARCELONA
VOCAL 2º: JOSEFINA PRATS AIXELA. T.U. UNIV. DE BARCELONA
VOCAL 3º: RAMON GONZALEZ RUBIO. T.U. UNIV. COMPLUTENSE DE MADRID

PLAZA Nº: 28TEU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: FRANCISCO GIRON GONZALEZ-TORRE. C.U. UNIV. DE MALAGA
SECRETARIO: MANUEL RUIZ CAMACHO. T.E.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: MARIA LINA VICENTE HERRANZ. C.E.U. UNIV. COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL 2º: ANGEL ALACALA HERNANDEZ. T.E.U. UNIV. DE SALAMANCA
VOCAL 3º: VALENTIN PANDO FERNANDEZ. T.E.U. UNIV. DE VALLADOLID

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: JOSE MIGUEL BERNANDO HERRANZ. C.U. UNIV. DE VALENCIA
SECRETARIO: INES CACERES GARCIA. T.E.U. UNIV. COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL 1º: AGUSTIN MUÑOZ VAZQUEZ. C.E.U. UNIV. DE JAEN
VOCAL 2º: PATRICIO A. SANCHEZ BELLO. T.E.U. UNIV. DE VIGO
VOCAL 3º: AMADOR MARIN VILLALBA. T.E.U. UNIV. ZARAGOZA

PLAZA Nº: 29TEU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: FUNDAMENTOS DEL ANALISIS ECONOMICO

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: FRANCISCO MOCHON MORCILLO. C.U. UNIV. NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA

SECRETARIO: JOAQUIN AURIOLES MARTIN. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: JUAN GIMENO CERDA. C.E.U. UNIV. DE VALENCIA

VOCAL 2º: DELFINA SORIA BONET. T.E.U. UNIV. DE VALENCIA

VOCAL 3º: ANDRES LORENTE DE LAS CASAS. T.E.U. UNIV. LA LAGUNA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: ALFONSO PAJUELO GALLEG0. C.U. UNIV. DE MALAGA

SECRETARIO: ANTONIO AVILA CANO. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: Mº JESUS FRANCISCO FERNANDEZ. C.E.U. UNIV. OVIEDO

VOCAL 2º: Mº GRACIA RODRIGUEZ BRITO. T.E.U. UNIV. DE LA LAGUNA

VOCAL 3º: ANTONIO GARCIA SANCHEZ. T.E.U. UNIV. DE MURCIA

PLAZA Nº: 30TEU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: ANDRES MARCHANTE MERA. C.U. UNIV. DE MALAGA

SECRETARIO: LUIS COLOMER REAL. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: MARCELINO GARCIA SOLERA. C.E.U. UNIV. DE BARCELONA

VOCAL 2º: Mº CRUZ NAVARRO PEREZ. T.E.U. UNIV. DE LA RIOJA

VOCAL 3º: CARLOS ALBERTO FELIPE MARTELL. T.E.U. UNIV. DE LA LAGUNA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: RAFAEL MYRO SANCHEZ. C.U. UNIV. COMPLUTENSE DE MADRID

SECRETARIO: MERCEDES CERQUELLA CARCAÑO. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: ANTONI SOY CASALS. C.E.U. UNIV. DE BARCELONA

VOCAL 2º: LUIS ALBERTO MACHIMBARRENA MINCHERO. T.E.U. UNIV. DEL PAIS VASCO

VOCAL 3º: JESUS IGNACIO CARMONA LOPEZ. T.E.U. UNIV. DE GRANADA

PLAZA Nº: 31TEU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: ANDRES MARCHANTE MERA. C.U. UNIV. DE MALAGA

SECRETARIO: MERCEDES CERQUELLA CARCAÑO. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: JESUS MARIA GARMENDIA IBANEZ. C.E.U. UNIV. DEL PAIS VASCO

VOCAL 2º: TOMAS NEGRO JAUREGUI. T.E.U. UNIV. DEL PAIS VASCO

VOCAL 3º: M. ELENA FERNANDEZ ALONSO. T.E.U. UNIV. DE VALLADOLID

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: RAFAEL MYRO SANCHEZ. C.E.U. UNIV. COMPLUTENSE DE MADRID

SECRETARIO: LUIS COLOMER REAL. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: JUAN CARLOS SUARI ANIORTE. C.E.U. UNIV. DE BARCELONA

VOCAL 2º: M. ISABEL MAQUEDA DE ANTA. T.E.U. UNIV. DE BARCELONA

VOCAL 3º: SALVADOR CARRASCO ARROYO. T.E.U. UNIV. DE VALENCIA

PLAZA Nº: 32TEU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: ANDRES MARCHANTE MERA. C.U. UNIV. DE MALAGA

SECRETARIO: LUIS COLOMER REAL. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: SALVADOR GIL FEIXA. C.E.U. UNIV. DE BARCELONA

VOCAL 2º: PEDRO NOGUERA MENDEZ. T.E.U. UNIV. DE MURCIA

VOCAL 3º: ROSARIO A. FERNANDEZ FERNANDEZ. T.E.U. UNIV. DEL PAIS VASCO

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: RAFAEL MYRO SANCHEZ. C.U. UNIV. COMPLUTENSE DE MADRID

SECRETARIO: FRANCISCA MIGUEL GARCIA. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: AMPARO VALDIVIESO NAVARRO. C.E.U. UNIV. DE GRANADA

VOCAL 2º: FRANCISCO JAVIER MARAÑON CABELLO. T.E.U. UNIV. DE SANTIAGO

VOCAL 3º: FRANCISCO CARREÑO SANDOVAL. T.E.U. UNIV. DE MURCIA

PLAZA Nº: 33TEU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: ANDRES MARCHANTE MERA. C.U. UNIV. DE MALAGA

SECRETARIO: FRANCISCA DE MIGUEL GARCIA. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: JUAN GOMEZ GARCIA. C.E.U. UNIV. DE MURCIA

VOCAL 2º: ELOISA NORMAN MORA. T.E.U. UNIV. DE ALICANTE

VOCAL 3º: MARIA DEL SOL FERNANDEZ SEVILLANO. T.E.U. UNIV. COMPLUTENSE DE MADRID

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: RAFAEL MYRO SANCHEZ. C.U. UNIV. COMPLUTENSE DE MADRID

SECRETARIO: MERCEDES CERQUELLA CARCAÑO. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: Mº DOLORES VALENUUELA GARCIA DE POLAVIEJA. C.E.U. UNIV. DE SEVILLA

VOCAL 2º: MARIA LUZ MARCO ALEDO. T.E.U. UNIV. DE VALENCIA

VOCAL 3º: ANSELMO CARRETERO GOMEZ. T.E.U. UNIV. DE ALMERIA

PLAZA Nº: 34TEU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: RAFAEL ENRIQUE CABALLERO FERNANDEZ. C.U. UNIV. DE MALAGA

SECRETARIO: FRANCISCO CANTALEJO GARCIA. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: MIGUEL GONZALEZ SIMON. C.E.U. UNIV. DEL PAIS VASCO

VOCAL 2º: CARLOS OCHANDO CLARAMUNT. T.E.U. UNIV. DE VALENCIA

VOCAL 3º: HERMENEGILDO FERNANDEZ-ABASCAL TEIRA. T.E.U. UNIV. DE VALLADOLID

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: ALFONSO GONZALEZ PAREJA. C.U. UNIV. DE MALAGA

SECRETARIO: FRANCISCA DE MIGUEL GARCIA. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: ISABEL VIDAL MARTINEZ. C.E.U. UNIV. DE BARCELONA

VOCAL 2º: AMPARO M. MARMOL CONDE. T.E.U. UNIV. DE SEVILLA

VOCAL 3º: ALEJANDRO CASINO MARTINEZ. T.E.U. UNIV. DE VALENCIA

PLAZA Nº: 35TEU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: JOSE MARIA REQUENA RODRIGUEZ. C.U. UNIV. DE MALAGA

SECRETARIO: FRANCISCO GONZALEZ GOMILA. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: GONZALO RODRIGUEZ PEREZ. C.E.U. UNIV. DE BARCELONA

VOCAL 2º: Mª DEL MAR ARENAS PARRA. T.E.U. UNIV. DE OVIEDO

VOCAL 3º: JUAN PALOU BRAU. T.E.U. UNIV. DE BARCELONA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: LAZARO RODRIGUEZ ARIZA. C.U. UNIV. DE GRANADA

SECRETARIO: AMPARA BENTABOL MANZANARES. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: ELENA GONZALEZ NAVARRO. C.E.U. UNIV. DE BARCELONA

VOCAL 2º: Mª CONSOL TORREGUITARAT MIRADA. T.E.U. UNIV. AUTONOMA DE BARCELONA

VOCAL 3º: SALVADOR MARIN HERNANDEZ. T.E.U. UNIV. DE MURCIA

PLAZA Nº: 36TEU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: JOSE MARIA REQUENA RODRIGUEZ. C.U. UNIV. DE MALAGA

SECRETARIO: FRANCISCO GONZALEZ GOMILA. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: Mª VICTORIA RODRIGUEZ URIA. C.E.U. UNIV. DE OVIEDO

VOCAL 2º: Mª JOSEFA ARNAIZ DEL RIO. T.E.U. UNIV. DE VALLADOLID

VOCAL 3º: ANNA MARIA PANOSA GUBAU. T.E.U. UNIV. DE GIRONA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: LAZARO RODRIGUEZ ARIZA. C.U. UNIV. DE GRANADA

SECRETARIO: Mª JOSE LUNA JIMENEZ. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: Mª ANGELES GOXENS ORENSANS. C.E.U. UNIV. DE BARCELONA

VOCAL 2º: OLGA TORRES MASANA. T.E.U. UNIV. AUTONOMA DE BARCELONA

VOCAL 3º: JOSE MIGUEL MARIN VILANOVA. T.E.U. UNIV. DE BARCELONA

PLAZA Nº: 37TEU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: PEDRO PORTILLO FRANQUELO. C.E.U. UNIV. DE MALAGA

SECRETARIO: JESUS GUERRERO STRACHAN. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: GUILLERMO URAZA DIGON. C.E.U. UNIV. DEL PAIS VASCO

VOCAL 2º: JOAQUIN ALBISUA GARMENDIA. T.E.U. UNIV. DEL PAIS VASCO

VOCAL 3º: FERNANDO MUÑOZ ROSELL. T.E.U. UNIV. DE SALAMANCA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: CARLOS COBO GUTIERREZ. C.E.U. UNIV. DE SEVILLA

SECRETARIO: ISIDRO LADRON DE GUEVARA. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: VICTORINO GONZALEZ GARCIA. C.E.U. UNIV. POLITECNICA DE MADRID

VOCAL 2º: ANDRES SANTORO LAGUNA. T.E.U. UNIV. DE JAEN

VOCAL 3º: C. ESTEBAN LOPEZ FIGUEROA. T.E.U. UNIV. DE VIGO

PLAZA Nº: 38TEU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: MATEMATICA APLICADA

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: INMACULADA PEREZ DE GUZMAN MOLINA. C.U. UNIV. DE MALAGA

SECRETARIO: MANUEL OJEDA ACIEGO. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: JOAQUIN GARCIA ORTIZ. C.E.U. UNIV. DE CANTABRIA

VOCAL 2º: ROSA MARIA GARCIA FERNANDEZ. T.E.U. UNIV. DE LEON

VOCAL 3º: Mª LUISA ZARAGOZA MONROIG. T.E.U. UNIV. POLITECNICA DE CATALUÑA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: JOSE CASTELLANO ALCANTARA. C.E.U. UNIV. DE GRANADA

SECRETARIO: AGUSTIN VALVERDE RAMOS. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: JOSE EVARISTO SAA REQUEJO. C.E.U. UNIV. COMPLUTENSE DE MADRID

VOCAL 2º: ALICIA DE LA CRUZ ECHEANDIA. T.E.U. UNIV. POLITECNICA DE MADRID

VOCAL 3º: ENRIQUE SADORNIL ARENAS. T.E.U. UNIV. POLITECNICA DE MADRID

PLAZA Nº: 39TEU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: MATEMATICA APLICADA

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: INMACULADA PEREZ DE GUZMAN MOLINA. C.U. UNIV. DE MALAGA

SECRETARIO: GABRIEL AGUILERA VENEGAS. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: ANTONIO GARCIA SANCHEZ. C.E.U. UNIV. DE MURCIA

VOCAL 2º: PEDRO ANTONIO GARCIA FERRANDEZ. T.E.U. UNIV. DE ALICANTE

VOCAL 3º: ARANZAZU ZATARAIN GORDOA. T.E.U. UNIV. DEL PAIS VASCO

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: SIXTO ROMERO SANCHEZ. C.E.U. UNIV. DE HUELVA

SECRETARIO: ROSARIO MUÑOZ MARIN. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: MIGUEL ANGEL SAINZ SANCHEZ. C.E.U. UNIV. DE GIRONA

VOCAL 2º: EVA CUELLO NEBOT. T.E.U. UNIV. POLITECNICA DE CATALUÑA

VOCAL 3º: LUIS SAENZ DE LOS TERREROS AGUIRRE. T.E.U. UNIV. POLITECNICA DE MADRID

PLAZA Nº: 40TEU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: JOSE MARIA OTERO MORENO. C.U. UNIV. DE MALAGA

SECRETARIO: SALVADOR MOLINA RUIZ. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: VICTORIA I. JIMENEZ GONZALEZ. C.E.U. UNIV. DE LA LAGUNA

VOCAL 2º: Mª BEGOÑA OTAZUA TORRECILLA. T.E.U. UNIV. DEL PAIS VASCO

VOCAL 3º: VICTOR FUENTES PROSPER. T.E.U. UNIV. DE VALENCIA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: ANA MARIA MONTIEL TORRES. C.E.U. UNIV. DE MALAGA

SECRETARIO: PILAR LOPEZ DELGADO. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: JOSEP ANGUERA TORRENTS. C.E.U. UNIV. AUTONOMA DE BARCELONA

VOCAL 2º: LUIS C. MARTINEZ RAMOS. T.E.U. UNIV. DE LA CORUÑA

VOCAL 3º: JOSE MARIA CEREZO LOPEZ. T.E.U. UNIV. DE CORDOBA

PLAZA Nº: 41TEU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: ANA MARIA MONTIEL TORRES. C.E.U. UNIV. DE MALAGA

SECRETARIO: EUGENIA MARIA CRUCES PASTOR. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: ANA MARIA LAGO MARTINEZ. C.E.U. UNIV. DE VIGO

VOCAL 2º: JOAQUIN A. PACHECO BONROSTRO. T.E.U. UNIV. DE VALLADOLID

VOCAL 3º: LUIS ENRIQUE GAGO GONZALEZ. T.E.U. UNIV. DE SANTIAGO

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: LUCIA NAVARRO GOMEZ. C.U. UNIV. DE MALAGA
SECRETARIO: SALVADOR MOLINA RUIZ. T.E.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: VICENTE ANGEL BARTOLOME PUERTO. C.E.U. UNIV. DE BARCELONA
VOCAL 2º: PEDRO MARTINEZ ROMAN. T.E.U. UNIV. DE CADIZ
VOCAL 3º: GUADALUPE CISNEROS GARRIDO. T.E.U. UNIV. DE BARCELONA

PLAZA Nº: 42TEU/95
AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: JOSE MARIA OTERO MORENO. C.U. UNIV. DE MALAGA
SECRETARIO: PILAR LOPEZ DELGADO. T.E.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: Mª DEL CARMEN MANTERO GARCIA-LORENZANA. C.E.U. UNIV. DE LEON
VOCAL 2º: ANTONIO PAJARES RUIZ. T.E.U. UNIV. DE SEVILLA
VOCAL 3º: CATALINA GALVEZ GALVEZ. T.E.U. UNIV. DEL PAIS VASCO

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: GUILLERMINA MARTIN REYES. C.U. UNIV. DE MALAGA
SECRETARIO: EUGENIA CRUCES PASTOR. T.E.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: JUAN JESUS BERNAL GARCIA. C.E.U. UNIV. DE MURCIA
VOCAL 2º: ANTONIO MARTINEZ VAZQUEZ. T.E.U. UNIV. DE SANTIAGO
VOCAL 3º: M. CONSUELO COLOM ANDRES. T.E.U. UNIV. DE VALENCIA
PLAZA Nº: 43TEU/95

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: GUILLERMINA MARTIN REYES. C.U. UNIV. DE MALAGA
SECRETARIO: EUGENIA CRUCES PASTOR. T.E.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: JOSE LUIS MARTIN NAVARRO. C.E.U. UNIV. DE SEVILLA
VOCAL 2º: Mª ANGELES PALACIOS SANCHEZ. T.E.U. UNIV. DE MURCIA
VOCAL 3º: GREGORIO GALLEGO ALVAREZ. T.E.U. UNIV. DE JAEN

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: ANA MARIA MONTIEL TORRES. C.E.U. UNIV. DE MALAGA
SECRETARIO: SALVADOR MOLINA RUIZ. T.E.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: JOSE JAVIER BUSTO GUERRERO. C.E.U. UNIV. DE SEVILLA
VOCAL 2º: Mª DEL ROSARIO MARTINEZ VERDU. T.E.U. UNIV. DE VALENCIA

VOCAL 3º: JESUS COMAS MARTINEZ. T.E.U. UNIV. DEL PAIS VASCO

PLAZA Nº: 44TEU/95
AREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERIA ELECTRICA
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: MANUEL CASTILLA IBAÑEZ. C.E.U. UNIV. DE SEVILLA
SECRETARIO: MANUEL MEDINA TEXEIRA. T.E.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: JOAQUIN GONZALEZ BLAS. C.E.U. UNIV. DE OVIEDO
VOCAL 2º: ABELINO JOSE LOPEZ GARCIA. T.E.U. UNIV. POLITECNICA DE MADRID
VOCAL 3º: RAMON CABA OLIVELLA. T.E.U. UNIV. POLITECNICA DE CATALUÑA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: CARLOS CARDENAS SORIANO. C.E.U. UNIV. DE EXTREMADURA
SECRETARIO: FRANCISCO ANDRES GUZMAN NAVARRO. T.E.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: MANUEL TORRES MERINO. C.E.U. UNIV. DE JAEN
VOCAL 2º: Mª JESUS GONZALEZ FERNANDEZ. T.E.U. UNIV. DE VALLADOLID
VOCAL 3º: RAFAEL VIVES FOS. T.E.U. UNIV. POLITECNICA DE VALENCIA

PLAZA Nº: 45TEU/95
AREA DE CONOCIMIENTO: MATEMATICA APLICADA
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: FRANCISCO TORRES PERAL. C.E.U. UNIV. DE SEVILLA
SECRETARIO: AMABLE GARCIA MARTIN. T.E.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: YOLANDA VILLACAMPA ESTEVEZ. C.E.U. UNIV. DE ALICANTE
VOCAL 2º: FRANCISCO GARCIA MAZARIO. T.E.U. UNIV. POLITECNICA DE MADRID
VOCAL 3º: MIGUEL ALAMAR PENADES. T.E.U. UNIV. POLITECNICA DE VALENCIA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: JOSE CASTELLANOS ALCANTARA. C.E.U. UNIV. DE GRANADA
SECRETARIO: JOSE LUIS LEAL RUPERTO. T.E.U. UNIV. DE MALAGA
VOCAL 1º: VICENT DEL OLMO MUÑOZ. C.E.U. UNIV. POLITECNICA DE VALENCIA
VOCAL 2º: ANGEL CHICO ALCAIDE. T.E.U. UNIV. POLITECNICA DE MADRID
VOCAL 3º: ALICIA SANCHEZ GOMEZ. T.E.U. UNIV. POLITECNICA DE MADRID

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, sobre composición de la Mesa de Contratación en el Organismo.

La Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, señala en su art. 82 que la Mesa de Contratación asistirá al Organismo de Contratación en la adjudicación de los contratos.

El art. 2 de la Resolución de 7 de junio de 1989 del Instituto Andaluz de la Mujer (BOJA núm. 54, de 7.7.89)

indica que la superior dirección de las actuaciones de las Mesas de Contratación del I.A.M. recae en la Secretaría General del Organismo.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en uso de las facultades que el Decreto 1/89, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del I.A.M. me atribuye.

RESUELVO

Art. 1.º La Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidenta/e: Titular de la Secretaría General. En caso de ausencia o enfermedad, será suplida/o por la/el titular de la Sección de Contratación.

b) Vocales:

1. Titular de la Sección de Contratación. En caso de ausencia, enfermedad o de ejercer funciones de Presidenta/e, será suplida/o bien por la/el Titular del Negociado de Tramitación, bien por la/el Titular del Negociado de Subvenciones.

2. Titular del Gabinete responsable de la tramitación del expediente. En su defecto, será suplida/o por la/el funcionaria/o designada/o al efecto por la/el Titular.

3. Representante del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

4. Interventor/a de la Junta de Andalucía.

c) Secretaria/o: Podrán actuar como tal, la/el titular del Negociado de Tramitación o la/el titular del Negociado de Subvenciones, siempre que no suplan al/la Titular de la Sección de Contratación.

Art. 2. La/el Presidenta/e podrá designar, en función de la naturaleza del contrato, los/as funcionarios/as técnicos/as que estime procedente, que participarán con voz pero sin voto.

Art. 3. Para la válida constitución de la Mesa de Contratación, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a, o en su caso quienes les sustituyan, y de al menos tres de los/as vocales que la constituyan.

Art. 4. Contra las personas componentes de la Mesa de contratación del Instituto Andaluz de la Mujer podrán los/as interesados/as promover procedimiento de recusación, conforme al art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por los motivos de abstención, a los que se refiere el art. 28 de la citada Ley.

Art. 5. La presente Resolución comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 2 de mayo de 1996, por la que se financia la operación de crédito contratada por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Plan de Empleo Rural 1995.

Determinada por Decreto 266/1995, de 24 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1995, contraigan las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de empleo rural, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre, de financiación de los créditos contratados por las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de empleo rural 1995,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Córdoba al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de empleo rural del ejercicio 1995.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación provincial de Córdoba por un importe total de 193.229.284 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de empleo rural de 1995 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de empleo rural 1995, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 257.639.037 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Córdoba deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1996, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan de empleo rural 1995.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, las Entidades beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de empleo rural 1995 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 2 de mayo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
ADAMUZ	15.546.124	4.863.837	1.554.812	4.822.472
ALCARACEJOS	2.169.479	646.143	216.848	523.809
ALGALLARIN	4.499.376	1.349.813	449.937	497.912
ALMEDINILLA	3.536.592	1.060.950	353.450	705.321
ALMODOVAR DEL RIO	9.403.251	2.821.605	940.325	6.586.388
AMORA	4.586.135	1.455.841	498.613	2.455.869
BAENA	28.708.821	8.612.645	2.870.882	6.553.807
BELALCAZAR	7.080.390	2.124.117	708.039	1.450.352
BENAMEJÍ	8.155.950	2.446.785	815.585	815.585
BUJALANCE	12.489.229	3.740.788	1.246.923	1.605.282
CABRA	22.457.600	6.737.279	2.245.760	15.382.566
CÁRTE DE LAS TORRES	5.725.926	1.717.596	572.502	3.030.989
CARCABUEY	3.673.165	1.101.950	367.316	3.258.688
CARDEÑA	4.240.972	1.272.291	424.097	1.260.383
CARLOTA (LA)	12.712.874	3.813.802	1.271.267	10.498.004
CARPÍO (EL)	4.344.308	1.483.292	494.431	3.748.198
CORDOBA	54.665.293	16.389.588	5.466.529	27.133.103
DIPUTACION PROVINCIAL	196.941.946	59.035.465	19.678.488	51.283.817
DOS TORRES	3.000.037	891.588	297.196	
ESPIEL	912.861	273.858	91.266	591.674
FERNAN-NUNEZ	3.599.168	1.079.750	359.917	4.097.869
FUENTE CARRETERO	2.926.539	877.981	292.854	3.476.139
FUENTE OBEJUNA	9.639.796	2.891.939	963.979	986.927
FUENTE-TOJAR	1.733.629	520.088	173.383	413.517
GRANJUELA (LA)	1.599.545	509.864	183.954	765.130
GUADALCAZAR	3.032.455	909.736	303.245	2.035.659
GUÍJO	5.300.814	1.590.804	530.001	754.953
HINOJOSA DEL DUQUE	4.808.778	1.382.633	460.878	121.880
HORNACHELOS	2.255.909	676.772	225.591	3.287.182
LUCENA	20.826.329	6.187.898	2.062.833	10.890.812
MONTALBÁN DE CORDOBA	14.073.337	4.222.801	1.407.333	14.678.124
MONTILLA	24.509.147	7.352.743	2.450.914	6.238.927
MONTORO	6.662.815	1.998.605	666.201	190.343
MOJILES	5.886.329	1.759.898	586.633	2.335.989
OBEJO	3.159.430	947.829	315.943	737.564
PALENCIANA	4.387.807	1.316.342	438.780	3.024.441
PEDROCHE	2.759.497	1.127.849	375.949	1.958.813
PUSADAS	10.971.694	3.291.508	1.097.169	6.038.197
POZOBLANCO	6.379.913	1.913.974	637.391	6.093.800
PRIEGO DE CORDOBA	26.432.142	7.929.842	2.643.214	15.895.673
FUENTE GENIL	11.364.217	3.409.265	1.136.421	5.432.271
RAMBLA (LA)	3.477.840	1.043.352	347.784	1.854.551
RUTE	13.088.533	3.926.560	1.308.833	5.052.845
SANTAELLA	9.235.367	2.770.610	923.536	6.094.784
VALENZUELA	1.550.824	465.247	155.082	1.628
VALSEQUELLO	500.000	150.000	50.000	173.434
VICTORIA (LA)	5.005.954	1.501.788	500.595	1.024.169
VILLAFRANCA DE CORDOBA	7.303.552	2.191.085	730.355	3.994.516
VILLAMARTA	1.900.008	570.062	190.001	803.261
VILLANUEVA DE CORDOBA	12.647.233	3.794.170	1.264.723	7.858.154
VILLANUEVA DEL DUQUE	2.945.836	882.751	294.583	294.584
VILLARALTO	2.088.059	626.429	208.810	208.810
VISO (EL)	3.731.626	1.119.488	373.162	373.163
ZUHEROS	2.000.800	600.000	200.000	551.767
TOTAL:	644.282.795	193.229.284	64.409.753	260.231.865

ORDEN de 6 de mayo de 1996, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Plan de Empleo Rural 1995.

Determinada por Decreto 266/1995, de 24 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1995, contraigan las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de empleo rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de empleo rural 1995,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de empleo rural del ejercicio 1995.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación provincial de Jaén por un importe total de 110.275.496 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de empleo rural de 1995 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de empleo rural 1995, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 147.033.995 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1996, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan de empleo rural 1995.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, las Entidades locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de empleo rural 1995 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 6 de mayo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION (NEM)	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
BAEZA	13.790.000	4.137.000	1.379.000
BEGIJAR	14.229.000	4.268.700	1.422.900
ESCAMUELA	5.645.000	1.693.500	564.500
HORNOS	1.460.000	438.000	146.000
IRUELA (LA)	8.997.000	2.699.100	899.700
JODAR	130.314.750	39.094.425	13.031.475
LUPION	6.192.000	1.857.600	619.200
MANCHA REAL	6.485.000	1.945.500	648.500
MARTOS	24.712.000	7.413.600	2.471.200
MENGLIBAR	8.795.000	2.638.500	879.500
NOALEJO	9.887.000	2.966.100	988.700
PEAL DE BECERRO	14.127.000	4.239.100	1.412.700
PORCUNA	26.981.511	8.094.453	2.698.151
SEGERA DE LA SIERRA	10.347.000	3.104.100	1.034.700
TORREBLASCOPEDEO	18.555.250	5.566.574	1.855.525
TORRECAMPO	16.329.000	4.898.700	1.632.900
TORREPEROGIL	10.050.000	5.412.152	1.804.051
VILLACARRILLO	32.698.000	9.809.392	3.269.797
TOTAL:	387.594.511	110.275.496	38.758.499

RESOLUCION de 13 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda someter a información pública expediente de alteración del término municipal de Lebrija (Sevilla).

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15.3 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente abajo citado a información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el

mismo puedan examinarlo y aducir lo que estimen procedente en el plazo de un mes a contar desde la última publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Dicho procedimiento resulta ser: «Expediente tramitado para la segregación del terreno formado por 442 parcelas, que constituyen el Sector B-XII, Subsector A, de las Marismas del Bajo Guadalquivir de Lebrija, para su posterior agregación al término municipal de Las Cabezas de San Juan, ambos de la provincia de Sevilla, y promovido por este último Ayuntamiento».

A estos efectos, el expediente se hallará de manifiesto, durante el mencionado plazo, en la sede de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Consejería de Gobernación, sita en el número 13 de la calle Albareda de Sevilla.

Sevilla, 13 de mayo de 1996.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 2 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2008/1993, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de octubre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2008/1993, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que el Procurador don Mauricio Gordillo, en nombre y representación de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., interpuso el 22 de abril de 1992 contra la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 19 de febrero de 1992 que confirmó en alzada la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén, de 30 de julio de 1991 que en el expediente 446/91 incoado en virtud del Acta número 165/91 como autora de infracción a los artículos 4.2.d) y 19.1 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 216 de la O.M. de 28 de agosto de 1970, artículos 19, 89, 90 y 153 de la O.M. de 9 de marzo de 1971 y artículo 40.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de 250.000 pesetas, cuyos actos administrativos confirmamos, por parecer conformes a derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 2 de mayo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1678/1994, interpuesto por Construcciones Aeronáuticas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1678/1994, promovido por Construcciones Aeronáuticas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Construcciones Aeronáuticas, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 7 de mayo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 26 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa de Gestión Medioambiental, SA. (7100420).

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA) (Código de Convenio 7100420), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 19 de marzo de 1996, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 21 de febrero de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, desarrollado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 148/1994, de 2 de agosto y Decreto 154/1994, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Texto de dicho Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 1996.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL ENTRE LA EMPRESA EGMASA Y SUS TRABAJADORES

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Art. 1.- Ámbito personal y funcional.
- Art. 2.- Ámbito territorial.
- Art. 3.- Ámbito temporal.
- Art. 4.- Denuncia, prórroga y revisión.
- Art. 5.- Condición más beneficiosa.
- Art. 6.- Vinculación a la totalidad
- Art. 7.- Comisión de Vigilancia e Interpretación.
- Art. 8.- Procedimientos de solución voluntaria de conflictos.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

- Art. 9.- Organización del trabajo.
- Art.10.- Grupos y niveles profesionales.
- Art.11.- Relación funcional de puestos de trabajo.
- Art.12.- Trabajos de superior e inferior categoría.
- Art.13.- Movilidad geográfica y funcional.
- Art.14.- Desplazamientos temporales.

CAPÍTULO III. PROVISIÓN DE VACANTES, INGRESO Y PROMOCIÓN. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

- Art.15.- Provisión de vacantes. Contratación de personal
- Art.16.- Contratación temporal.
- Art.17.- Estabilidad en el empleo.
- Art.18.- Promoción profesional.

CAPÍTULO IV. JORNADAS, DESCANSOS, VACACIONES Y PERMISOS

- Art.19.- Jornada laboral y horarios.
- Art.20.- Calendario laboral.
- Art.21.- Cambio de jornada por motivos personales.
- Art.22.- Prolongación de jornada.
- Art.23.- Jornada laboral con ocasión de especiales condiciones de trabajo.
- Art.24.- Horas extraordinarias.
- Art.25.- Vacaciones.
- Art.26.- Permisos retribuidos.
- Art.27.- Permisos no retribuidos.
- Art.28.- Excedencias.
- Art.29.- Otras causas de suspensión del contrato de trabajo.

CAPÍTULO V. SEGURIDAD E HIGIENE

- Art.30.- Seguridad e higiene.
- Art.31.- Representación de los trabajadores en materia de Seguridad e Higiene.
- Art.32.- Prendas y medidas de protección.
- Art.33.- Asistencia Sanitaria.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Art.34.- Norma general.
- Art.35.- Faltas leves.
- Art.36.- Faltas graves.
- Art.37.- Faltas muy graves.
- Art.38.- Sanciones.
- Art.39.- Prescripción de faltas.
- Art.40.- Procedimiento sancionador.
- Art.41.- Garantías procesales.

CAPÍTULO VII. CONDICIONES ECONÓMICAS

- Art.42.- Retribuciones básicas, complementos y plusas salariales.
- Art.43.- Antigüedad.
- Art.44.- Productividad y competitividad.
- Art.45.- Complemento transitorio.
- Art.46.- Gratificaciones extraordinarias.
- Art.47.- Horas extraordinarias.
- Art.48.- Dietas y desplazamiento.
- Art.49.- Anticipo a cuenta de devengos mensuales.
- Art.50.- Forma de pago.
- Art.51.- Revisión de las retribuciones e indemnizaciones.

CAPÍTULO VIII. FORMACIÓN PROFESIONAL Y ACCIÓN SOCIAL

- Art.52.- Formación profesional.
- Art.53.- Acción social.
- Art.54.- Anticipos y créditos.
- Art.55.- Prestaciones complementarias por ILT.
- Art.56.- Seguros.

CAPÍTULO IX. ACCIÓN SINDICAL

- Art.57.- Derechos de los trabajadores.
 Art.58.- Delegados de Personal. El Comité Intercentros.
 Art.59.- Acción Sindical.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ÁMBITO DE APLICACIÓN**ARTÍCULO 1. ÁMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL**

El presente Convenio regulará las relaciones jurídico-laborales entre la Empresa de Gestión Medioambiental (en adelante EGMASA) y los trabajadores que presten sus servicios retribuidos por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de dicha Empresa bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas por la legislación laboral vigente. Quedan no obstante excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio colectivo el personal con contrato de los previstos en el Real Decreto número 1382/1985 de 1 de agosto por el que se regula el personal de Alta Dirección, así como aquellos trabajadores que ocupen puestos de trabajo en la empresa, con rango de Dirección de Área, Jefatura de Departamento, Jefatura de Servicio A-1 y aquellos trabajadores que, con independencia de ostentar una Jefatura de Servicio, estuvieran asimilados a los anteriores por la naturaleza del trabajo desempeñado.

Igualmente quedan excluidos de este Convenio Colectivo, aquellos trabajadores que estén incluidos en el ámbito de aplicación de un Convenio Colectivo específico dentro de la empresa, en función de las características del sector de producción en que presten sus servicios retribuidos y, en especial, los trabajadores de actividades de prevención y extinción de incendios y los trabajadores del sector forestal y agrario en general, salvo el personal encargado, técnico o titulado medio o superior que quede incluido dentro de la plantilla funcional de la empresa.

Ningún trabajador podrá ser contratado por debajo de las condiciones fijadas por el presente Convenio, salvo lo previsto en la legislación vigente al tiempo de su firma.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL

Las normas contenidas en este Convenio Colectivo regirán en todos los Centros de trabajo que actualmente tiene constituidos la Empresa, así como en otros Centros que se puedan crear en el futuro.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO TEMPORAL

El Convenio entrará en vigor el día de su firma, cualquiera que sea la fecha de su publicación, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1.997. Los efectos económicos se retrotraerán no obstante a 7-3-1995 respecto al personal en situación de alta a su firma, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria en relación con la aplicación progresiva de diferencias económicas.

ARTÍCULO 4. DENUNCIA, PRORROGA Y REVISIÓN

Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra y a la Autoridad Laboral competente, la revisión del mismo, con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del plazo de vigencia, señalado en el artículo tercero y, en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera.

De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Convenio Colectivo se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales completos y revisado en sus aspectos económicos de manera automática con arreglo al artículo 51.

Si denunciado y expirado el presente Convenio Colectivo, las partes no hubieran llegado a un acuerdo para la firma de otro Convenio Colectivo o las negociaciones se prolongasen por un plazo que excediera a la vigencia del actualmente en vigor, éste se entenderá prorrogado provisionalmente hasta la finalización de las negociaciones, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine respecto a su retroactividad.

ARTÍCULO 5. CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA

Las mejoras contenidas en el presente Convenio respetarán las que, con superación de éstas, en su conjunto y computo anual, tenga pactadas individualmente la empresa con cada uno de sus trabajadores.

ARTÍCULO 6. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente. En el supuesto de que la Autoridad Laboral, en el ejercicio de sus facultades, no homologue algunas de las cláusulas o artículos, el Convenio devendrá ineficaz, debiendo reconsiderarse en su totalidad, siempre que la Comisión de Interpretación y Vigilancia (art. 7) determinase que aquellas afectasen sustancialmente al mismo.

ARTÍCULO 7. COMISIÓN DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN

1. Para la interpretación y cumplimiento del Convenio Colectivo se constituirá, en el plazo de quince días a contar desde la firma del presente Convenio Colectivo, la Comisión de Vigilancia e Interpretación del mismo (COMVI).

Esta Comisión estará formada por ocho miembros de los cuales cuatro lo serán en representación de los trabajadores y otros tantos en representación de la Empresa que deberán ser, preferentemente, de los que en su día negociaron el Convenio, y un secretario con voz pero sin voto que se nombrará por unanimidad.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de los asesores necesarios

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Aclarar cualquier duda de interpretación sobre lo acordado en el Convenio.
- Vigilar la aplicación correcta del Convenio.
- Arbitraje en todas las cuestiones que sean sometidas a su consideración y que se deriven de la aplicación del presente Convenio Colectivo. Caso de que éste no se produzca, la Comisión podrá acordar las condiciones y personas a quienes se someta en arbitraje la cuestión controvertida.
- Dar conocimiento de todo lo acordado a los trabajadores afectados.
- Todas aquellas materias no previstas en este enunciado que se deriven del presente Convenio.
- Interpretación y desarrollo de los preceptos contenidos en el presente Convenio.

4. El funcionamiento de esta Comisión será el siguiente:

- La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez cada tres meses y con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo precisen, a petición de una de las partes, en el plazo de 72 horas a partir de la fecha de petición. Su celebración tendrá lugar cualquiera que sea el número de asistentes por cada una de las partes, debiendo estar ambas representadas.
- Ambas partes deberán pronunciarse sobre la cuestión planteada en el plazo máximo de 15 días.
- El Secretario levantará acta de cada sesión. El Acta deberá estar firmada por todos los asistentes.

5. Será competencia de la Comisión regular su propio funcionamiento.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN VOLUNTARIA DE CONFLICTOS

Con independencia de la regulación establecida en el presente artículo, con carácter general se establece que la aplicación de los procesos de mediación y arbitraje se deben circunscribir al estricto ámbito de la COMVI, requiriendo, en todo caso, acuerdo voluntario por ambas partes. En el caso de sometimiento a arbitraje de un tercero, la resolución adoptada debe estar sujeta a la normativa laboral vigente.

- El presente artículo regula los procedimientos para la solución de los conflictos surgidos entre la Empresa y los trabajadores, o los representantes legales de éstos.
- Quedan al margen del presente artículo los conflictos que versen sobre la Seguridad Social.
- Serán susceptibles de someterse a los procedimientos voluntarios de solución de conflictos comprendidos en el presente artículo, aquellas controversias laborales que comprendan a una pluralidad de trabajadores, o en las que la interpretación objeto de la divergencia, afecte a intereses suprapersonales o colectivos.
- Los procedimientos para la solución de conflictos son: la interpretación acordada en el seno de la COMVI, la mediación y el arbitraje.
- En los conflictos individuales el procedimiento será voluntario y requerirá el acuerdo de ambas partes.
- En los conflictos colectivos surgidos como consecuencia de la interpretación del Convenio o de intereses en el seno de la COMVI, ésta podrá solicitar la mediación o el arbitraje en los mismos términos que para el resto de conflictos colectivos conforme a lo dispuesto en el presente artículo.
- Cuando el conflicto revista el carácter de colectivo y sea consecuencia de la interpretación del Convenio, la mediación podrá ser solicitada de mutuo acuerdo, tras haber intentado en el plazo de 15 días la solución del conflicto en el marco que se originó.

En la solicitud de mediación, dirigida a la COMVI se señalarán las cuestiones sobre las que versa el conflicto, así como las propuestas de la parte solicitante o de ambas.

La parte o partes solicitantes solicitarán a la COMVI que realice esta función o que sea ésta, por acuerdo de ambas partes, la encargada de designarlo.

8. Las propuestas de solución que ofrezca la mediación a las partes, podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por ellas. En caso de aceptación la avenencia conseguida tendrá la misma eficacia que lo pactado en Convenio Colectivo.

Dicho acuerdo se formalizará por escrito, presentando copia a la Autoridad Laboral competente a los efectos y en el plazo previsto en el artículo 90 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

9. Independientemente del arbitraje que, de mutuo acuerdo, pueda derivarse del procedimiento de mediación anteriormente indicado, podrá concluirse un procedimiento arbitral de solución de conflictos según lo que a continuación se establece:

- Mediante el procedimiento de arbitraje las partes en conflicto acuerdan voluntariamente encomendar a un tercero y aceptar de antemano la solución que éste dicte sobre sus divergencias.
- El acuerdo de las partes promoviendo el arbitraje será formalizado por escrito, se denominará compromiso arbitral y constará al menos, de los siguientes extremos:
 - Nombre del árbitro o árbitros designados.
 - Cuestiones que se someten a laudo arbitral y plazo para dictarlo.
 - Domicilio de las partes afectadas.
 - Fecha y firma de las partes.
 - Pago de los gastos ocasionados en caso de fallo desfavorable.
- Se harán llegar copias del compromiso arbitral a la Secretaría de la COMVI y, a efectos de constancia y publicidad, a la Autoridad Laboral competente.
- La designación del árbitro o árbitros será libre y recaerá en expertos en relaciones laborales imparciales. Sus decisiones deben estar por ello basadas y fundamentadas en la normativa laboral vigente y aplicable.
- Una vez formalizado el compromiso arbitral, las partes se abstendrán de instar cualquiera otros procedimientos sobre la cuestión o cuestiones sujetas a arbitraje, salvo que esto pudiera suponer la caducidad de acciones judiciales.
- Cuando un conflicto colectivo haya sido sometido a arbitraje, las partes se abstendrán de recurrir a la huelga o cierre patronal mientras dure el procedimiento arbitral.
- La resolución arbitral será vinculante e inmediatamente ejecutiva y resolverá motivadamente todas y cada una de las cuestiones fijadas en el compromiso arbitral.

- h) El árbitro o árbitros, que siempre actuarán conjuntamente, comunicará/n a las partes la resolución dentro del plazo fijado en el compromiso arbitral, notificándolo igualmente, a la Secretaría de la COMVI y a la Autoridad Laboral competente.
- i) La resolución, si procede, será objeto de depósito, registro y publicación a los efectos previstos en el artículo 90 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- j) La resolución arbitral tendrá la misma eficacia de los pactado en Convenio Colectivo.

11. A los efectos de lo establecido en el presente artículo, la COMVI tendrá las atribuciones y competencias ya citadas y de forma primordial las siguientes: establecer la lista de mediadores y árbitros, fomentar la utilización de estos procedimientos como vía de concertación y analizar sus resultados.

CAPITULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 9. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

A) Organización del trabajo

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este Convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

Sin perjuicio de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

B) Ámbito de la organización del trabajo

La organización del trabajo se extenderá a las cuestiones siguientes:

1. La exigencia de la actividad normal.
2. Adjudicación de los elementos necesarios (material de trabajo o tareas específicas), para que el trabajador pueda alcanzar, como mínimo, las actividades a que se refiere el número anterior.
3. Fijación tanto de los "índices de aprovechamiento de recursos" como de la calidad admisible, a lo largo del proceso de producción de que se trate.
4. La vigilancia, atención y limpieza del material de trabajo encomendado, teniéndose en cuenta, en todo caso, en la determinación de la cantidad de trabajo y actividad a rendimiento normal.
5. La realización, durante el periodo de organización del trabajo de modificaciones de métodos, tarifa, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de máquinas y materiales, sobre todo cuando, respecto a estas últimas, se trate de obtener y buscar un estudio comparativo.
6. La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifas a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de determinado método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materia, maquinaria o cualquier otra condición técnica del proceso de que se trate.
7. La fijación de fórmulas claras y sencillas para la obtención de los cálculos de retribuciones que corresponden a todos y cada uno de los trabajadores afectados, de forma y manera que, sea cual fuere el grupo profesional de los mismos y el puesto de trabajo que ocupen, puedan comprenderlas con facilidad.

C) Procedimiento para la implantación de los sistemas de organización de trabajo y nuevas tecnologías

Para la implantación de un nuevo sistema de rendimiento en base a prima o incentivos, fijación de la actividad normal y óptima y cambio de los métodos y condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto en el 41 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 10. GRUPOS Y NIVELES PROFESIONALES

A) Grupos profesionales

GRUPO A: Se encuadran en este grupo los trabajadores que, estando en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior, o de experiencia laboral equivalente, desempeñen un puesto de trabajo definido como de titulado superior o experiencia.

NIVELES: Nivel 2 (SUPERIOR)
Nivel 3 (BÁSICO)

Las funciones generales del nivel se determinan en el apartado 2º de este artículo.

GRUPO B: Se encuadran en este grupo los trabajadores que, estando en posesión de un título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado universitario, Formación Profesional de tercer grado o titulación o experiencia profesional equivalente, desempeñen puestos de trabajo para los que se exija dicha titulación o experiencia asimilada.

NIVELES: Nivel 1
Nivel 2

Las funciones de los niveles se determinan en el apartado 2º de este artículo.

GRUPO C: Se encuadran en este grupo los trabajadores que, estando en posesión de un título de Bachiller Superior, B.U.P., Formación Profesional de segundo grado o titulación o experiencia equivalente, ocupen puestos de trabajo para los que se exija dicha titulación o experiencia asimilada.

NIVELES: Nivel 1
Nivel 2
Nivel 3

Las funciones de los niveles se determinan en el apartado 2º de este artículo.

GRUPO D: Se encuadran en este grupo los trabajadores que, estando en posesión de un título de Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado o título o experiencia profesional equivalente, desempeñen puestos de trabajo para los que se exija dicha titulación o experiencia asimilada.

No se distinguen niveles dentro del grupo.

Las funciones generales de este grupo se determinan en el apartado 2º de este artículo.

GRUPO E: Se encuadran en este grupo los trabajadores que desempeñen puestos de trabajo para los que se exija sólo esfuerzo físico y/o atención y no requieran de cualificación académica o profesional.

No se distinguen niveles dentro del grupo.

Las funciones generales de este grupo se determinan en el apartado 2º de este artículo.

B) Niveles profesionales

GRUPO A: En el Nivel 2 (SUPERIOR) de este grupo se encuadran aquellos trabajadores que se caracterizan por realizar labores de alto contenido intelectual, responsabilizándose de sus resultados, debiendo acreditar al menos tres años de experiencia profesional con un desarrollo profesional adecuado, dentro del nivel inferior del grupo.

En el Nivel (BÁSICO) se encuadran los Técnicos Superiores que desempeñen labores de alto contenido intelectual y responsables de sus resultados, pero que no acrediten una experiencia en su puesto de trabajo superior a los tres años. Igualmente para poder formar parte de este nivel es necesario acreditar al menos dos años de experiencia previa a la incorporación a la empresa, en la realización de tareas análogas.

GRUPO B: En el Nivel 1 de este grupo se integran los responsables de unidades técnicas o administrativas y los supervisores técnicos y administrativos para cuyo desempeño se exija titulación de grado medio o experiencia equivalente. Se caracteriza este nivel por comprender funciones de supervisión y coordinación de los trabajos de las unidades administrativas o instalaciones productivas sencillas o supervisión de obras y servicios que por su volumen de negocio requieran de una gran responsabilidad.

En el Nivel 2 se encuadran los puestos de trabajo asignados a personal para los que se exija la titulación de grado medio, con al menos dos años de experiencia o sin titulación pero con experiencia equivalente, cuyas funciones estén referidas a la coordinación de unidades administrativas o productivas y/o supervisión de obras y servicios.

GRUPO C: El Nivel 1 se caracteriza en especial dentro del grupo por la circunstancia de coordinar y organizar las tareas de un grupo de trabajadores adscritos a unidades administrativas o a la supervisión directa de obras y servicios.

En el Nivel 2 se encuadran los trabajadores del grupo con mayor experiencia y polivalencia profesional, que posibilita ejecutar las tareas de mayor complejidad y desarrollar trabajos de distinta índole de acuerdo con las necesidades de la actividad, generando actividad para otros trabajadores.

En el Nivel 3 se encuadran los trabajadores con experiencia acreditada, de al menos dos años, que desempeñan las labores ordinarias del grupo correspondientes a su titulación y/o experiencia equivalente, con capacidad suficiente para la gestión de su propia actividad laboral.

GRUPO D: Se caracteriza este grupo por estar integrado por aquellos puestos de trabajo cuyas funciones son de carácter elemental y se llevan a cabo con arreglo a instrucciones sobre criterios y métodos muy precisos, con un alto grado de supervisión, si bien requieren de conocimientos suficientes de las herramientas necesarias para el correcto desempeño de su trabajo, con experiencia de al menos dos años en la realización de funciones propias de su puesto de trabajo.

GRUPO E: Se integran en este grupo el personal cuyas funciones, con un alto grado de dependencia, sólo requieran esfuerzo físico y/o atención y no requieran de cualificación académica o profesional.

Con independencia de los niveles establecidos para cada grupo, se prevén los niveles en prácticas o aprendizaje para aquellos supuestos en que con arreglo a lo previsto en la ley se contrate a trabajadores de acuerdo con éstas fórmulas de contratación.

ARTÍCULO 11. RELACIÓN FUNCIONAL DE PUESTOS DE TRABAJO

La Empresa está obligada en el primer trimestre de cada año a presentar a los representantes de los trabajadores la estructura de la plantilla funcional, distinguiendo entre los puestos cubiertos por personal indefinido de aquellos otros que, dependiendo de las cargas de trabajo existentes en cada momento, pueden ser ocupados por trabajadores temporales.

La Empresa comunicará a los representantes del personal la previsión de plazas que pretende dotar en el ejercicio, con arreglo al presupuesto previsto.

En todo caso, será competencia de la Dirección la aprobación de la estructura organizativa que en cada momento se requiera para la buena marcha de la Empresa.

ARTÍCULO 12. TRABAJOS DE INFERIOR Y SUPERIOR NIVEL

Además de lo establecido en la regulación laboral correspondiente, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

1. La realización de trabajos de nivel superior o inferior responderá a necesidades excepcionales, imprevisibles o perentorias, y durará el tiempo mínimo imprescindible.
2. Para la adscripción de un trabajador a funciones de nivel superior o inferior será necesario el informe previo de los Delegados del Personal, Comité de Empresa u Comité Intercentro, si lo hubiere.

3. El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a 6 meses durante un año u ocho meses durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada. Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.
4. La realización de trabajos de superior e inferior nivel estará referida a la expresa asignación al trabajador a las funciones y responsabilidades consideradas diferenciadoras del nivel que, en su caso, corresponda a dichos trabajos. En consecuencia la mera asignación temporal y con carácter parcial de tareas correspondiente a un puesto de trabajo de superior o inferior nivel no determinará por sí sola el reconocimiento de tal situación. En los casos de trabajos de superior nivel, el reconocimiento de la situación a efectos de devengo salarial se producirá por la efectiva realización de las funciones y asignación de responsabilidades durante al menos una jornada completa de trabajo.

ARTÍCULO 13. MOVILIDAD GEOGRÁFICA Y FUNCIONAL

1. La movilidad geográfica se efectuará siempre entre puestos de trabajo de, al menos, el mismo grupo y nivel, y de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Antes de adoptar los criterios de movilidad geográfica que en las presente normas se contemplan, se agotará la vía de la voluntariedad en los cambios, y la de concurso, en los casos que proceda.

Se tendrá en cuenta, a la hora de resolver el traslado forzoso, la antigüedad y circunstancias familiares.
4. Los trabajadores, no podrán ser objeto de la movilidad geográfica, sino por razones de necesidad acreditada, previo informe de los representantes de los trabajadores.
5. En el supuesto de que la movilidad geográfica comporte un cambio de residencia, dará lugar a las siguientes ayudas:
 - a) Abono de los traslados de los trabajadores y de sus familiares.
 - b) Transporte de mobiliario, ropa y enseres.
 - c) El resto de las ayudas por razón de traslado se pactarán entre la Empresa y el trabajador afectado.
6. Se determinará el plazo de incorporación al nuevo puesto de trabajo, que no será inferior al de 30 días naturales.
7. Garantías:
 - a) El trabajador afectado por los cambios reseñados anteriormente, se mantendrá con categoría correspondiente al grupo y nivel que tuviera consolidado en el momento del cambio, así como con la retribución consolidada correspondiente; no obstante, si el nuevo puesto fuera de categoría o nivel superior, percibirá la retribución correspondiente a esta situación mientras dure la misma.
 - b) Todo aquel trabajador que haya sido trasladado con carácter forzoso, con carácter permanente o agotado el plazo máximo de traslado temporal previsto en el artículo siguiente, no podrá verse afectado de nuevo por estos tipos de traslado, durante un periodo que como mínimo será de 2 años.
8. Excepciones. Estarán exceptuados de movilidad geográfica los siguientes casos:
 - a) Los trabajadores que hayan cumplido 48 o más años.
 - b) Cuando el traslado se deba a motivos disciplinarios.
9. Criterios para la movilidad geográfica. Se atenderán los siguientes criterios:
 - a) Que el trabajador ocupe la plaza más cercana geográficamente a la que deba cubrir. Si se hubiera atendido en los últimos 3 años otra vacante del mismo empleo con trabajadores de ese mismo Centro de trabajo, se trasladará a un trabajador del siguiente Centro más cercano.
 - b) Entre los trabajadores de un mismo centro se elegirá al de menor antigüedad.
 - c) Entre los de igual antigüedad, se considerarán criterios favorables para la movilidad geográfica:
 - Tener menos cargas familiares.
 - No estar realizando estudios en ese curso escolar.
10. Será necesario en todo caso informe previo de los representantes de los trabajadores de los centros de origen y destino.
11. La Empresa, ante necesidad acreditada, podrá libremente disponer la movilidad funcional de los trabajadores entre puestos del mismo grupo, nivel y centro de trabajo. En este caso también es preciso la solicitud de informe previo a los representantes de los trabajadores. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de los derechos económicos y cotizaciones en el presente Convenio.

ARTÍCULO 14. DESPLAZAMIENTOS TEMPORALES

1. Por razones técnicas, organizativas o de producción, EGMASA podrá desplazar a su personal temporalmente en comisión de servicio, hasta el límite de 1 año, a población distinta de su Centro de Trabajo abonando, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas. En el caso de trabajadores con plus de manutención que permanecen fuera del ámbito de su centro de trabajo, tendrán derecho a percibir la diferencia entre su plus diario y los conceptos de dietas regulados en el artículo 48.
2. El trabajador tendrá derecho a un mínimo de 4 días laborables de estancia en su domicilio de origen por cada 3 meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuando el centro de trabajo al que se le hubiera desplazado temporalmente diste al menos en 250 kilómetros, corriendo los gastos a cargo de la empresa.
3. En los supuestos en que la propia naturaleza del puesto de trabajo requiera desplazamientos temporales superiores a quince días consecutivos o inferiores a dicho plazo que deban llevarse a cabo de manera sistemática, se podrá pactar entre la empresa y el trabajador, junto a sus representantes, las indemnizaciones a tanto alzado que procedan, para resarcir al trabajador de los gastos que dichos desplazamientos le ocasionen.

CAPÍTULO III. PROVISIÓN DE VACANTES, INGRESO Y PROMOCIÓN: ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

ARTÍCULO 15. PROVISIÓN DE VACANTES. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La contratación de personal por EGMASA respetará los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La provisión de vacantes se realizará con carácter prioritario mediante los procedimientos de traslados y promoción a ascensos, por este orden, cuando en plantilla existan trabajadores que cumplan con las características exigidas para el puesto de trabajo a cubrir. La COMVI determinará los criterios generales para la provisión de vacantes.

Para la provisión de vacantes de acuerdo con los sistemas de traslado y promoción se estará a lo dispuesto en el Reglamento establecido al efecto por la COMVI.

ARTÍCULO 16. CONTRATACIÓN TEMPORAL

1. Los puestos de trabajo que queden vacantes podrán ser cubiertos por personal laboral temporal de conformidad con la normativa vigente, todo ello en función de los objetivos y presupuestos aprobados por la Dirección de la Empresa. También podrán ser objeto de contrato temporal los puestos que sea necesario proveer con carácter coyuntural. En especial, cubrirá los puestos de trabajo que resulten necesarios con arreglo a los trabajos que le sean encomendados por las Administraciones Públicas, mediante la contratación por obra o servicio determinado. La retribución será de acuerdo con su nivel profesional.
2. La selección del personal a contratar temporalmente se efectuará de conformidad con los criterios del artículo anterior.
3. A los trabajadores que pasen a prestar sus servicios laborales con carácter indefinido y hubiesen con antelación prestado en el mismo grupo profesional sus servicios en la Empresa, con carácter temporal, el periodo de tales servicios se les computará, tanto en lo que se refiere al periodo de prueba como a su antigüedad.

ARTÍCULO 17. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

Todas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Segunda del presente Convenio Colectivo, se consideran que conforman la plantilla funcional de la Empresa.

Sobre el número total que resulte de esta plantilla no se podrán producir, a la finalización de cada ejercicio, pérdidas netas de empleo, salvo lo previsto en los artículos 44 y 51 del vigente Estatuto de los Trabajadores. Las garantías que aseguran la empleabilidad se establecen en base a los siguientes criterios:

1. Reubicación de los excedentes laborales por cese de la actividad principal o servicio, dentro del ámbito de la Empresa, en puestos de similares características.
2. Preferencia de los trabajadores afectados para cubrir vacantes que estén sometidas a los procesos de traslado y promoción.
3. Preferencia de los trabajadores afectados respecto de aquellos otros que estén contratados bajo modalidades puramente temporales, y que por ello, no forman parte de la plantilla funcional de la Empresa. Igualmente gozarán de preferencia ante la creación y puesta en marcha de nuevas actividades y servicios.
4. Formación y reciclaje profesional para asegurar la adecuación y desarrollo satisfactorio en los nuevos puestos de trabajo.
5. Mantenimiento de su grupo y nivel profesional, así como de su retribución, aunque con excepción de aquellos pluses que estuvieran relacionados con el puesto de trabajo que realizaba con anterioridad.

Corresponde a la Dirección de la Empresa la determinación de su estructura organizativa y de los puestos que integran anualmente la plantilla funcional. Esta estructura deberá ser presentada a los representantes de los trabajadores, correspondiendo a la COMVI el desarrollo de las normas que aseguren el cumplimiento de este precepto y su compatibilización con el Reglamento de Traslados y Promoción.

ARTÍCULO 18. PROMOCIÓN PROFESIONAL

Con independencia de los casos de ascensos en virtud de los procedimientos internos de provisión de vacantes, a los trabajadores de los grupos E y D les será reconocida su pertenencia al grupo inmediatamente superior, en los casos en que, superadas las fases de prácticas y/o aprendizaje, permanezcan dos años mas en el grupo profesional con un adecuado nivel de desempeño, acreditando haber superado el programa de desarrollo profesional establecido por la Empresa para alcanzar las habilidades profesionales requeridas en el grupo superior.

La promoción realizada por este sistema, significará para el trabajador el reconocimiento por la Empresa de la capacidad y el deber de realizar las funciones del grupo superior, sin perjuicio de que, en función de las necesidades del servicio, deba continuar en su caso, desempeñando las funciones que viniera realizando hasta entonces, sin que ello determine la realización de funciones de categoría inferior.

CAPÍTULO IV. JORNADA, DESCANSOS, VACACIONES Y PERMISOS

ARTÍCULO 19. JORNADA LABORAL Y HORARIOS

La jornada laboral de trabajo será de 1740 horas de trabajo efectivo en cómputo anual. No obstante lo anterior, los trabajadores que presten sus servicios en las Plantas Industriales, Laboratorios, CIDMA o centros productivos asimilados tendrán una jornada anual de 1764 horas, cuya compensación económica está recogida en la retribución pactada para estos trabajadores en el presente Convenio.

Para conocimiento de los empleados, trimestralmente se publicará en los diferentes centros de trabajo el desarrollo del cómputo anual de cada empleado.

El horario se determinará por la Dirección de la empresa, previo informe de los representantes de los trabajadores.

Como norma general, a excepción de los casos especiales que se regulen, la Dirección de la empresa ordenará los horarios respetando los mínimos siguientes:

1. Que la jornada ordinaria de trabajo no supere las nueve horas diarias, salvo horarios de Fin de Semana.
2. Que entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, haya un período mínimo de descanso de, al menos, doce horas.
3. Que la distribución de las jornadas se concentre en cinco días de trabajo, seguidos de dos días de descanso consecutivos, salvo horarios de Fin de Semana. La COMVI informará la distribución de las jornadas especiales por necesidades del servicio.
4. Que el descanso semanal de dos días consecutivos se hará coincidir, en lo posible, con sábados y domingos y cuando ello no sea posible por las propias características del puesto de trabajo se hará de forma rotativa, salvo turnos predeterminados de fin de semana.
5. En los relevos de trabajos a turnos, y siempre que las necesidades de producción lo exijan, se computará como tiempo trabajado diez minutos más sobre la jornada ordinaria correspondiente al turno, compensándose dichos tiempos por descansos, que se disfrutarán acumuladamente cuando las circunstancias de producción lo permitan.

Cuando de acuerdo con lo previsto en la legislación laboral vigente se deba disfrutar de tiempo de descanso por razón de jornada ininterrumpida superior a seis horas, dicho tiempo será considerado como tiempo efectivamente trabajado, a los efectos del cómputo de la jornada anual.

ARTÍCULO 20. CALENDARIO LABORAL

El calendario laboral de la empresa en sus diferentes centros de trabajo, que comprenderá los días hábiles y el horario de trabajo ordinario, de acuerdo con la jornada anual pactada, se determinará por la Dirección, previo informe de los diferentes Comités de Centro, o en su defecto los Delegados de Personal.

Asimismo, la Empresa entregará a los representantes de los trabajadores, durante el primer trimestre de cada año, el calendario laboral, los cuadrantes de turno de trabajo, así como los criterios del control horario, pudiendo ser revisado con carácter trimestral, previo informe a los representantes de los trabajadores.

ARTÍCULO 21. CAMBIOS DE JORNADAS POR MOTIVOS PERSONALES

La Empresa podrá conceder, previa petición por escrito cambio de jornada laboral, compensándola con otra jornada de trabajo.

Se concederán un máximo de cuatro cambios al año no pudiéndose solicitar agrupados los días.

Se excluyen de estos cuatro días los períodos coincidentes con Semana Santa, fiestas locales, Navidades, Domingos y Festivos.

ARTÍCULO 22. PROLONGACIÓN DE JORNADA

La Empresa procurará organizar el régimen de trabajo de modo que no sea necesario prolongar la jornada laboral. En todo caso el tiempo acumulado de horario ordinario y prolongación de jornada no excederá de nueve horas.

Los tiempos adicionales trabajados serán compensados en tiempo equivalente de su jornada laboral.

Todo tiempo que exceda de nueve horas diarias será considerado como extraordinario, y se regirá por las normas de horas extraordinarias. No obstante, en el caso de que por necesidades del servicio se debiera prolongar la jornada en más de una hora sobre la habitual, la totalidad del exceso será considerado como horas extraordinarias.

ARTÍCULO 23. JORNADA LABORAL CON OCASIÓN DE ESPECIALES CONDICIONES DE TRABAJO

En aquellos casos que la actividad desarrollada exija la realización de reuniones, visitas, desplazamientos o especial dificultad, la jornada laboral se regirá por las condiciones siguientes:

1. El tiempo en que el trabajador deba permanecer fuera del lugar de trabajo, se entenderá como tiempo de trabajo, con el límite de nueve horas diarias, a efectos de su cómputo.

No obstante, en los casos en que el trabajador, por circunstancias relativas al trabajo deba permanecer fuera del municipio o puesto base donde radique el centro de trabajo, se computarán 12 horas de trabajo. El exceso sobre las nueve horas, que no tendrá carácter de hora extraordinaria se compensará por descanso en igual proporción, sin posibilidad de acumulación.

2. Las reuniones de trabajo, visitas de obras u otras actividades análogas generadoras de salidas del centro de trabajo o desplazamiento no tendrán que adaptarse al horario normal, sino al fin que las motiva y la disponibilidad u horario de los centros o personas con los que se relaciona la salida o el desplazamiento y a la mejor organización de este.

3. En el caso de que por la naturaleza de su trabajo, los Técnicos Superiores, Medios y personal Encargado, no estén adscritos a horario diario determinado, no supondrá merma de los mínimos recogidos en el artículo 19 del presente Convenio.

4. Los Técnicos Superiores, Medios y Encargados adscritos al Plan Infoca y a Programas de Emergencia, que por las singulares características de su jornada ordinaria debiesen trabajar en festivos y en horas nocturnas, computarán estas horas a razón de 1,25. El exceso computable del 0,25 se disfrutará conforme al artículo 24.6 del presente Convenio.

ARTÍCULO 24. HORAS EXTRAORDINARIAS.

1. En los casos en que las horas extraordinarias se realicen fuera de la jornada laboral, y el trabajador deba desplazarse hasta el centro de trabajo, el tiempo de desplazamiento se computará como de trabajo.

Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo imprescindible, realizándose exclusivamente aquellas que resulten necesarias por trabajos imprevistos o períodos punta de trabajo, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, y que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos en el presente convenio. Este tipo de horas extraordinarias es considerada estructural y su realización voluntaria.

2. A efectos de cotización a la Seguridad Social, las horas contempladas en el apartado anterior se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente.

Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan el carácter de estructurales o de fuerza mayor.

4. La Dirección de la empresa o del centro de trabajo informará mensualmente a los representantes de los trabajadores, delegados sindicales y en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, distribución temporal y relación nominal de los trabajadores que las realizaron. Así mismo, y en función de esta información y los criterios más arriba señalados, la Dirección de la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias, notificándolo mensualmente a la autoridad laboral a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

5. Las horas extraordinarias podrán compensarse, a elección del trabajador y previa comunicación de 48 horas anteriores por tiempo de descanso en la proporción de una hora extraordinaria trabajada por dos de descanso. El descanso compensatorio será disfrutado por el trabajador cuando las necesidades del trabajo lo permitan. El valor de las horas extraordinarias para el caso de que por las necesidades del servicio no pudieran compensarse mediante descanso se ajustará a lo previsto en el artículo 47 del presente Convenio.

6. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo previsto para los trabajadores que tengan asignado el plus de especial dedicación, el personal de los grupos A y B y el nivel 1 del grupo C sólo podrán compensar el tiempo sobre su jornada ordinaria singular mediante descanso a razón de una hora trabajada por una de descanso. En los casos anteriores la compensación por descanso de las horas realizadas sobre la jornada ordinaria singular, se disfrutará en el plazo más cercano posible a su efectiva realización. Los correspondientes descansos podrán acumularse durante el transcurso del trimestre, siendo obligatorio su disfrute durante el trimestre siguiente.

En aquellos casos excepcionales, en los que la Empresa no pudiera arbitrar el descanso compensatorio, se procederá a su pago conforme a la relación de una hora de pago por hora trabajada, salvo las nocturnas y festivas que serán compensadas a razón de una hora trabajada por 1,25.

7. Las condiciones extraordinarias no contempladas en éste artículo se pactarán entre los representantes de los trabajadores y la empresa.

ARTÍCULO 25. VACACIONES

Todo el personal disfrutará de vacaciones anuales retribuidas por un período de 22 días laborables. No obstante, el personal de nuevo ingreso o aquel que dentro de un año natural sea baja en la empresa, tendrá derecho dentro de dicho año a un período vacacional de 1,8 días laborables por cada mes trabajado, computándose las fracciones por exceso y entero aquel en el que hubiera ingresado o en el que se produzca la baja, siempre que los días trabajados en el referido mes sean superior a diez. El período de disfrute podrá fraccionarse en dos períodos equivalentes, siendo uno de ellos a elección del trabajador y el resto de acuerdo con las necesidades de organización y trabajo. No obstante, la empresa podrá limitar determinados períodos de trabajo a los efectos del disfrute de vacaciones por razones de acumulación de trabajo de carácter estacional.

Las vacaciones se solicitarán según las normas internas de la empresa.

Los turnos de vacaciones deberán ser establecidos, como mínimo, con tres meses de antelación y respetarán los siguientes principios:

- a) Acuerdo entre los trabajadores de una misma Dirección o Departamento, de la misma categoría y turno.
- b) En caso de que no existiera acuerdo entre los trabajadores de la misma Dirección o Departamento, categoría y turno, tendrán preferencia quienes tengan responsabilidades familiares.
- c) En caso de concurrir en estas circunstancias varios trabajadores será determinante la antigüedad en la empresa.
- d) Si, una vez elaborado el calendario de vacaciones, dos trabajadores deciden de mutuo acuerdo el cambio del período de disfrute de vacaciones, la empresa procederá a reconocer el mismo si así lo permite las necesidades del servicio.
- e) Las jornadas trabajadas en exceso debido a las fiestas abonables no recuperables podrán, a petición del trabajador, acumularse bien a la semana siguiente en las mismas circunstancias en que se trabajó, o a las vacaciones anuales. En ambos casos siempre que las necesidades del servicio lo permita.
- g) En caso de contrato temporal inferior a un año, las vacaciones correspondientes a dicho contrato podrán acumularse en el supuesto en que el trabajador siga ligado a la empresa, siempre que las vacaciones devengadas no excedan de 22 días laborables en un período anual.
- h) En caso de interrupción de las vacaciones por necesidades del servicio, el trabajador tendrá derecho a 2 días laborables por cada día de vacaciones no disfrutado.

ARTÍCULO 26. PERMISOS RETRIBUIDOS

El régimen de permisos retribuidos será el legalmente establecido a la firma del presente convenio, salvo lo previsto en los párrafos siguientes:

- a) Lo previsto en el apartado 3-b del citado artículo 37 del Estatuto de los trabajadores, será igualmente aplicable a los supuestos de adopción.
- b) Lo establecido en el apartado 3-c del mencionado artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, será ampliado a dos días en el caso de que el nuevo domicilio se encuentre en otro término municipal.
- c) Los días 24 y 31 de diciembre serán disfrutados por los trabajadores como permiso retribuido. Si dichos días coincidieren con un día no laborable, se disfrutarán en días laborables comprendidos entre el 24 de Diciembre y el 8 de Enero del siguiente año.

- d) Los trabajadores disfrutarán de un día de permiso retribuido con motivo de las ferias locales, cuya fijación se realizará por la empresa en función de las necesidades del servicio.
- e) Sin perjuicio de la jornada anual pactada y como consecuencia de los ajustes de calendario anual, los trabajadores podrán disfrutar de dos días de asuntos propios. La petición de estos días deberá realizarse con, al menos, una semana de antelación, quedando su disfrute condicionado a la organización del trabajo. El disfrute de estos días no podrá acumularse a períodos vacacionales, festivos o puentes.

La empresa, discrecionalmente y previo informe de la comisión de interpretación y vigilancia, podrá conceder licencias retribuidas, por período de hasta un año, para la realización de estudios directamente relacionados con el objeto social de la empresa y las funciones que el trabajador desempeñe en ella. Esta licencia sólo podrán solicitarla los trabajadores con más de tres años de antigüedad y no podrán concederse cuando se encuentren en la misma situación más del 10% de la plantilla o más del 25% del grupo profesional a que pertenezca el trabajador. Mientras dure el permiso el trabajador tendrá derecho al salario base, si no percibe ninguna otra prestación durante este período. El trabajador que disfrute un permiso de esta naturaleza no tendrá derecho en los tres años siguientes a la excedencia voluntaria ni a licencias retribuidas y, de causar baja voluntaria o ser despedido procedentemente, deberá indemnizar a la empresa con las retribuciones percibidas durante dicho período.

Por la Comisión de Interpretación y Vigilancia, se estudiarán otras causas susceptibles de concesiones de licencias retribuidas.

ARTÍCULO 27. PERMISOS NO RETRIBUIDOS

- Los trabajadores con tres años como mínimo al servicio de la empresa podrán solicitar licencias sin retribución que serán otorgadas por la empresa, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Esta licencia tendrá duración mínima de 7 días y máxima de 3 meses, no pudiendo solicitar tal derecho más de una vez cada 3 años, siempre y cuando hayan agotado el plazo máximo de tales licencias.
- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 5 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, podrá solicitar una reducción de la mitad de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario. La empresa concederá dicha reducción, siempre que las necesidades del servicio lo permita.

ARTÍCULO 28. EXCEDENCIAS

Además de las establecidas en el artículo 46 del Estatuto de los trabajadores, que se aplicará en sus propios términos, los trabajadores con al menos un año de antigüedad, podrán solicitar su pase a la situación de excedencia en los supuestos siguientes:

A) Excedencia forzosa

- La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del mismo puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de acuerdo con los estatutos del sindicato y de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. A estos efectos se entiende por cargo público, la elección para diputado o senador de las Cortes Generales, diputados de Asambleas Autonómicas, concejal de Ayuntamiento o alcalde con plena dedicación, o el nombramiento para un cargo dentro de las Administraciones, Entidades y Empresas Públicas del Estado, Autonómicas, Locales, Comunitarias o Internacionales, cuyo nivel esté considerado como de Alto cargo en la legislación correspondiente.

El reintegro en el servicio activo desde la situación de excedencia forzosa prevista en el párrafo anterior habrá de realizarse en el plazo de un mes a partir del cese en el cargo.

Se considera, a todos los efectos, excedencia forzosa el hecho que un trabajador de EGMASA pase voluntariamente a desarrollar un puesto de trabajo en algunas de las empresas o UTE participadas mayoritariamente por EGMASA.

En el supuesto de excedencia forzosa con arreglo a lo previsto en el párrafo anterior, el plazo máximo de excedencia será de tres años. Si la empresa dejara de pertenecer al grupo de empresas de EGMASA, el trabajador deberá solicitar la reincorporación a su puesto de trabajo en el plazo de tres meses desde que se produzca tal circunstancia.

B) Excedencia voluntaria

- La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por los trabajadores con un año, al menos, de antigüedad al servicio de la empresa, debiéndose ser solicitada con 15 días de antelación a la fecha prevista para su comienzo. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año, ni superior a cinco. Solo podrá ser ejercido este derecho otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

Formulada la petición por el trabajador se concederá por parte de la empresa en el plazo máximo de 60 días y por el tiempo solicitado.

El régimen de reintegro será el legalmente establecido.

C) Excedencias especiales

- Por atención al cuidado de los hijos. Se estará a lo dispuesto por la legislación laboral vigente.
- Por prestación del servicio militar obligatorio o servicio social sustitutorio. El trabajador tendrá derecho a que se le reserve su puesto de trabajo durante el tiempo que dure el servicio militar o servicio social sustitutorio. El interesado deberá solicitar su reintegro, en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de su finalización.

Si sus obligaciones militares o sociales sustitutoria, y con la correspondiente autorización de la jurisdicción militar, le permitieran acudir a su puesto de trabajo diariamente, al menos media jornada el trabajador tendrá derecho a percibir la parte proporcional de haberes que le correspondan.

- Excedencia por cuidados. Los trabajadores que acrediten la necesidad de atender al cuidado de un ascendiente o descendiente en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad por limitaciones físicas o psíquicas, que requiera una atención continuada e intensiva, tendrán derecho, por una única vez durante su relación con EGMASA a un período de excedencia, que no podrá superar en ningún caso los tres años.

Dicha excedencia podrá concederse, a petición del interesado, por períodos anuales completos y alternativos, siempre que la suma de los mismos no supere el plazo máximo establecido en el párrafo anterior.

La solicitud de excedencia deberá presentarse al menos con dos meses de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la misma, salvo situaciones de urgencia debidamente acreditada. El régimen de éstas excedencias será el legalmente establecido para las excedencias voluntarias.

ARTÍCULO 29. OTRAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Además de lo dispuesto en el artículo 27, el contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas y con los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO V. SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 30. SEGURIDAD E HIGIENE

En cuantas materias afecten a seguridad e higiene en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 18 de octubre de 1995 y su posterior desarrollo reglamentario.

ARTÍCULO 31. REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, para la observancia y cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, ambas partes acuerdan la creación de la figura del Delegado de Prevención en cada centro de trabajo que se considere necesario y a nombramiento de la COMVL. A nombramiento de la Empresa se creará la figura del Asesor Técnico de Prevención y Salud Laboral.

Las funciones del Delegado de Prevención serán las siguientes:

- Promover la observancia de las disposiciones en materia de seguridad e higiene.
- Estudiar y promover las medidas oportunas en orden a prevenir los riesgos profesionales, protección de la vida, integridad física y psíquica, salud, condiciones de salubridad y bienestar de los trabajadores. Todo esto teniendo siempre en cuenta las condiciones específicas de cada centro de trabajo y cada puesto de trabajo.
- Informar en la tramitación de expedientes sobre toxicidad, penosidad o peligrosidad.
- Si el riesgo de accidente fuere inminente, la paralización de las actividades podrá ser acordada por el vigilante de seguridad de acuerdo con la empresa, y solicitar la intervención de la autoridad laboral competente, si existiera discrepancia con la empresa.
- La empresa promoverá la formación específica de estos vigilantes de seguridad e higiene.

El Delegado de Prevención, dispondrá del tiempo suficiente, para el desarrollo de las tareas propias de su cargo, conforme a lo establecido en el artículo 58. Asimismo asistirá a los cursos que se impartan en esta materia.

En cada centro de trabajo, donde se considere necesario y por cada área homogénea, la empresa llevará el registro periódico de los datos ambientales, siendo efectuada la recogida de muestras y posteriores análisis. Los resultados del muestreo serán puestos a disposición de las partes interesadas.

Los trabajadores serán informados sobre las materias empleadas, la tecnología y demás aspectos del proceso productivo que sean necesarios para el conocimiento de los riesgos que afecten a la salud física y mental. Asimismo tendrán derecho a aquella información que obre en poder de la empresa sobre los riesgos reales o potenciales del proceso productivo y mecanismos de prevención.

En cada centro de trabajo se dispondrá de un Manual de Seguridad situado en lugar accesible.

En todo centro de trabajo de nueva creación o todo nuevo proceso que se implantara en los existentes, si no existiese normativa legal que reglamentase un nivel de exigencia en materia de prevención de riesgos, la empresa confeccionará un proyecto de seguridad, a los efectos legales que proceda. De tal proyecto se dará conocimiento a los representantes de los trabajadores para que emitan informe.

En los casos que corresponda se tendrá en cuenta en materia de jornada, lo previsto en los arts. 28, 29 y 30 del Real Decreto 2.001/83 de 28 de Julio en relación con las limitaciones de los tiempos de exposición al riesgo.

Aquellos trabajadores y grupos de trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular.

ARTÍCULO 32. PRENDAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

A) Prendas y protecciones de trabajo

La empresa proveerá con carácter obligatorio y gratuito, al personal que por su trabajo lo necesite, de las prendas y protecciones de trabajo necesarias en la cantidad y calidad adecuadas. Dichas prendas y protecciones deberán estar homologadas.

La dotación mínima será:

- Técnicos y Analistas: Dos equipos de laboratorio y un par de calzado al año.
- Personal de Plantas: Dos monos y un par de calzado de seguridad en el momento de la contratación efectiva y un mono y un par de calzado de seguridad cada seis meses y ropa de abrigo.
En el caso de manipulación de ácidos o materias corrosivas, se proveerá la dotación adecuada y necesaria frente a los citados agentes.
A los trabajadores que realicen actividad a la intemperie se les dotará de equipamiento impermeable.
- Personal de Flota: Dos equipos de verano y dos de invierno al año (pantalón y camisa), un par de calzado cada seis meses y ropa de abrigo.
Los trabajadores estarán obligados a utilizar la uniformidad prevista durante el tiempo de trabajo.

- d) Personal de campo: Dos equipaciones completas para verano e invierno.
- e) Personal subalterno: Una equipación completa por temporada.

B) Medidas de protección

Además de la que resulten de las funciones propias del vigilante de seguridad e higiene:

- a) Protección a la Maternidad.
Existirá el derecho al cambio el puesto de trabajo por embarazo cuando, según dictamen médico, las condiciones de trabajo relativas a toxicidad, peligrosidad, penosidad, materias primas, régimen de turnos, etc., puedan suponer riesgo para la madre o el feto, asegurándose el mismo salario y la incorporación a su puesto habitual cuando la trabajadora se reincorpore.
- b) Trabajos en pantalla.
El trabajador que realice trabajos en pantalla, deberá pasar una revisión oftalmológica al año y realizará un descanso de 10 minutos de este trabajo cada dos horas.
- c) Personal con capacidad disminuida.
En los casos en que produzca disminución de capacidad de tal forma que el trabajador no pueda realizar, sin riesgo para su salud, su tarea habitual, y sin perjuicio de lo que establezca la normativa reguladora de las incapacidades laborales y de los distintos tipos de invalidez, la empresa, una vez comprobada tal circunstancia, le procurará adecuar a un puesto ajustado a sus condiciones físicas y psicológicas.

ARTÍCULO 33. ASISTENCIA SANITARIA

1. En cada centro de trabajo existirá un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto y en sitio fácilmente accesible.
2. Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horas de trabajo, a todos los trabajadores, cuyo resultado tendrá carácter confidencial, por lo que la empresa solo dispondrá del resultado global sobre la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 34. NORMA GENERAL

Los trabajadores podrán ser sancionados por quien tenga atribuida la competencia disciplinaria en los respectivos centros de trabajo o unidades orgánicas, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece a continuación, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados, incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección y la sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Las infracciones o faltas cometidas por los trabajadores, derivadas de incumplimientos contractuales, podrán ser leves, graves o muy graves.

ARTÍCULO 35. FALTAS LEVES

- a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
- b) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
- c) El retraso, descuido o negligencia no justificada en el cumplimiento del trabajo.
- d) La falta injustificada de asistencia al trabajo de un día al mes.
- e) La no comunicación previa de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- f) El descuido y negligencia en la conservación de los locales, material y documentación y demás bienes de la empresa.
- g) La violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluidas las ofensas verbales de naturaleza sexual.

ARTÍCULO 36. FALTAS GRAVES

- a) La falta de obediencia debida a los superiores.
- b) El abuso de la autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) La falta de consideración y respeto con los superiores, compañeros, subordinados, clientes, proveedores y público en general.
- d) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo y no constituya falta muy grave.
- e) La desobediencia relacionada con su trabajo y el cumplimiento de los deberes contemplado en los apartados a), b) y c) del art.5 del Estatuto de los Trabajadores.
- f) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante dos días al mes, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa mayor.
- g) La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja, en tiempo superior a tres días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.
- h) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
- i) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.
- j) Las faltas reiteradas de puntualidad, sin causa justificada durante más de tres días al mes.
- k) Haber sido sancionado de tres faltas leves en un periodo de seis meses.
- l) La violación grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- m) El incumplimiento de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

ARTÍCULO 37. FALTAS MUY GRAVES

- a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vejez o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- b) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la empresa.
- c) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- d) No guardar la total confidencialidad respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo.
- e) El fraude, la deslealtad y en abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- f) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- g) La falta de asistencia al trabajo, no justificada, durante más de dos días al mes.
- h) Los malos tratos de palabra u obra con superiores, compañeros, subordinados o clientes proveedores y público en general.
- i) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el trabajador y/o terceros.
- j) La simulación de enfermedades o accidente que conlleve una incapacidad laboral, por tiempo superior a tres días.
Asimismo se entenderá en este apartado toda acción u omisión del trabajador realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente.
- k) Haber sido sancionado de dos faltas graves en un periodo de un año.
- l) Causar por negligencia o mala fe demostrada, daños en el patrimonio y bienes e imagen pública de la empresa.
- m) La violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

ARTÍCULO 38. SANCIONES

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

1. Por faltas leves:
 - a) Amonestación por escrito o verbal, debiendo, esta última tener lugar en presencia de un representante de los trabajadores.
 - b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.
2. Por faltas graves:
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de cuatro días a un mes.
3. Por faltas muy graves:
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de un mes y un día a seis meses.
 - b) Despido.

Todas las sanciones graves y muy graves serán notificadas por escrito, haciéndose constar la fecha y los hechos que la hubiesen motivado, comunicándose al mismo tiempo a los representantes de los trabajadores.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, según el procedimiento establecido al respecto.

ARTÍCULO 39. PRESCRIPCIÓN DE FALTAS

Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Dirección de la Empresa tuvo conocimiento de su comisión.

La prescripción se interrumpirá a partir de que se formule el pliego de cargos contra el infractor, reanudándose a partir de la fecha de finalización del expediente. En todo caso, se producirá la prescripción definitiva de las faltas en un mes para las faltas leves, tres meses para las graves y seis meses para las muy graves, a contar desde el momento en que se hubiera cometido, si previamente no se hubiera tramitado definitivamente el procedimiento sancionador e impuesto, en su caso, la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 40. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Para las faltas graves o muy graves, deberá efectuarse apertura de expediente contradictorio en el que será oído el interesado y sus representantes legales, dándose cuenta de la sanción impuesta a la vez al interesado y a sus representantes legales.

ARTÍCULO 41. GARANTÍAS PROCESALES

La empresa garantizará al personal contra el que se siga querrela, sea detenido, acusado, procesado o demandado civilmente, por razón de su trabajo en interés de la empresa, la defensa jurídica, representación procesal, los costos de enjuiciamiento y las fianzas. Con derecho a libre elección de abogado y procurador.

CAPÍTULO VII. CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 42. RETRIBUCIONES BÁSICAS, COMPLEMENTOS Y PLUSAS SALARIALES

Las retribuciones básicas, que constituirán el salario mínimo garantizado, estarán compuestas por el salario base y el complemento de nivel. Se considera igualmente garantizado el Plus de Convenio. El importe de este salario garantizado no podrá ser inferior, en cada categoría equivalente, a las cantidades recogidas en el Acuerdo de Subrogación entre EGMASA y GETISA.

En todo caso, los complementos de puestos de trabajo y plusas salariales para cada trabajador, no serán consolidables, por lo que exclusivamente se devengarán en atención al puesto de trabajo al que efectivamente esté adscrito el trabajador.

Las retribuciones de los trabajadores contratados en prácticas o aprendizaje se ajustará a lo previsto en la legislación vigente al tiempo de su contratación.

En todo caso se encomienda a la COMVI, que en el plazo de un mes, defina los diferentes complementos que componen la estructura salarial de la Empresa.

ARTÍCULO 43. ANTIGÜEDAD

Consistirá en un 1% anual del Salario Base del puesto de trabajo en el que en cada momento esté encuadrado el trabajador. El complemento de antigüedad se devengará trienalmente.

Se abonará a partir del primer día del mes en que el trabajador cumpla 3 años o múltiplo de 3 de servicios efectivos. El tiempo de trabajo en cualquier sociedad o U.T.E. participada mayoritariamente por E.G.M.A.S.A., será reconocido a efectos de antigüedad.

Tendrán derecho a este complemento todos los trabajadores, ya sean fijos o eventuales, con independencia, en cuanto a estos últimos, del tipo de contratación al amparo de la cual se hayan suscrito sus respectivos contratos, siempre que hayan prestado servicios por tiempo superior a 3 años interrumpida o ininterrumpidamente.

A efectos del computo de la antigüedad se tomará como fecha límite de partida, la fecha de creación de la Empresa de Gestión Mediambiental, S.A.

ARTÍCULO 44. PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

El sistema de incentivos por cumplimiento de objetivos se regirá por las normas contenidas en el Manual de Gestión y Control de Objetivos de Egmasa. Dicho complemento estará referido especialmente al cumplimiento de los objetivos estratégicos y básicos de actuación, definidos por la Dirección de la Empresa, así como a los resultados económicos del ejercicio en cuestión.

Con independencia de la dotación general que fije la Dirección de la Empresa, se establece un pago garantizado del 7% del salario bruto para el ejercicio 1995 y del 5% para los ejercicios 1996 y 1997.

Estarán incluidos en el sistema de retribución variable por cumplimiento de objetivos todos los trabajadores de la estructura permanente de la empresa con contrato indefinido, que al menos permanezca en alta durante seis meses de un ejercicio natural y aquellos trabajadores que estando vinculados a la empresa mediante una relación laboral de carácter temporal, la

duración de su contrato inicial o prorrogado sea de al menos un año y permanezca en alta como mínimo durante seis meses en un ejercicio. Igualmente estarán incluidos en el sistema de retribución variable los trabajadores adscritos a una obra o servicio determinado, con independencia de la forma de la naturaleza de su relación laboral, cuando su permanencia prevista en la empresa sea de al menos un año.

La baja voluntaria del trabajador en la empresa determinará la pérdida de la retribución variable que se hubiera devengado en el ejercicio.

ARTÍCULO 45. COMPLEMENTO TRANSITORIO

Aquellos trabajadores cuya salario bruto anual pactado individualmente fuera superior al previsto para su grupo y nivel como consecuencia de la valoración de su puesto de trabajo, mantendrán su retribución salarial, si bien la diferencia entre la misma y el salario previsto, se convertirá en un complemento transitorio, que será absorbido por los futuros incrementos salariales que tengan lugar con arreglo al presente Convenio Colectivo y, en su caso, por las retribuciones que se devenguen por productividad y competitividad.

ARTÍCULO 46. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Todo el personal percibirá dos gratificaciones extraordinarias, consistentes cada una de ellas en el importe de 30 días de salario base y complemento de nivel, incrementado con los aumentos por antigüedad que tenga devengados cada empleado.

Estas gratificaciones se abonarán el día 20 de los meses de junio y diciembre.

A las referidas gratificaciones tendrá derecho tanto el personal fijo como el eventual, en función del tiempo trabajado.

Cuando el tiempo de servicios efectivos prestados hasta el día en que se devenga la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses anteriores a los meses de junio y diciembre, el importe de la misma se reducirá proporcionalmente, de manera que el importe a percibir quede determinado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{SB+CN+A}{180} \times N$$

- SB = Sueldo base Mensual
 CN = Complemento de Nivel
 A = Cantidad mensual percibida por antigüedad
 N = Número de días de servicios prestados en el semestre anterior al 1 de junio o 1 de diciembre. (los meses completos se computarán de 30 días a estos efectos)

El trabajador que cese al servicio de la Empresa, antes del devengo de las citadas pagas, tendrá derecho a percibir el importe correspondiente determinado de la forma indicada en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 47. HORAS EXTRAORDINARIAS

El valor de las horas extraordinarias para cada grupo y nivel será el resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$[\text{Sueldo base} + \text{complemento de nivel} + \text{complementos de puesto de trabajo/jornada anual pactada}] \times \text{coeficiente de incremento.}$$

Los coeficientes de incremento sobre el valor de la hora ordinaria serán los siguientes:

1. Personal de los grupos E y D: 1,75
2. Personal de los niveles 2 y 3 del grupo C: 1,50

Para las horas extraordinarias realizadas en sábados, domingos o festivos, el coeficiente multiplicador se incrementará en 0,25, excepto en el caso de que dichos días sean laborables con arreglo al calendario de trabajo.

ARTÍCULO 48. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

Los trabajadores percibirán una indemnización económica por los gastos efectivamente justificados documentalmente, compuesta por los siguientes conceptos, en el caso de que tuviera que afrontar dichos gastos por necesidades del servicio.

1. Por gastos de manutención y alojamiento:

- a) Alojamiento: La cuantía que corresponda por alojamiento y desayuno en hotel de hasta tres estrellas.
- b) Media manutención: Hasta 2.700 Ptas.
- c) Manutención completa: Hasta 5.400 Ptas.

2. Por gastos de desplazamiento: 31 Ptas. por Kilómetro recorrido cuando se utilice vehículo propio o el abono del billete en medio de transporte público. En caso de que la compañía ponga a disposición del trabajador un vehículo de la empresa, será obligatoria su utilización para la realización del desplazamiento. En cualquier caso, la utilización de vehículos propios requerirá la autorización de la empresa.

Como consecuencia de las continuas fluctuaciones del precio del combustible se revisará por la COMVI semestralmente, al alza o a la baja, el precio por kilómetro con motivo de la de la utilización de vehículos propios.

- a) Por gastos de transporte, peajes, etc., por el importe justificado.
- b) En el caso de incidencias extraordinarias la empresa dispondrá de los mecanismos necesarios para que el trabajador en ningún caso tenga que afrontar los gastos que pudieran surgir como consecuencia de la prestación de servicios.

3. El personal de flota que deba desplazarse de su puerto base (un único puerto) donde tenga su amarre oficial, tendrá derecho a percibir estas indemnizaciones (en caso de comida a bordo media dieta, en caso de dejar el barco en otro puerto se pagará el desplazamiento...).
4. El personal técnico y encargado, que por razones del servicio tengan que efectuar salidas por un mínimo de diez días al mes acreditadas por sus superiores, percibirán 45.000 ptas mensuales en concepto de plus de manutención. Entendiéndose que tal indemnización sufre a lo establecido en los apartados anteriores, con la salvedad de lo previsto en el Artículo 14º sobre trabajadores que perciben el plus de manutención.

ARTÍCULO 49. ANTICIPO A CUENTA DE DEVENGOS MENSUALES

A todo el personal que lo solicite y lo haya devengado, se le dará un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) de su haber mensual.

ARTÍCULO 50. FORMA DE PAGO

El pago de las remuneraciones se efectuará por meses vencidos, mediante transferencia a la cuenta que determine el empleado.

El pago de las remuneraciones se hará efectivo el último día de cada mes y si éste fuese festivo, dicho pago se hará efectivo el día inmediato anterior.

ARTÍCULO 51. REVISIÓN DE LAS RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES

Las retribuciones e indemnizaciones correspondientes a 1995, aplicadas con arreglo a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, se actualizarán para 1996 y 1997 con arreglo al I.P.C. del año anterior, publicado por el I.N.E.

En el caso de prórroga completa del presente Convenio Colectivo las retribuciones se actualizarán con arreglo al I.P.C. más un punto para su primer año de prórroga y el I.P.C. para los sucesivos.

Todo lo anteriormente establecido será de aplicación salvo que la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de alguno de dichos ejercicios establezca un porcentaje de actualización salarial, de cumplimiento obligatorio para las empresas del sector público.

CAPÍTULO VIII. FORMACIÓN PROFESIONAL Y ACCIÓN SOCIAL**ARTÍCULO 52. FORMACIÓN PROFESIONAL**

1. De conformidad con lo que prevé el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal acogido por el presente convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional.

Para ello la empresa se compromete en la medida de sus disponibilidades presupuestarias y de acuerdo con la planificación anual fijada por la Dirección:

- a) Sufragar íntegramente los cursos de formación directamente relacionados con las actividades de EGMASA.
- b) Los cursos de formación indirectamente relacionados con la actividad de la empresa, pero que interesen para la formación de un trabajador, tales como formación en idiomas, uso de sistemas informáticos, etc., serán subvencionados parcialmente, como máximo en un 50%.

2. Los trabajadores que cursen estudios académicos y/o de formación o perfeccionamiento profesional, relacionados con la actividad de la empresa, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada diaria de trabajo para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan. Tendrán derecho asimismo, a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

En cualquier caso será condición indispensable, que el trabajador acredite debidamente que cursa con regularidad estos estudios.

3. La Empresa directamente o en régimen de concierto con centros oficiales reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de renovación profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo en los supuestos de transformación o modificación funcional de los órganos o servicios. En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como trabajo efectivo.

4. Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, relacionados con la actividad de la empresa, el trabajador tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional disfrutando de los siguientes beneficios:

- a) Una reducción de su jornada de trabajo en un número de horas igual a la mitad del que dedica a la asistencia de dichas clases.
- b) Cuando el curso sea en régimen de plena dedicación y ello sea incompatible con la organización del trabajo, la Empresa podrá concretar con el trabajador la concesión de un permiso de formación o perfeccionamiento profesional, retribuido, por el tiempo de duración justificada que tenga el curso.

5. Los trabajadores podrán asistir a seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para los Servicios de la empresa. La asistencia será voluntaria para el trabajador salvo que su asistencia haya sido programada por la Dirección o resulte de especial interés para la Empresa, abonándole además de su salario íntegro, los gastos de viaje, dietas y matriculación. La designación para la asistencia a dichos encuentros será rotativa entre los trabajadores que reúnan las características necesarias para un buen aprovechamiento del mismo.
6. La empresa incluirá en su presupuesto anual la partida necesaria para la formación profesional y perfeccionamiento de su personal para asegurar la ejecución de los planes y objetivos de formación.
7. Los trabajadores a través de sus representantes legales participaran en la organización de cursos de formación profesional y perfeccionamiento del personal.

Lo previsto en los números anteriores se ajustará en todo caso a las necesidades derivadas de la organización de los trabajos establecida por la Dirección de la empresa.

Los trabajadores deberán poner a disposición de la empresa toda documentación y materiales de trabajo que le hayan sido entregados con motivo de la realización de programas de formación financiados total o parcialmente por la empresa, o realizados durante el horario de trabajo

ARTÍCULO 53. ACCIÓN SOCIAL

La Empresa destinará el equivalente al 0,5% de las masa salarial global de E.G.M.A.S.A. a un fondo de acción social, cuya finalidad será restablecer la calidad de vida normal de los trabajadores frente a su pérdida por cualquier eventualidad y, complementariamente, a mejorar esta calidad de vida.

Este fondo debe ser utilizado, con preferencia, en la promoción e incentivación de actividades que supongan beneficios para el colectivo global de trabajadores que conformen la estructura de EGMASA, con independencia de su nivel salarial y de su adscripción específica a este Convenio.

La administración y gestión del montante del fondo así como de los servicios ofrecidos se llevará a cabo por la COMVI, la cual designará a las personas y los medios que son necesarios para cumplir estas funciones. Los posibles gastos de administración que pudiera incurrir esta Comisión en el cumplimiento de sus funciones serán imputados al presupuesto asignado.

Con independencia de estas actividades de carácter general la COMVI puede destinar una parte del fondo asignado a cubrir eventuales y extraordinarias situaciones personales de los trabajadores. En concreto pueden contemplarse las siguientes medidas sociales:

- a) Ayudas para estudios de los trabajadores o de sus hijos
- b) Subvención de gastos de guardería
- c) Ayudas por natalidad
- d) Ayudas por nupcialidad
- e) Ayudas a los familiares dependientes de trabajadores fallecidos
- f) Ayudas por familiares minusválidos físicos o psíquicos, a cargo de los trabajadores.
- g) Sufragar o subvencionar parcialmente el coste de asistencia sanitaria privada.
- h) Sufragar, total o parcialmente, costes de lentes, inclusive las de contacto, cuando por la enfermedad en la visión que se tenga, resulten especialmente indicadas.
- i) Subvencionar préstamos otorgados por entidades de crédito, con arreglo a lo previsto en el apartado B del artículo siguiente.
- j) Subvencionar préstamos otorgados con arreglo a lo previsto en el artículo siguiente

ARTÍCULO 54. PRÉSTAMOS Y SUBVENCIÓN DE INTERESES

Los trabajadores por tiempo indefinido tendrán derecho a percibir hasta el importe de tres mensualidades íntegras a devolver en un año. Los trabajadores temporales podrán solicitar dichos anticipos, si bien el reintegro de los mismos deberá efectuarse en el tiempo de vigencia del contrato, cuando este sea inferior a un año. Los anticipos no conllevarán intereses, sin perjuicio de la retención que proceda con arreglo a la legislación fiscal.

La COMVI regulará el procedimiento de solicitud, estudio y concesión de préstamos concedidos por la empresa y de ayudas para la subvención de intereses de préstamos otorgados por entidades financieras.

La empresa subvencionará un saldo de hasta 1.000.000 de pesetas para sufragar el coste de los intereses y ayudas de las operaciones aprobadas por la COMVI, sin perjuicio de la retención que proceda con arreglo a legislación fiscal, la cual no podrá suponer un mayor importe subvencionado.

Asimismo la empresa realizará las gestiones oportunas frente a las instituciones de carácter financiero para la consecución de préstamos para sus trabajadores en las mejores condiciones posibles.

ARTÍCULO 55. PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS POR INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

Los trabajadores en estas situaciones, justificadas mediante el oportuno parte de baja extendido por la Seguridad Social, percibirán el cien por cien de su retribución, desde el primer día en que se produzca esta situación.

ARTÍCULO 56. SEGUROS

Todo el personal incluido en este Convenio, tendrá la cobertura de una póliza de seguro colectivo que abarcará las siguientes contingencias con los siguientes valores:

Invalidez Permanente, total o absoluta derivada de accidente	6.000.000 Ptas
Fallecimiento en accidente	6.000.000 Ptas.
Fallecimiento en accidente de circulación, actividades submarinas y gran invalidez derivada de accidente	7.000.000 Ptas

El coste de estas pólizas será asumido por la empresa.

La Empresa, mediante suscripción de las correspondientes pólizas, que deberán ser aceptadas por la Comisión de Interpretación y Vigilancia, cubrirá los siguientes riesgos de trabajadores:

- a) El de asistencia y robo durante la realización de viajes profesionales.
- b) Los derivados del ejercicio profesional en la Empresa, para aquellos trabajadores que por la naturaleza de su actividad esté afectado por dicho riesgo. Este seguro será de responsabilidad civil de la propia Empresa y de los trabajadores que presten sus servicios en el ámbito de este convenio, suscribiendo pólizas de carácter colectivo o individual, y defenderá a los trabajadores jurídicamente en todas las acciones derivadas de su ejercicio profesional.

A los trabajadores que habitualmente deban realizar desplazamientos con su automóvil particular, sin perjuicio de las indemnizaciones por kilometraje, se le sufragará un seguro de todo riesgo del automóvil, que cubra tales riesgos durante el periodo de utilización en comisión de servicio. La cobertura del riesgo podrá ser igualmente realizada por la propia empresa mediante autoseguro. La COMVI determinará los trabajadores afectos a esta medida.

CAPÍTULO IX. ACCIÓN SINDICAL

ARTÍCULO 57. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores que presten sus servicios en la empresa EGMASA, tendrán como derechos básicos los siguientes:

- a) Trabajo y libre elección de profesión u oficio.
- b) Libre sindicación.
- c) Negociación colectiva.
- d) Adopción de medidas de conflicto colectivo.
- e) Huelga.
- f) Reunión.
- g) Participación en la empresa.

En la relación de trabajo los trabajadores tendrán derecho:

- a) A la ocupación efectiva.
- b) A la promoción y formación profesional en el trabajo.
- c) A no ser discriminados para el empleo o una vez empleados por razones de: sexo, estado civil, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato o partido político, así como por razón de lengua, o cualquier otro supuesto contenido en el artículo 2 de la Constitución española.
- d) A su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene.
- e) Al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad.
- f) A la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida en dinero.
- g) Al ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato de trabajo.
- h) A cuantos otros derechos se deriven específicamente del contrato de trabajo.

ARTÍCULO 58. DELEGADOS DE PERSONAL. EL COMITÉ INTERCENTROS

A) Comités de empresa y delegados de personal

1. El número de miembros de los comités de empresa y delegados de personal será el previsto por la legislación laboral vigente.
2. El crédito de horas retribuidas para los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa será de 28 horas mensuales. Se entiende incluido en este número máximo, las horas que puedan utilizar los representantes de personal, que a su vez sean designados Delegados de Prevención y Salud Laboral, para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 30 del presente Convenio. No se incluirán en dicho crédito las que se motiven por la negociación de convenios colectivos, las reuniones de los órganos paritarios o causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

3. Las horas de la representación unitaria de los trabajadores y de las Secciones Sindicales podrán acumularse en uno o varios miembros de los dos órganos, indistintamente. Dicha acumulación podrá realizarse a nivel de centro de trabajo, provincial o regional. No obstante para que dicha acumulación sea efectiva se necesitará la autorización por escrito del delegado de personal o miembro de Comité de Centro de Trabajo que cede las mismas.

Con independencia de que las reuniones sean convocadas por la empresa o los trabajadores de ésta los gastos que se originen a los miembros del comité intercentro o delegados de personal, serán sufragados por la empresa.

B) El Comité Intercentros

Dadas las características especiales de la distribución de centros de trabajo de la empresa EGMASA se hace necesario la existencia de un órgano interlocutor que represente al colectivo general de los trabajadores.

Por ello, y para una mayor eficacia y transparencia en las relaciones laborales, se constituye el Comité Intercentro de acuerdo con el artículo 63.3 del Estatuto de los Trabajadores formado por los delegados de personal de los distintos centros de trabajo y miembros del Comité de Empresa si lo hubiere. Los miembros del Comité Intercentros podrán disponer de un crédito adicional de 10 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de las funciones definidas en el presente artículo.

Este Comité tendrá un máximo de trece miembros.

Son de la competencia exclusiva del comité intercentros aquellas cuestiones que afecten a más de un centro de trabajo, y aquellas otras que su propio Reglamento de funcionamiento determine, ratificado por los representantes de personal.

La empresa facilitará el material y los medios necesarios para el desarrollo de las actividades del comité intercentro y los delegados de personal.

Tanto el comité intercentro, como los delegados de personal y comités de centro de trabajo dispondrán para su uso de locales de reunión o trabajo, equipados adecuadamente para el normal desarrollo de sus funciones.

En el caso del comité intercentro los mencionados locales estarán ubicados a ser posible en las oficinas principales de la empresa.

Con independencia del libre uso de los locales antes aludidos, la empresa previa petición por escrito con un margen de antelación de 48 horas autorizará hacer uso de estos locales para la celebración de asambleas de trabajadores convocadas por el delegado de personal o la petición del 30% de los trabajadores, fuera del horario laboral, siendo responsables los delegados de personal de que en estas reuniones se guarde el debido orden.

Así mismo la empresa dispondrá en lugar accesible a todos los trabajadores un tablón de anuncios donde se podrá exponer todos aquellos comunicados emitidos por la empresa, comité intercentro, delegados de personal o sindicatos con representatividad en la empresa, que fuesen de interés general.

ARTÍCULO 59. ACCIÓN SINDICAL

Los trabajadores de la Empresa afiliados a una Central Sindical legalmente constituida, podrán constituirse en Sección Sindical de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11/85 de 2 de agosto de Libertad Sindical.

El máximo responsable de cada Sección Sindical de Empresa podrá disponer de un crédito mensual de 38 horas retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los incrementos de las retribuciones previstas para cada puesto de trabajo, en función de los salarios bases y complementos previstos en el presente convenio colectivo, se harán efectivas gradualmente a lo largo de la vigencia del convenio, con arreglo a los criterios que a continuación se expresan:

1. El 50% de la diferencia se abonará mediante un pago que se hará efectivo en el mes de enero de 1996.
2. El 50% restante se hará efectivo el 20 de Septiembre de 1996.
3. Parta aquellos trabajadores que la cuantía a pagar no supere el 3,5% de su salario, se procederá a su regularización completa en el primer pago efectuado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

A los efectos del artículo 17 del presente Convenio se considera que los trabajadores que a 31 de Enero de 1996 lleven más de dos años prestando sus servicios en Egmasa constituyen la plantilla funcional de Egmasa.

El presente acuerdo tendrá efectos sobre aquellos trabajadores que, con independencia de su tipo de contrato, cumplan el requisito establecido en el párrafo primero.

El resto de funciones constituyen tareas de apoyo y refuerzo y serán cubiertas por personal con contrato de duración determinada o por obra o servicio.

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES BASICAS Y COMPLEMENTOS

TABLA DE RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTOS

GRUPO	NIVEL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO NIVEL
A	2	2.418.440	30%
A	3	2.418.440	20%
B	1	2.150.000	30%
B	2	2.150.000	20%
C	1	1.699.502	30%
C	2	1.699.502	20%
C	3	1.699.502	5%
D		1.591.960	
E		1.339.000	

COMPLEMENTOS	IMPORTE
COMPLEMENTO ESPECIAL RESPONSABILIDAD	A PARTIR DEL 5%
COMPLEMENTO ESPECIAL DEDICACIÓN	5 AL 10%
PLUS CONVENIO	PERSONAL SEGUN ANEXO II
TOXICIDAD Y PENOSIDAD	185.400
POLIVALENCIA	12%
TURNICIDAD	10%
NOCTURNIDAD	25% * 0,3
ESTIVIDAD	20% * 0,3
PLUS JORNADA	3%
EMBARQUE	15%
TRASLADO PUERTO BASE	5%
TRABAJOS SUBMARINOS	2.060 POR Nº DÍAS DE INMERSIÓN
PLUS DE TRANSPORTE	123.600

Los porcentajes están todos referidos al salario base de cada grupo, excepto el plus jornada que se calcula sobre el salario bruto

En todos los caso el salario base y el complemento de nivel indicado en la tabla comprende 14 mensualidades de igual importe, dos de las cuales corresponden a las pagas de junio y diciembre.

El resto de los conceptos indicados se abonará en doce mensualidades de igual importe.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de abril de 1996, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para actividades científicas organizadas por las Academias de Andalucía.

De conformidad con la Orden de 18 de julio de 1995, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 25 de agosto, por la que se convocaba Concurso Público para la adjudicación de Ayudas para Actividades Científicas organizadas por las Academias de Andalucía, a propuesta de la Comisión de Selección nombrada al efecto, esta Consejería

HA DISPUESTO

Aprobar la propuesta de la Comisión de Selección y en consecuencia conceder y hacer públicas las Ayudas a las Academias que se relacionan en el Anexo.

Sevilla, 22 de abril de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

- Real Academia Hispanoamericana de Cádiz: 1.000.000.
- Real Academia de Bellas Artes de Cádiz: 1.000.000.
- Real Academia San Romualdo de Ciencias, Letras y Artes de San Fernando (Cádiz): 750.000.
- Real Academia de San Dionisio de Ciencias, Letras y Artes de Jerez de la Frontera (Cádiz): 800.000.
- Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz: 1.200.000.
- Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba: 1.500.000.
- Real Academia de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales de Granada: 500.000.
- Real Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental de Granada: 600.000.
- Real Academia de Jurisprudencia y Legislación: 1.750.000.
- Real Academia de Medicina y Cirugía de Andalucía Oriental de Granada: 1.000.000.
- Academia Iberoamericana de Farmacia de Granada: 400.000.
- Real Academia de Bellas Artes San Telmo de Málaga: 500.000.
- Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Buenas Letras «Vélez de Guevara» de Ecija (Sevilla): 700.000.
- Real Academia Sevillana de Ciencias Veterinarias de Sevilla: 1.000.000.
- Real Academia de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría» de Sevilla: 1.500.000.
- Real Academia de Buenas Letras de Sevilla: 900.000.
- Real Academia Sevillana de Ciencias de Sevilla: 1.500.000.
- Real Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia de Sevilla: 1.650.000.
- Real Academia de Medicina de Sevilla: 1.750.000.

ORDEN de 23 de abril de 1996, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que la Consejería de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.

Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo.

Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria, o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 23 de abril de 1996». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero.

De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán un ejemplar de los libros y material curriculares a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización mediante una Orden denegatoria.

Cuarto.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Editorial Grupo Anaya.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Ciencias Sociales.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Ciencias de la Naturaleza.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

Editorial McGraw-Hill.

- Proyecto editorial de Principios de gestión administrativa pública, para el ciclo de Gestión Administrativa, grado medio, correspondiente al Ciclo Formativo.

- Proyecto editorial de Programación en lenguajes estructurados y fundamentos de programación, para el ciclo de Técnico Superior en Desarrollos de Aplicaciones Informáticas correspondiente al Ciclo Formativo.

Editorial Santillana/Cle Internacional.

- Proyecto editorial «Pile ou Face», de Primer y Segundo ciclos de Educación Secundaria, cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Francés, Segunda Lengua).

Editorial S.M.

- Proyecto editorial «Números», de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Matemáticas.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Ciencias de la Naturaleza.

- Proyecto editorial «Ozono», de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Ciencias de la Naturaleza.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Educación Plástica y Visual.

Editorial Casals.

- Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria cursos 3.º y 4.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

Editorial Guadiel/Grupo Edebé.

- Proyecto editorial «Fresa-Limón-Piña», de Segundo ciclo de Educación Infantil.

Editorial Alhambra Longman.

- Proyecto editorial «Go! 1 y 2», de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

Editorial Bruño.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º y 2.º, para el área de Ciencias Sociales.

ORDEN de 25 de abril de 1996, por la que se prorrogan Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 1994.

Concluyendo el primer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la Convocatoria de 1994 (Orden de 5 de julio de 1994, BOJA núm. 123 de 5 de agosto), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la citada

convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de mayo de 1996 hasta el 30 de abril de 1997.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 102.250 pesetas brutas mensuales.

2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento o Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los becarios están obligados a:

1. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

2. Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto y el Vº Bº del Director del Departamento.

3. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de abril de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

UNIVERSIDAD DE ALMERIA

Programa General

GARCÍA LÓPEZ, Juan José D.N.I.: 34.840.588
VALLS MARTÍNEZ, Mª del Carmen " 27.527.681

Áreas de Conocimiento

ARRIOLA ARRIOLA, Mª del Carmen " 27.212.830
(Derecho Internacional Privado)
CAÑABATE POZO, Rosario " 52.516.773
(Derecho Mercantil)
MARTÍNEZ ORTIGOSA, Pilar " 34.847.046
(Arquitectura y Tecnología de Computadores)

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Programa General

BARTUAL MAGRO, Ana D.N.I.: 44.037.905
LOBO SANCHEZ, Francisco José " 75.808.294
RUEDA CAMPOS, Ana " 31.266.225

Programa Sectorial

CARMONA FERNÁNDEZ, Raquel " 25.327.877
(Recursos Naturales y Medio Ambiente)
CORCHADO GIL, Mª Pilar " 31.666.084
(Tecnologías de la Producción).

Áreas de Conocimiento

CARRERA CARO, Leticia " 31.338.588
(Filosofía del Derecho, Moral y Política).
FERNÁNDEZ MARTÍN, Mª del Carmen " 24.226.556
(Filología Inglesa).
GIRON REGUERA, Emilia " 31.674.240
(Derecho Constitucional)
PAGAN RODRÍGUEZ, Ricardo Braulio " 34.046.218
(Economía Aplicada)
TIZON FERRER, Mª del Mar D.N.I.: 31.670.455
(Historia del Derecho y de las Instituciones).

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Programa General

GÓMEZ-LIMÓN RODRÍGUEZ, José Antonio D.N.I.: 30.527.670
REDONDO GARCÍA, José Ignacio " 30.801.179

Programa Sectorial

BENÍTEZ DE LA TORRE, José Antonio " 30.546.630
(Física, Química y Matemáticas).
CAÑO GARCÍA, Mª Rosario " 30.547.030
(Agroalimentación)
ESCRIBANO DURAN, Begoña Mª " 30.545.918
(Agroalimentación)
GALLARDO MADUENO, Rafaela " 30.800.423
(Ciencias de la Vida)
LOPEZ AGUILAR, Martín " 30.507.357
(Agroalimentación)
LUQUE BARONA, Rafael Jesús " 30.793.963
(Ciencia y Tecnología de la Salud)
SANCHEZ SANCHEZ, Emilia Mª " 34.019.775
(Agroalimentación).

Áreas de Conocimiento

MANJAVACAS SNEESBY, Patricia " 30.815.098
(Filología Inglesa)
PELAEZ PORTALES, David " 30.786.977
(Derecho Procesal).

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Programa General

AGUILAR SAAVEDRA, Juan Antonio D.N.I.: 24.265.869
COLLADO MONTERO, Francisco José " 27.536.447
FERICHE FERNÁNDEZ-CASTANYÉS, Mª Belén " 24.260.571
GRANADOS VAQUERO, Elena " 52.548.852
OSORIO ROBLES, Francisco " 24.271.776
PEREZ GARCÍA, Mª Purificación " 74.631.708
TALLON PÉREZ, Ana Celia " 24.272.693

Programa Sectorial

FERRER PONT, Marta D.N.I.: 35.041.275
(Recursos Naturales y Medio Ambiente)
GARCÍA FUENTES, Eduardo " 24.270.055
(Ciencia y Tecnología de la Salud).
SUTIERREZ NARBONA, Rosario " 25.327.910
(Recursos Naturales y Medio Ambiente)
LOPEZ DOBLAS, Juan " 34.019.242
(Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas)
NESTARES PLEGUEZUELO, Mª Teresa " 24.231.461
(Ciencia y Tecnología de la Salud)
RUIZ BECERRIL, Diego " 24.259.588
(Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas)
SEGURA CARRETERO, Antonio " 24.235.551
(Física, Química y Matemáticas).
TORRE VEGA, Angel de la " 24.256.286
(Tecnologías de la Información y las Comunicaciones).

Areas de Conocimiento		
HERNANDEZ ANDRES, Javier (Optica)	"	24.266.655
LOPEZ FERNANDEZ, José Luis (Matemática Aplicada)	"	34.852.220
MOLINA BOLIVAR, José Antonio (Física Aplicada)	"	24.257.178
ROJO ALVAREZ-MANZANEDA, M ^a Leticia (Derecho Eclesiástico del Estado)	"	24.241.106
ROS VIDAL, Eduardo (Arquitectura y Tecnología de Computadores)	"	24.256.973
VALERO MARTIN, Eva (Derecho Civil)	"	52.516.932
UNIVERSIDAD DE HUELVA		
Programa General		
MARRIAZO RUBIO, Juan Luis	D.N.I.:	29.056.300
Programa Sectorial		
GARCIA SANJUAN, Alejandro (Humanidades)	D.N.I.:	31.252.717
Areas de Conocimiento		
GILES CARNERO, Rosa M ^a (Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales)	"	29.802.389
GONZALEZ ROMERO, Luisa (Filología Inglesa)	"	41.200.178
PEREZ GUERRERO, Francisco Luis (Derecho Administrativo)	"	44.204.923
UNIVERSIDAD DE JAEN		
Programa Sectorial		
CARRISCONDO ESQUIVEL, Francisco Manuel (Humanidades)	D.N.I.:	52.553.073
FORNELL MUÑOZ, Alicia (Humanidades)	"	44.031.880
Areas de Conocimiento		
ANGUITA RIOS, Rosa M ^a (Derecho Civil)	"	26.014.959
FERNANDEZ DE MOYA ROMERO, José Enrique (Derecho Financiero y Tributario)	"	26.004.296
GARCIA JIMENEZ, Manuel (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social)	"	75.067.322
GARCIA SANZ, Arturo (Derecho Mercantil)	"	26.011.794
SALAZAR REVUELTA, Maria (Derecho Romano)	"	44.261.467
SALVADOR CRESPO, M ^a Teresa (Derecho Constitucional)	"	24.279.091
UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Programa General		
DRAPER FONTANALS, Cristina	D.N.I.:	25.682.292
MONTOSA MUÑOZ, Jesús	D.N.I.:	25.667.080
SANCHEZ GALVEZ, Adelaida	"	24.247.391
Programa Sectorial		
ARIJO ANDRADE, Salvador (Recursos Naturales y Medio Ambiente)	"	25.104.881
BRAVO RUIZ, Natalia (Humanidades)	"	25.667.794
JIMENEZ JIMENEZ, José (Tecnologías de la Producción)	"	25.327.700
MARQUEZ FERNANDEZ, M ^a Auxiliadora (Física, Química y Matemáticas)	"	33.387.726
SERRANO GUERRA, Francisco José (Ciencia y Tecnología de la Salud)	"	33.371.601
Areas de Conocimiento		
ARIAS DOBLAS, M ^a del Rosario (Filología Inglesa)	"	33.373.006
CABELLO FERNANDEZ, M ^a Dolores (Derecho Constitucional)	"	25.665.173
UNIVERSIDAD DE SEVILLA		
Programa General		
BARBANCHO CONCEJERO, Antonio	D.N.I.:	28.723.956
FERNANDEZ CONTRERAS, M ^a Angeles	"	28.483.678
FERNANDEZ DE VALDERRAMA APARICIO, Luz	"	27.305.248

GUICHOT REINA, Emilio	"	28.732.155
LAPETRA CODERQUE, Carlos	"	27.307.144
LOMBARDO ORTEGA, Manuel Jorge	"	26.014.004
LOPEZ LLORET, Jorge	"	27.306.355
Programa Sectorial		
ABAD PEDROSA, Adelina (Tecnologías de la Producción)	"	75.433.125
ALVAREZ NOGAL, Carlos (Humanidades)	"	10.862.383
BERNAL MENDEZ, Joaquin (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones)	"	27.312.492
BRENES CORTES, Josefa (Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas)	D.N.I.:	74.435.190
CUESTA ROJO, Federico (Tecnologías de la Producción)	"	28.729.397
GARCIA ALVAREZ, Pastora (Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas)	"	28.910.022
GARCIA RAMOS, José Enrique (Física, Química y Matemáticas)	"	75.443.776
GARCIA-PERGANEDA SANCHEZ, Antonio (Ciencia y Tecnología de la Salud)	"	28.909.134
MONTILLA RAMOS, Francisco Javier (Física, Química y Matemáticas)	"	7.485.527
PEREZ BERNAL, Francisco Bartolomé (Física, Química y Matemáticas)	"	28.729.192
REVUELTA GONZALEZ, Matilde (Ciencias de la Vida)	"	27.305.532
SANTOS PAVON, Enrique Luis (Humanidades)	"	28.488.581
Areas de Conocimiento		
CASTRO CAMERO, Rosario Socorro de (Derecho Romano)	D.N.I.:	52.248.183
CUENCA BETETA, Julia (Filosofía del Derecho, Moral y Política)	"	28.911.617
GARCIA GONZALEZ, José Enrique (Filología Inglesa)	"	31.852.489
GUTIERREZ NARANJO, Miguel Angel (Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial)	"	28.901.212
MEANA CUBERO, M ^a Teresa (Derecho Procesal)	"	28.889.637
PEREZ CASTELLANOS, José Antonio (Lenguajes y Sistemas Informáticos)	"	28.479.783
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS		
Programa General		
PEREZ VICTORIA MORENO DE BARREDA, José Maria. Granada.	D.N.I.:	24.270.440
TORRES CASERO, Antonio Jesús Granada.	D.N.I.:	25.327.958
Programa Sectorial		
ALVAREZ ORTEGA, Rosario (Agroalimentación) Sevilla.	"	52.220.769
MOLINA CUBEROS, Gregorio José (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones). Granada.	"	25.582.011
OCÓN GARRIDO, M ^a Ester (Ciencias de la Vida) Granada.	"	24.259.891
OLIVARES MARTIN, Mónica M ^a (Ciencias de la Vida) Granada.	"	24.248.548
VALVERDE ALBACETE, Federico (Ciencias de la Vida) Sevilla.	"	28.896.605

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 25 de abril de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 269/96-S.1.º, interpuesto por don Juan Ramón Rosa Tejera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Juan Ramón Rosa Tejera, recurso contencioso-administrativo núm. 269/96-S.1.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 20 de noviembre de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 20 de abril de 1995 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, recaída en el expediente sancionador núm. C-078/94, instruido por infracción a la normativa de Caza cometida dentro de un Espacio Natural Protegido. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 269/96-S.1.º.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de abril de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 25 de abril de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 269/96-S.1.º.

so-administrativo núm. 242/96-S.1.º, interpuesto por la entidad Canaria Andaluza de Promociones, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la entidad «Canaria Andaluza de Promociones, S.L.», recurso contencioso-administrativo núm. 242/96-S.1.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 22 de diciembre de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 23 de junio de 1994 de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Jaén, recaída en el expediente sancionador núm. M-124/93, instruido por infracción a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 242/96-S.1.º.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de abril de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 14 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación, mediante el procedimiento de concurso abierto, del contrato administrativo que se indica.

La Consejería de la Presidencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación, mediante el procedimiento de concurso abierto, del contrato administrativo que a continuación se indica:

Denominación: 400.000 Kgs. de papel 100% reciclado en bobinas para la impresión del BOJA.

Clase: Suministro.

Empresa adjudicataria: Papelera Peninsular, S.A.

Importe máximo: Cuarenta y cinco millones doscientas mil (45.200.000) ptas.

Sevilla, 14 de mayo de 1996.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Almería, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de servicios. (Expte. 13/96 RPS). (PD. 1792/96).

Objeto: La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Almería ha resuelto convocar concurso público por el procedimiento abierto para la contratación, mediante Contrato de Servicios, del Servicio de Transporte, según se especifica en el Cuadro de Características con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas correspondientes.

Tipo máximo de licitación: 4.380.000 ptas.

Duración del contrato: 12 meses.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la sede de la Residencia de Pensionistas, sita en el Hotel Satélites Park, torre B, de Agua dulce, Almería, de 9 a 14 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro Auxiliar de la Residencia de Pensionistas antes de las 14,00 horas del vigésimo sexto día a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, reunida a tal efecto en la sede de la Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Almería, a las diez horas del tercer día hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la Mesa se reunirá al día siguiente hábil.

Abono del anuncio: Se efectuará por el adjudicatario.

Almería, 17 de mayo de 1996.- El Gerente, Luis Angel Castañeda Fábrega.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1803/96).

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria. Delegación Provincial de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número: 96/SU/012.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Equipamiento del Laboratorio.
 - b) Lugar de entrega e instalación: Centro de FPO de Cartuja. C/ Periodista Luis de Vicente, s/n. Granada.
 - c) Plazo de entrega e instalación: Un mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. 4.500.000 ptas. IVA incluido.
 5. Garantías.
 - a) Provisional: 90.000 ptas.
 - b) Definitiva: 180.000 ptas.
 6. Obtención de documentación e información.
 Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentación, se encuentra a disposición de los interesados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, durante los días laborables, excepto sábados, de diez a catorce horas en la Sección de Gestión Económica de esta Delegación Provincial, sita en c/ Ancha de Gracia, 6, 2.º planta, 18002-Granada, teléfono 25.81.04.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Otros requisitos: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14 horas del siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de esta Delegación Provincial, sita en c/ Ancha de Gracia, 6, 2.º planta, 18002-Granada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Examen de la documentación.

La Mesa de Contratación a las once horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación administrativa presentada y publicará a continuación en el Tablón de Anuncios de esta Delegación Provincial, el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos observados en la documentación.

10. Apertura de las proposiciones económicas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial, en el domicilio antes citado, a las once horas del décimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Granada, 17 de mayo de 1996.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de mayo de 1996, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado los siguientes contratos:

1. Denominación: Suministro. Ampliación del material informático para el sistema de información territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Concurso. Procedimiento abierto.

Expediente: E49008SU5X.

Sistema de adjudicación: Concurso. Procedimiento abierto.

Empresa adjudicataria: Sun Microsystems.

Presupuesto de adjudicación: 11.500.000 ptas.

Sevilla, 3 de mayo de 1996.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

CORRECCION de errores en la Resolución de 28 de marzo de 1996, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra Ampliación de la EBAP Los Remedios. 3.ª Fase. Obra Civil y Equipos Electromecánicos. (PD. 1210/96). (BOJA núm. 47, de 20.4.96). (PD. 1799/96).

Advertido error en la Resolución referenciada, publicada en el BOJA número 47, de 20 de abril de 1996, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4.039, columna derecha, línea 12, donde dice: «Grupo J, Subgrupo 1, Categoría e)», debe decir: «Grupo J, Subgrupo 5, Categoría e)».

Con motivo de la presente rectificación, se amplía el plazo de presentación de proposiciones, para la contratación de esta obra, que finalizará el día 19 de junio de 1996 a las 13 horas, realizándose la apertura de proposiciones el día 2 de julio de 1996 a las 11 horas.

Sevilla, 15 de mayo de 1996.- El Director General, Julián Díaz Ortega.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del servicio que se cita. (SEC-12/96). (PD. 1802/96).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SEC-12/96.
2. Objeto de contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicios de Helicópteros para la Vigilancia Pesquera en Aguas Interiores del Litoral Andaluz.
 - b) Lugar de ejecución: Málaga, Cádiz, Huelva y Almería.
 - c) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1996.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Treinta y un millones trescientos setenta y tres mil seiscientos veintiocho (31.373.628) pesetas.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Juan de Lara Nieto, s/n.
 - c) Localidad y código postal: 41071, Sevilla.
 - d) Teléfono: 95 455.18.00.
 - e) Telefax: 95 455.18.71.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo 3, Subgrupo 9, Categoría C.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex o telegramas en el mismo día.
 - b) Documentación a presentar: Las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, c/ Juan de Lara Nieto, s/n, 41071 de Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, c/ Juan de Lara Nieto, s/n, 41071 de Sevilla.

b) Fecha: El sexto día hábil posterior al del cierre de admisión de ofertas. Si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, tres sobres en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre núm. 3 contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los sobres núms. 1 y 2, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. La presente contratación ha sido declarada de urgencia a los efectos previstos en el artículo 72 de la LCAP.

12. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de mayo de 1996.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas mediante subasta de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones efectuadas, mediante subasta, por el procedimiento abierto de las obras que se indican:

1. Málaga. Construcción edificio para Museo Escolar de Ciencia y Tecnología en el I.E.S. «La Rosaleda».
 Importe de adjudicación: 43.459.021 ptas.
 Empresa adjudicataria: Cutesa Empresa Constructora, S.A.

2. Ronda. Adecuación de Centro en el I.E.S. «Martín Rivero».
 Importe de adjudicación: 16.226.443 ptas.
 Empresa adjudicataria: Construcciones Analto, S.A.

Málaga, 2 de mayo de 1996.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas mediante subasta de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones efectuadas, mediante subasta, por el procedimiento abierto de las obras que se indican:

1. Málaga. Ampliaciones varias para adapt. Logse en el C.P. «Lex Flavia Malacitana».
Importe de adjudicación: 9.367.290 ptas.
Empresa adjudicataria: Pefersan, S.A.

2. Málaga. Reparaciones varias para adapt. Logse en el C.P. «Neill».
Importe de adjudicación: 17.000.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Construcciones Tejeiro, S.L.

3. Málaga. Sustitución puerta de paso, pavimentación, taller automoción y reparaciones varias, adapt. Logse en el I.F.P. «Guadaljaire».
Importe de adjudicación: 10.502.840 ptas.
Empresa adjudicataria: Comeji, S.A.

4. Nerja. Reparaciones varias para adapt. Logse en el I.F.P. «El Chaparil».
Importe de adjudicación: 15.091.527 ptas.
Empresa adjudicataria: Geosa Grupo de Edificaciones y Obras, S.A.

Málaga, 2 de mayo de 1996.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas mediante subasta de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones efectuadas, mediante subasta, por el procedimiento abierto de las obras que se indican:

1. Almáchar. Construcción 6 Udes. adaptación S.U.M. y aula Preescolar en el C.P. «La Parra».
Importe de adjudicación: 39.425.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Construcciones Keops 21, S.L.

2. Málaga-Churriana. Ampliación 8 Udes. para adapt. Logse en el I.E.S. «Jacaranda».
Importe de adjudicación: 38.794.000 ptas.
Empresa adjudicataria: M. Joca, S.A.

Málaga, 2 de mayo de 1996.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas mediante subasta de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones efectuadas, mediante subasta, por el procedimiento abierto de las obras que se indican:

1. Almárgen. Construcción 2 aulas, aula Tecnología, laboratorio, aula Informática y Admón. para Centro E.S.O. Importe de adjudicación: 40.960.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Construcciones T. Arjona, S.L.

2. Campillos. Ampliación de 2 aulas s/porche en el I.B. «Camilo José Cela».
Importe de adjudicación: 11.200.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Construcciones Duamol, S.L.

3. Cómpeta. Construcción Centro E.S.O. de 6 Udes. (1.ª fase).
Importe de adjudicación: 42.121.995 ptas.
Empresa adjudicataria: Construcciones Ogamar, S.L.

4. Málaga. Pavimentación de patios en el I.E.S. «Fernando de los Ríos».
Importe de adjudicación: 7.292.100 ptas.
Empresa adjudicataria: Antonio Gutiérrez Gómez.

5. Málaga-Campanillas. Reparación pista polideportiva y valla cerr.ª para adapt. Logse en el C.P. «Los Prados».
Importe de adjudicación: 15.610.790 ptas.
Empresa adjudicataria: Gestiones y Edificaciones, S.L.

6. Málaga. Ampliación 3 aulas, servicios complementarios y urbanización para adapt. Logse en el C.P. de Olías.
Importe de adjudicación: 49.984.000 ptas.
Empresa adjudicataria: López y Carreño, S.A.

7. Teba. Instalación calefacción eléctrica, adapt. Logse en el C.P. «Ntra. Sra. del Rosario».
Importe de adjudicación: 8.265.500 ptas.
Empresa adjudicataria: Montajes Eléctricos Gaylo, S.L.

8. Vélez-Málaga-Torre del Mar. Ampliación 8 Udes. para E.S.O. en el I.E.S. «María Zambrano».
Importe de adjudicación: 43.000.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Construcciones Esgar, S.A.

9. Vélez-Málaga-Valle Niza. Elevación planta para adapt. Logse en el C.P. Rural «Torrejaral».
Importe de adjudicación: 16.203.146 ptas.
Empresa adjudicataria: Comeji, S.A.

10. Yunquera. Adecuación y ampliación 8 Udes. para I.E.S., adapt. Logse en el C.P. «Sierra de las Nieves».
Importe de adjudicación: 40.970.591 ptas.
Empresa adjudicataria: Comeji, S.A.

Málaga, 2 de mayo de 1996.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante subasta del contrato de obra que se indica.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación efectuada, mediante subasta, por el procedimiento abierto de la obra que se indica:

1. Estepona. Ampliación 4 Udes. para adapt. Logse en el I.E.S. C/ Melilla.
Importe de adjudicación: 14.280.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Francisco Cabrera Blanco.

Málaga, 2 de mayo de 1996.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca Subasta, por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras declaradas de urgencia que se indican. (PD. 1793/96).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto convocar a Subasta por el procedimiento abierto las obras declaradas de urgencia que se indican:

Denominación de la obra: «Reparaciones y demolición de dos aulas en el CP Bernardo Barco de La Campana (Sevilla)».

Presupuesto tipo de licitación: 10.211.598 ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Categoría c.

Garantía provisional: 2% del presupuesto tipo de licitación.

Denominación de la obra: «Reforma y adaptación centro infantil + primaria (3+6) según Logse en Morón de la Frontera (Sevilla).

Presupuesto tipo de licitación: 47.053.587 ptas.

Plazo de ejecución: 7 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Categoría d.

Garantía provisional: 2% del presupuesto tipo de licitación.

Denominación de la obra: Calefacción y vestuarios en IB Pino Montano de Sevilla.

Presupuesto tipo de licitación: 16.118.268 ptas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Categoría c.

Garantía provisional: 2% del presupuesto tipo de licitación.

Denominación de la obra: Reparación cubierta, reposición ventanas y persianas en CP León Ríos de El Viso del Alcor (Sevilla).

Presupuesto tipo de licitación: 16.066.196 ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Categoría d.

Garantía provisional: 2% del presupuesto tipo de licitación.

Los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concurrir a la licitación están exentos de prestar la garantía provisional.

Exposición de Proyectos: El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán expuestos para su examen en el Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en la Avda. Ronda del Tamarguillo s/n, 1.ª planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones en días laborables, excepto sábados, desde las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de documentación: El plazo de presentación de la documentación terminará el decimotercer día natural siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, Avda. Ronda del Tamarguillo s/n, planta baja, de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), Documentación General, en la forma que determina la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B), Proposición Económica en la forma que determina la Cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo anexo número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, al quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación presentada, y hará público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, los defectos materiales observados en la documentación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en Acto Público, a las doce horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, en la Sala de Reuniones de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y demás gastos de difusión serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 17 de mayo de 1996.- El Delegado, Rafael Rodríguez Mejías.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, de la Dirección General Provincial de Málaga, por la que se anuncia segunda subasta pública para la enajenación de un inmueble de su propiedad. (PP. 1568/96).

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 7 de julio de 1995, autorizó a la Tesorería General de la Seguridad Social para enajenar el inmueble que a continuación se detalla:

Urbana: Casa en la ciudad de Alora (Málaga), Calle Marqués de Sotomayor, conocida vulgarmente por Calle de la Parra, núm. 21. Superficie del solar 131,90 m², compuesta de planta baja, primero y segundo pisos. Figura inscrita a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro de la Propiedad de Alora, al folio 119 del Tomo 470, Libro 158 del Ayuntamiento de Alora. Finca núm. 621, Inscripción 14.

Tipo mínimo de licitación: 4.992.369 ptas.

Pliego de condiciones: Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga, Calle Ingeniero de la Torre Acosta, núm. 5 (Sección de Servicios Generales y Patrimonio).

Fecha y lugar de la subasta: Esta subasta dará comienzo a las 12 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado» (o siguiente hábil, si fuera sábado), en la Sala de Subastas de la Dirección Provincial, primera planta.

Málaga, 18 de marzo de 1996.- El Director, Juan Manuel Ruiz Galdón.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

RESOLUCION de 12 de abril de 1996, de la Vicepresidencia, por la que se convoca la contratación que se indica. (PP. 1639/96).

Objeto: Suministro de material de oficina con destino al Instituto de Deportes.

Expte. núm.: 105/96.

Presupuesto máximo: 2.950.000 ptas. (IVA incluido).

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto por subasta.

Presentación de plicas: En el Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

Documentación a presentar por los licitadores: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Apertura de plicas: En el día, lugar y hora que determine la Presidencia, lo cual se comunicará previamente a los licitadores.

Fianzas: Provisional: 59.000 ptas. Definitiva: 118.000 ptas.

Modelo de proposición: Se ajustará al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación que rigen la contratación estarán expuestos para su examen en el Servicio de Asuntos Generales del Instituto de Deportes, sito en Avda. Kansas City s/n, durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9,00 a 14,00 horas.

Abono del anuncio: Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de mayo de 1996.- El Secretario General Accidental.

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre concurso de expediente que se cita. (Expte. CC/1-008/96). (PP. 1789/96).

Objeto: «Suministro e instalación de routers para la conexión de diversos Centros de Producción de Canal Sur Radio, S.A., y Canal Sur Televisión, S.A., con el Centro de Producción de Sevilla» (Exp. CC/1-008/96).

Procedimiento: Abierto mediante subasta.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación de cuatro millones cuatrocientas ocho mil pesetas (IVA incluido) (4.408.000 ptas.).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos que integran el expediente,

podrán consultarse por los interesados en la Secretaría de la Comisión de Contratación (Carretera de San Juan de Aznalfarache-Tomares, Edificio Zoco-Aljarafe, Sevilla), durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación antes de las 14,00 horas del último día del plazo de veintiséis días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del décimo día a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en la Sala de Reuniones del Edificio Zoco, sito en Ctra. de San Juan de Aznalfarache-Tomares, Tomares, Sevilla.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

San Juan de Aznalfarache, 20 de mayo de 1996.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

ANUNCIO sobre concurso de expediente que se cita. (Expte. CC/1-006/96). (PP. 1790/96).

Objeto: «Suministro e instalación, por lotes, de un grupo electrógeno, un S.A.I. (Sistema de Alimentación Ininterrumpida), y adaptación de una sala para S.A.I. para el Centro de RTVA en Málaga» (Exp. CC/1-006/96).

Procedimiento: Abierto mediante subasta.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación de veintidós millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientas noventa y nueve pesetas (IVA incluido) (22.849.599 ptas.).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos que integran el expediente, podrán consultarse por los interesados en la Secretaría de la Comisión de Contratación (Carretera de San Juan de Aznalfarache-Tomares, Edificio Zoco-Aljarafe, Sevilla), durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación antes de las 14,00 horas del último día del plazo de veintiséis días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del décimo día a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en la Sala de Reuniones del Edificio Zoco, sito en Ctra. de San Juan de Aznalfarache-Tomares, Tomares, Sevilla.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

San Juan de Aznalfarache, 20 de mayo de 1996.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, notificando Acta-Pliego de Cargos formulado en el expediente sancionador que se cita.

Intentada sin efecto la notificación de las Actas-Pliegos de Cargos formulados en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de la prevenido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26.11.92, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquel en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular los descargos que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en el art. 55.2. del R.M.R.A.

Expediente: H- 55/96-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Guillelia, S.L., c/ Puerto Rico, núm. 4. Sevilla.

Hechos denunciados: El día 7 de marzo de 1996, a las 13,35 horas se personó la Inspección de Juego y Apuestas de la Delegación de Gobernación de Huelva en el establecimiento público Bar «Casanova», sito en Bda. Andalucía, s/n de Calañas, del que es titular doña Lucía Pérez Romero y en presencia de don Julián Casanova Díaz en calidad de esposo de la titular se pudo comprobar que se encontraba instalada la máquina recreativa tipo B, modelo Cirsa Tutti Fruti, núm. de guía --- núm. de autorización --- núm. de Fabricante B-82; núm. de Modelo B-1977, serie núm. 96-937 por lo que al amparo del procedimiento sancionador establecido en el título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (R.M.R.A.), aprobado mediante Decreto 181/1987, de 29 de julio se formalizó el acta-pliego de cargos al observarse que la citada máquina carecía del Guía de circulación sin diligenciar, núm. 13126722, según la cual pertenecía a Guillelia, S.A. (EJA-014570) cancelada su inscripción del Registro de Empresas Operadoras de la Junta de Andalucía por Resolución del Ilmo. Sr. Director General con fecha 2 de abril de 1992, firmando el acta-pliego de cargos el Instructor, el Secretario y el titular del DNI 29.377.522 quien recibió en el momento un ejemplar del mismo.

Infracción: Arts. 10 y 11 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: Muy Grave según los arts. 28.1 de la Ley anterior y 45.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Sanción Propuesta: De acuerdo con el art. 48.1 del R.M.R.A., las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multas de 5.000.001 ptas. hasta

Expediente: H- 56/96-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Recreativos Colombo, S.A., Avda. Uno de Mayo, 176 de Pedrera (Sevilla).

Hechos denunciados: El día 7 de marzo de 1996, a las 12,40 horas se personó la Inspección de Juego y Apuestas de la Delegación de Gobernación de Huelva

en el establecimiento público Bar «El Tejón», sito en Calleja Troyano a Real de Calañas, del que es titular doña Antonia Reyes Fernández, y en presencia de don José García López en calidad de esposo de la titular se pudo comprobar que se encontraba instalada la máquina recreativa tipo B, modelo Jocker Chip, núm. de guía 1048202, núm. de autorización SE-002590, núm. de Fabricante M-12; núm. de Modelo B-1844, serie núm. 92-5531, por lo que al amparo del procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 181/1987, de 29 de julio se formalizó el acta-pliego de cargos al observarse que la citada máquina no estaba explotada por Empresa operadora, toda vez que a la Empresa Recreativos Colombo, S.A., (EJA-001850) con domicilio en Avda. Uno de Mayo, núm. 176 de Pedrera, titular de la misma, le fue cancelada su inscripción del Registro de Empresas Operadoras de la Junta de Andalucía con fecha 27 de enero de 1995. Según lo dispuesto en el art. 49 del R.M.R.A. el Instructor acuerda la colocación de 4 precintos, advirtiéndose que queda depositada en el establecimiento reseñado, así como de que el titular del mismo responderá solidariamente junto con la empresa operadora del quebrantamiento de los precintos, firmando el acta-pliego de cargos el Instructor, el Secretario y don José García López con DNI 29.765.520 quien recibió en el momento un ejemplar del mismo.

Infracción: Arts. 10 y 19 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: Muy Grave según los arts. 28.1 de la Ley anterior y 45.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Sanción Propuesta: De acuerdo con el art. 48.1 del R.M.R.A. las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multas de 5.000.001 ptas. hasta 50.000.000 ptas.

Huelva, 17 de abril de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-191/95-E.P.).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 8 de enero de 1996 Resolución, que se notificó reglamentariamente con fecha 15 del mismo mes, expte. sancionador núm. H-191/95-EP, por la que se le imponía a doña Carmen Madrid Gil, la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328563, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de

Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 18 de abril de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-258/95-E.T.).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 12 de febrero de 1996 Resolución, que se notificó reglamentariamente con fecha 22 del mismo mes, expte. sancionador núm. H-258/95-ET, por la que se le imponía a don José Ortega Cano, la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Taurinos.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328822, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 18 de abril de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando providencia de incoación recaída en el expediente sancionador que se cita. (MA-392/94/ET).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en Providencia de Incoación, producido en el expediente sancionador núm. MA-392/94/ET incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Taurinos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a efectos de notificación.

PROVIDENCIA

Vista la denuncia que abajo se indica, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre Espectáculos Taurinos:

Denunciante: Unidad de Policía Grupo 2.º Junta de Andalucía.

Fecha: 13.8.94.

Denunciado: Diego Martínez Ogado.

DNI: 22.386.619.

Hecho denunciado: La reventa de localidades (1) para la novillada con picadores celebrada el pasado día 13.8.94 en el Coso Taurino de La Malagueta.

Calificación: Presunta infracción a lo establecido en el artículo 67.2 del R.D. 2816/82, de 17 de agosto; tipificada como falta grave, por el artículo 15.n de la Ley 10/91 de 4 de abril, en relación con el art. 81.34 del Decreto anteriormente citado.

Posibles sanciones: Sancionable con multa de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) a diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.), conforme lo establecido en el art. 18.1 de la Ley 10/91, de 4 de abril.

Medidas provisionales: Incautación de una localidad correspondiente al festejo (Sombra Invitación).

En su virtud, y conforme se establece en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en aplicación del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, por el que se regula el Ejercicio de las Competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, esta Delegación de Gobernación

ACUERDA

La incoación del oportuno expediente sancionador núm. 392/94/ET contra el presunto infractor, Diego Martínez Ogado, ello conforme dispone la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como en aplicación del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Igualmente, y conforme el art. 13.c) del Reglamento anteriormente citado, se acuerda el nombramiento como Instructor y Secretario de este expediente sancionador, a los funcionarios adscritos a esta Delegación de Gobernación:

Instructor: Manuel Portillo Navarro.

Secretario: Enrique Ramos Bernabé.

La competencia para la resolución de este expediente corresponde al Consejero de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el art. 24, y Disposición Adicional de la Ley 4/91, de 4 de abril, y el Decreto 50/85, de 5 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento General para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el art. 16.1 del mismo cuerpo legal, se pone en conocimiento de todos los interesados en el procedimiento, que disponen de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes, y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que intenten valerse.

De este acuerdo de incoación, y conforme lo establecido en el art. 13.2 del Rgt. Gral. para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dése traslado al inculpado, interesados en su caso y al instructor del expediente.

Málaga, 17 de octubre de 1994.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando providencia de incoación recaída en el expediente sancionador que se cita. (MA-372/94/EP).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal de la notificación del acto consistente en Providencia de Incoación, producido en el expediente sancionador núm. MA-372/94/EP incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a efectos de notificación.

PROVIDENCIA

Vista la denuncia que abajo se indica, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre Espectáculos Públicos,

Denunciante: Policía Local de Fuengirola.

Fecha: 11.8.94.

Denunciado: Alfonso Ordóñez Ruiz.

Establecimiento: Bar Ancaena, Puerto Deportivo Fuengirola.

Hecho denunciado: Encontrarse abierto al público el establecimiento arriba indicado, siendo las 4,50 horas, del día de la denuncia, infringiendo el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Calificación: Supuesta infracción al art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, al art. 81.35 del R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos, y art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta leve por el mismo art. 26.

Posibles sanciones: Con multa de hasta cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), conforme dispone el art. 28 de la reiterada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Medidas provisionales: Esta Delegación de Gobernación acuerda, con esta fecha, la incoación de expediente sancionador contra el presunto infractor que aparece como denunciado, tramitándose el mismo, por el Procedimiento Simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional III de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; aplicable en virtud de lo dispuesto en el art. 149.3 de la Constitución Española.

Siendo competencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la imposición de la posible sanción mencionada, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero; pudiendo reconocer voluntariamente el denunciado su responsabilidad, con los efectos que se mencionan en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Igualmente se acuerda el nombramiento como Instructor y Secretario de los siguientes funcionarios, adscritos a esta Delegación de Gobernación:

Instructor: Manuel Portillo Navarro.

Secretario: Enrique Ramos Bernabé.

A quienes el denunciado podrá, en su caso, recusar, con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se comunica al Organismo Instructor del Procedimiento e interesados, para que en el plazo de diez días, a partir de la comunicación, efectúen las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen pertinentes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto; siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Real Decreto, y, por ello, notificándole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del

presente, en el plazo concedido, podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Málaga, 7 de octubre de 1994.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando providencia de incoación recaída en el expediente sancionador que se cita. (MA-373/94/EP).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal de la notificación del acto consistente en Providencia de Incoación, producido en el expediente sancionador núm. MA-373/94/EP incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a efectos de notificación.

PROVIDENCIA

Vista la denuncia que abajo se indica, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre Espectáculos Públicos,

Denunciante: Policía Local de Fuengirola.

Fecha: 11.8.94.

Denunciado: Lantsoght Jonan.

Establecimiento: Club Sinatra, Puerto Deportivo de Fuengirola.

Hecho denunciado: Encontrarse abierto al público el establecimiento arriba indicado, siendo las 5,00 horas, del día de la denuncia, infringiendo el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Calificación: Supuesta infracción al art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, al art. 81.35 del R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos, y art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta leve por el mismo art. 26.

Posibles sanciones: Con multa de hasta cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), conforme dispone el art. 28 de la reiterada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Medidas provisionales: Esta Delegación de Gobernación acuerda, con esta fecha, la incoación de expediente sancionador contra el presunto infractor que aparece como denunciado, tramitándose el mismo, por el Procedimiento Simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional III de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; aplicable en virtud de lo dispuesto en el art. 149.3 de la Constitución Española.

Siendo competencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la imposición de la posible sanción mencionada, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero; pudiendo reconocer voluntariamente el denunciado su responsabilidad, con los efectos que se mencionan en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Igualmente se acuerda el nombramiento como Instructor y Secretario de los siguientes funcionarios, adscritos a esta Delegación de Gobernación:

Instructor: Manuel Portillo Navarro.
Secretario: Enrique Ramos Bernabé.

Lo que se comunica al Organo Instructor del Procedimiento e interesados, para que en el plazo de diez días, a partir de la comunicación, efectúen las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen pertinentes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto; siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Real Decreto, y, por ello, notificándole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente, en el plazo concedido, podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Málaga, 7 de octubre de 1994.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando providencia de incoación recaída en el expediente sancionador que se cita. (MA-330/94/EP).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal de la notificación del acto consistente en Providencia de Incoación, producido en el expediente sancionador núm. MA-330/94/EP incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a efectos de notificación.

PROVIDENCIA

Vista la denuncia que abajo se indica, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre Espectáculos Públicos,

Denunciante: Policía Local de Torremolinos.

Fecha: 17.8.94.

Denunciado: José Antonio Ruiz Alcántara. DNI 24.851.013.

Establecimiento: La Reina de las Cervezas, Avda. Carlota Alessandri, 21 de Torremolinos.

Hecho denunciado: Encontrarse abierto al público el establecimiento arriba indicado, siendo las 5,22 horas, del día de la denuncia, infringiendo el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Calificación: Supuesta infracción al art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, al art. 81.35 del R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos, y art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta leve por el mismo art. 26.

Posibles sanciones: Con multa de hasta cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), conforme dispone el art. 28 de la reiterada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Medidas provisionales: Esta Delegación de Gobernación acuerda, con esta fecha, la incoación de expediente sancionador contra el presunto infractor que aparece como denunciado, tramitándose el mismo, por el Procedimiento

Simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional III de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; aplicable en virtud de lo dispuesto en el art. 149.3 de la Constitución Española.

Siendo competencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la imposición de la posible sanción mencionada, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero; pudiendo reconocer voluntariamente el denunciado su responsabilidad, con los efectos que se mencionan en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Igualmente se acuerda el nombramiento como Instructor y Secretario de los siguientes funcionarios, adscritos a esta Delegación de Gobernación:

Instructor: Manuel Portillo Navarro.
Secretario: Enrique Ramos Bernabé.

A quienes el denunciado podrá, en su caso, recusar, con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se comunica al Organo Instructor del Procedimiento e interesados, para que en el plazo de diez días, a partir de la comunicación, efectúen las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen pertinentes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto; siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Real Decreto, y, por ello, notificándole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente, en el plazo concedido, podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Málaga, 28 de septiembre de 1994.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando providencia de incoación recaída en el expediente sancionador que se cita. (MA-335/94/EP).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en Providencia de Incoación, producido en el expediente sancionador núm. MA-335/94/EP incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a efectos de notificación.

PROVIDENCIA

Vista la denuncia que abajo se indica, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre Espectáculos Públicos,

Denunciante: Policía Local de Rincón de la Victoria.

Fecha: 5.8.94.

Denunciado: José Luis Posada Gilabert. DNI 43.399.365.

Establecimiento: Tun Tun Paseo de la Marina Edf. La Rinconada R. Victoria.

Hecho denunciado: Encontrarse abierto al público el establecimiento arriba indicado, siendo las 5,30 horas, del día de la denuncia, infringiendo el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Calificación: Supuesta infracción al art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, al art. 81.35 del R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos, y art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta leve por el mismo art. 26.

Posibles sanciones: Con multa de hasta cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), conforme dispone el art. 28 de la reiterada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Medidas provisionales: Esta Delegación de Gobernación acuerda, con esta fecha, la incoación de expediente sancionador contra el presunto infractor que aparece como denunciado, tramitándose el mismo, por el Procedimiento Simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional III de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; aplicable en virtud de lo dispuesto en el art. 149.3 de la Constitución Española.

Siendo competencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la imposición de la posible sanción mencionada, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero; pudiendo reconocer voluntariamente el denunciado su responsabilidad, con los efectos que se mencionan en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Igualmente se acuerda el nombramiento como Instructor y Secretario de los siguientes funcionarios, adscritos a esta Delegación de Gobernación:

Instructor: Manuel Portillo Navarro.

Secretario: Enrique Ramos Bernabé,

a quienes el denunciado podrá, en su caso, recusar, con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se comunica al Organismo Instructor del Procedimiento e interesados, para que en el plazo de diez días, a partir de la comunicación, efectúen las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen pertinentes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto; siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Real Decreto, y, por ello, notificándole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente, en el plazo concedido, podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Málaga, 29 de septiembre de 1994.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando providencia de incoación y pliego de cargos, recaídos en el expediente sancionador que se cita. (MA-154/155/94/M).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en Providencia de Incoación y Pliego de Cargos producido en el expediente sancionador incoado por esta Delegación por presunta infracción a la normativa sobre el Juego y Apuestas de esta Comunidad Autónoma.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA, a los efectos de notificación.

Vista la denuncia formulada por la Inspección de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según Acta de fecha 7 de septiembre de 1994, en los establecimientos denominados: Bar El Abanico y, Bar Esteban, sitios en c/ Cristo de la Epidemia 75 y Cmo. del Colmenar 25 ambos de Málaga y, examinada la documentación e información reservada, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Título V, del Decreto 181/1987, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y apreciándose supuestas infracciones a la normativa reseñada; y en cumplimiento de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de 19 de febrero de 1996 al no estar la infracción prescrita:

Esta Delegación de Gobernación acuerda la incoación del expediente sancionador número MA-154/155/94/M, a Gibralfaro Málaga, S.A., con NIF: A-29193885 y, en virtud de lo establecido en el art. 54 del Reglamento antes citado, y de conformidad con lo preceptuado en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la C.A.A., por remisión expresa contenida en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se acuerda la designación de doña M.^ª Victoria Vázquez Sell Inspectora de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como Instructor para tramitar el expediente. Málaga, 26 de marzo de 1996. El Delegado de Gobernación. Fdo.: Luciano Alonso Alonso.

Incoado con fecha 26 de marzo de 1996, mediante Providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, expediente sancionador MA-154/155/94/M, a la entidad Gibralfaro Málaga S.A., por supuestas infracciones al Decreto 181/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y practicadas las informaciones oportunas y procedentes, al amparo del procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la Ley 2/86, de 19 de abril, Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Capítulo II del citado Reglamento, se formula el siguiente:

PLIEGO DE CARGOS

Encontrarse el día 7 de septiembre de 1994, instaladas y en funcionamiento las máquinas tipo «B» Cirsá Mini Guay VD serie D-1091, Guía de circulación 515687 y, Cirsá Mini Guay VD, serie D-0728, Guía de circulación 547654-U, estando la Empresa Operadora titular de las mismas, cancelada desde el 26 de abril de 1993. Las referidas máquinas se encontraban instaladas en los establecimientos Bar El Abanico, c/ Cristo de la Epidemia 75 y Bar Esteban c/ Cno. del Colmenar 25, ambos de Málaga, lo que supone presunta infracción de los artículos 19.1

de la Ley 2/86 de 19 de abril del Juego y Apuestas de la C.A.A., en relación con el art. 10 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, tipificado como falta muy grave en el artículo 28.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril del Juego y Apuestas de la C.A.A., y artículo 45.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

De acuerdo con el art. 48.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la C.A.A., en relación con el artículo 31.1 de la Ley 2/86, L.J.A.C.A., la infracción calificada como muy grave puede ser sancionada con multa que oscila desde cinco millones una pesetas a cincuenta millones de pesetas.

La autoridad competente para imponer la sanción es el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 55.2 del R.M.R.A, el sujeto a expediente podrá formular los descargos que a su derecho convengan, con la proposición y aportación de las pruebas que estime oportunas en su defensa, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación del presente Pliego de Cargos. Málaga, 26 de marzo de 1996. La Instructora del Expediente. M.^ª Victoria Vázquez Sell.

Málaga, 10 de abril de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando providencia de incoación y pliego de cargos, recaídos en el expediente sancionador que se cita. (MA-306/95/M).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en Providencia de Incoación y Pliego de Cargos producido en el expediente sancionador incoado por esta Delegación por presunta infracción a la normativa sobre el Juego y Apuestas de esta Comunidad Autónoma.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA, a los efectos de notificación.

Vista la denuncia formulada por la Inspección de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según Acta de fecha 9 de noviembre de 1995, en el establecimiento denominado «Salón Miguel» de Torre del Mar, sito en Avda. de Andalucía 85, y examinada la documentación e información reservada, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Título V, del Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y apreciándose supuestas infracciones a la normativa reseñada:

Esta Delegación de Gobernación acuerda la incoación del expediente sancionador número MA-306/95/M, a Juegos Ruiz Mengíbar, S.L., con NIF: a-29268182 y TJA000539, en virtud de lo establecido en el art. 54 del Reglamento antes citado, y de conformidad con lo preceptuado en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la C.A.A., por remisión expresa contenida en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se acuerda la designación de doña Victoria Vázquez Sell, Inspectora de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como Instructor para tra-

mitar el expediente. Málaga, 29 de febrero de 1996. El Delegado de Gobernación. Fdo. Luciano Alonso Alonso.

Incoado con fecha 29 de febrero de 1996, mediante Providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, expediente sancionador MA-306/95/M, a la entidad Juegos Ruiz Mengíbar, S.L., por supuestas infracciones al Decreto 181/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y practicadas las informaciones oportunas y procedentes, al amparo del procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la Ley 2/86, de 19 de abril, Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Capítulo II del citado Reglamento, se formula el siguiente:

PLIEGO DE CARGOS

Encontrarse el día 9 de noviembre de 1995, la máquina Cirsá Tropical, serie 94-1106, guía de Circulación 1191424, que fue precintada con fecha 3 de noviembre de 1995, con dos de los precintos quitados por lo que se volvieron a reponer, en el establecimiento denominado Salón Miguel, de Torre del Mar, sito en Avda. de Andalucía 85, por lo que se infringe lo establecido en el artículo 49.4 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la C.A.A., por el quebranto de los precintos, tipificándose como una falta muy grave del artículo 45.9 en relación con el artículo 31.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la C.A.A., puede ser sancionada con multa que oscila desde los cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) a cincuenta millones de pesetas (50.000.000 ptas).

La autoridad competente para imponer la sanción es el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior en Sevilla (art. 51.1.a del R.M.R.A.).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 55.2 del R.M.R.A, el sujeto a expediente podrá formular los descargos que a su derecho convengan, con la proposición y aportación de las pruebas que estime oportunas en su defensa, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación del presente Pliego de Cargos. Málaga, 29 de febrero de 1996. La Instructora del Expediente. M.^ª Victoria Vázquez Sell.

Málaga, 10 de abril de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 29 de abril de 1996 del Delegado Provincial en Cádiz de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Jerónimo Samper Suárez, y doña Concepción Hurtado Flores al estar en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de 10 días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Avda. Ramón de Carranza núm. 19, 2.^ª planta (Cádiz) para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha

29 de abril de 1996 por la que se acuerda realizar ante el Juzgado de Primera Instancia propuesta previa de adopción del menor Serafín Samper Hurtado, significándoles que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, conforme a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/96 de 15 de enero por los trámites de Jurisdicción Voluntaria.

Cádiz, 29 de abril de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre declaración, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica. (PP. 1559/96).

A los efectos prevenidos en el artículo 10 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de Utilidad Pública para la instalación de una línea aérea de media tensión y subterránea de media tensión 15/20 KV. desde la subestación «Almonte» a la línea de media tensión 15/20 KV. de Almonte a Bollullos del Condado en Almonte (Huelva), cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
b) Lugar donde se va a establecer: Línea entre Bollullos-Almonte.

c) Características principales:

Línea Eléctrica.

Origen: Subestación Almonte.

Final: Línea Aérea MT Bollullos-Almonte.

Términos municipales afectados: Almonte.

Tipo: Aérea-Subterránea.

Longitud en kms.: 2,200 aérea y 280 Mt. Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 Kv.

Conductores: AL/AC 116,2 y RHV 12/20 Kv. 1 x 240 mm².

Éxpte. núm.: 10.638 A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, sita en Avda. de Alemania, núm. 1, Huelva, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Huelva, 25 de abril de 1996.- El Delegado, José A. Gómez Santana.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 2 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 10,00 horas del día 30 de abril de 1996, han sido depositados los Estatutos de la organización empresarial, denominada «Agrupación Empresarial Andaluza Agro-Ganadera», cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma Andaluza y empresarios ganaderos y agricultores.

Como firmantes del acta de constitución figuran: Don Manuel Larrotcha Torres, don Isidoro Tur Gea, don Lorenzo Fernández López, don Gonzalo García de Blanes y Con-

teras, don Luis Cándido Medina Berges, don Salustiano Torres Romero, don Pedro Ramírez García y don Ramón Uribe Contreras. El acto constitutivo tuvo lugar en Jaén el día 6 de marzo de 1996.

Sevilla, 30 de abril de 1996.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sito en c/ Mora Claros, núm. 1, 2.ª Plta. concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante el Sr. Instructor.

- Resolución: 1 mes, Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Núm. expte: H-121/95.

Encausado: Doña Josefa Rodríguez Carmona.

Ultimo domicilio: Paseo Independencia, 11, 2.º -B Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte: 42/95.

Encausado: Don Moisés Barragán Luna.

Ultimo domicilio: Avda. Alameda Sundheim, 20, bajo. Huelva.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte: H-117/95.

Encausado: Barcelona Gift & Toys.

Ultimo domicilio: C/ Felú, 15. Barcelona.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte: H-330/93.

Encausado: Don Roberto Kon Guttman.

Ultimo domicilio: C/ Morera, 5, Lepe (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 24 de abril de 1996.- El Delegado, José A. Gómez Santana.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 12 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Concepción Rodríguez Santaella al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 26.6.95 del menor L.R.R. y A.R.R., con número de expediente: 29/0060-0061/93, significándose que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 12 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Concepción Rodríguez Santaella al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 26.6.95 del menor L.R.S., con número de expediente: 29/0059/93, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 12 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Ramada Guillén al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar

ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Guarda del menor J.R.P. e I.R.P., con número de expediente: 29/0642-0643/95, delegando dicha guarda bajo la vigilancia de esta entidad pública en el Director del Centro de Protección señalado en la citada Resolución.

Málaga, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Carlos Alberto Figini Fernández al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 3.7.95 del menor P.F.E. y M.B.E., con número de expediente: 29/0134-0135/95, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.ª Concepción Rodríguez Hurtado al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Acogimiento Administrativo de fecha 4.10.94 del menor M.L.R.H. con número de expediente: 29/0319/91, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.ª Pilar Jiménez Santos al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 10.1.96 por la que se deja sin efecto la Resolución del Acogimiento Administrativo del menor F.J.M.J. y C.J.M.J., con número de expediente: 29/0404/93 y 29/0062/94, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Irene Ruiz Aneas al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 11.9.95, por la que se revoca la Resolución de Desamparo referente al menor I.S.R., con número de expediente: 29/0315/93.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Gertrudis Márquez García al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 1.9.95, por la

que se revoca la Resolución de Desamparo referente al menor R.M.G., con número de expediente: 29/0230/95.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Jesús Oliver Romero y doña Mercedes Cervantes Belmonte al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución por la que se modifica el apartado tercero de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor F.J.O.C., D.O.C. y J.J.O.C., con número de expediente: 29/0129-0130-0131/94, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Gómez Suárez y doña Antonia Godoy Barranco al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15-2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 21.9.95 del menor N.G.G., con número de expediente 29/0311/90, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto

de Resolución a doña Rosa Fernández de la Silva al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15-2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor R/N F.S., expediente núm. 29/0628/95, con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 2.11.95, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.ª José Pérez Velasco al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15-2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor R/N P.V., expediente núm. 29/0680/94, con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 4.11.94, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.ª José Pérez Velasco al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15-2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor L.P.V., expediente núm. 29/0362/95, con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 17.7.95, sig-

nificándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Diego Bernal Cerván y doña Emilia Sanchidrián Ramírez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15-2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Guarda del menor D.B.S., con número de expediente 29/0526/95, delegando dicha guarda bajo la vigilancia de esta entidad pública en el Director del Centro de Protección señalado en la citada Resolución.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Irene Ruiz Aneas al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15-2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 11.9.95, por la que se revoca la Resolución de Desamparo referente del menor D.L.R., con número de expediente 29/0316/93.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Enrique Robles Luque y doña Dolores Sánchez Rosa al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Admi-

nistrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Guarda del menor E.R.S. y J.J.R.S., con número de expediente: 29/0806/94 y 29/0488/95, delegando dicha guarda bajo la vigilancia de esta entidad pública en el Director del Centro de Protección señalado en la citada Resolución.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Jesús Oliver Romero y doña Mercedes Cervantes Belmonte al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 19.7.95 del menor R.O.C, con número de expediente: 29/0897/93, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Carlos de los Ríos Rosa y doña Paloma Parejo Gemar al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 25.7.95, por la que se rectifica la Resolución de Desamparo, con respecto al nombre y apellidos del menor desamparo que es el de A.R.P. y no el de R/N P.G., con número de expediente: 29/0430/95, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Luis Heredia Haro al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 5.1.96, por la que se revoca la Resolución de Desamparo referente al menor J.H.C. y L.H.C., con número de expediente: 29/0772/91 y 29/0180/92 bis.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Rafael Melero Pino al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Acogimiento Administrativo de fecha 6.10.95 del menor O.M.R. y R.M.R. con número de expediente: 29/0323/94, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Ana Remedios Leiva Jiménez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 1.9.95, por la

que se deja sin efecto la Resolución de Asunción de Guarda del menor J.B.L., con número de expediente: 29/0751/94.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.ª Pilar Jiménez Santos al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución por la que se modifica el apartado tercero de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor F.J.M.J. y C.J.M.J., con número de expediente: 29/0404/93 y 29/0062/94, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Josefa Gómez Jiménez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Guarda del menor M.B.G., con número de expediente: 29/0046/96, delegando dicha guarda bajo la vigilancia de esta entidad pública en el Director del Centro de Protección señalado en la citada Resolución.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expediente disciplinario que se cita.

Edicto de veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, de la Delegación Provincial de Salud de Granada,

por el que se acuerda la publicación de la Resolución de incoación de expediente disciplinario al funcionario don Angel Carretero Gutiérrez de Teherán, recaída en fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

«Visto el contenido del Comunicado Interno de la Sección de Personal de fecha 1.3.96, en el que se ponen de manifiesto ausencias presuntamente injustificadas en su puesto de trabajo del funcionario interino, adscrito a esta Delegación Provincial, don Angel Carretero Gutiérrez de Teherán; y a fin de exigir las responsabilidades a que hubiere lugar conforme al Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, regulador del Reglamento de régimen disciplinario de los funcionarios y, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 5.º en relación con el 3.º de la Orden de 26 de mayo de 1994 (BOJA núm. 85, de 9 de junio)

ACUERDO

Primero. Incoar expediente disciplinario a don Angel Carretero Gutiérrez de Teherán, para el esclarecimiento de los hechos y determinación de las presuntas irregularidades que pudieran derivarse de las mismas y fueran constitutivas de falta disciplinaria.

Segundo. Nombrar Instructor del expediente disciplinario a don Juan Diego Sánchez Medina, a fin de que se realice la pertinente instrucción e investigación.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a los interesados. Granada, 1 de marzo de 1996.- La Delegada Provincial de la Consejería de Salud, Isabel Baena Parejo».

Dado que la citada Resolución no ha podido ser notificada personalmente al expedientado, por no encontrarse en su domicilio habitual, se acuerda la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 22 de abril de 1996.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

RESOLUCION de 22 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expediente deducción proporcional haberes.

Edicto de veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, de la Delegación Provincial de Salud de Granada, por el que se acuerda la publicación de la Resolución que concede Trámite de Audiencia en expediente de devolución proporcional de haberes al funcionario don Angel Carretero Gutiérrez de Teherán, recaída en fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

«Habiéndose constatado a través del sistema de control horario establecido en esta Delegación Provincial, la existencia de una diferencia entre la jornada reglamentaria de trabajo que a Vd. le corresponde cumplir y la que efectivamente ha realizado durante los meses de enero y febrero del año en curso, diferencia que se concreta en la ausencia injustificada a su puesto de trabajo los días y horas que a continuación se especifican y que suman un total de 19 horas y media:

Día 5 de febrero: 7 horas.
Día 7 de febrero: 7 horas.
Día 9 de febrero: 1 hora.
Día 29 de enero: 2 1/2 horas.
Día 31 de enero: 45 minutos.

Día 2 de febrero: 35 minutos.
Día 6 de febrero: 40 minutos.

Le comunico por tanto que, previo a la correspondiente deducción proporcional de haberes que se cifra en la cantidad de treinta y ocho mil seiscientos ochenta pesetas (38.680 ptas.) y, de conformidad con lo establecido en el art. 10.3 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede Trámite de Audiencia por un plazo de diez días en que podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Granada, 23 de febrero de 1996.- La Delegada Provincial, Isabel Baena Parejo».

Dado que la presentada Resolución no ha podido ser notificada personalmente al interesado, por estar ausente de su domicilio habitual, se acuerda la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la concesión al interesado de un plazo de 10 días, contados a partir de la publicación del presente Edicto, para que alegue y aporte las pruebas que a su derecho convenga.

Granada, 22 de abril de 1996.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

RESOLUCION de 29 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el Exp. sancionador núm. 194/95, incoado a don Miguel de la Fe Prada, con domicilio últimamente conocido en Ctra. El Rubio-Marinaleda, Venta Los Olivos, se advierte que tiene un plazo de 15 días desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núm. 87, 3.ª planta.

Sevilla, 29 de abril de 1996.- El Delegado, José Mena Robles.

RESOLUCION de 30 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Inicio: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes. Recurso ordinario ante la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública.

Núm. expte.: 014-E-96.

Encausado: Rodríguez Santana, Francisco J.

Ultimo domicilio: C/ Colón núm. 64, Lepe.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 398-OC-95.

Encausado: Castilla González, Antonio.

Ultimo domicilio: «Chiringuito Toni», Zona Marítima X, Matalascañas (Almonte).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 523-OC-95.

Encausado: Pozo Martínez, Joaquín.

Ultimo domicilio: C/ Calderón de la Barca núm. 15, Utrera (Sevilla).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 039-E-96.

Encausado: Martín Martín, Carmen.

Ultimo domicilio: C/ Ayamonte núm. 6, Lepe.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Huelva, 30 de abril de 1996.- La Delegada, Ana M.ª Ruiz Mateas.

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA (MALAGA)

EDICTO. (PP. 846/96).

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de febrero de 1996, acordó adoptar los siguientes

ACUERDOS

Primero. Aprobar provisionalmente el Proyecto de Plan Parcial del Polígono P-6 de las Vigentes Normas Subsidiarias de Alameda (Texto refundido octubre/95) tal como quedaron tras la Modificación de Elementos aprobada por la Comisión Provincial de Urbanismo de 1.4.93.

Segundo. Someter el documento a exposición pública por espacio de un mes, mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la Junta de Andalucía y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

En cumplimiento de lo acordado, y por aplicación de lo establecido en el artículo 116.a) del R.D. 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete el expediente a la disposición de quien quiera examinarlo durante el plazo citado en la Secretaría municipal, pudiéndose presentar durante el mismo plazo las alegaciones que se tengan por pertinentes.

Alameda, 11 de marzo de 1996.- El Alcalde, José Francisco Torres Narbona.

AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX (ALMERIA)

ANUNCIO. (PP. 911/96).

Aprobado inicialmente por el Pleno la Modificación puntual de las NN.SS. del Planeamiento que afecta a regulación de la zona Especialmente Protegida por su valor Agrícola (ZEPA) en sesión celebrada el 23 de febrero de 1996, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, durante el cual podrá ser examinado por cualquier persona física o jurídica en las Oficinas Municipales, de 8 a 15 horas, para formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Laujar de Andarax, 1 de marzo de 1996.- La Alcaldesa, M.ª Teresa Vique Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

ANUNCIO. (PP. 1134/96).

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión de 28 de marzo de 1996, aprobó definitivamente Estudio de Detalle de la U.A. 1 de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales, promovido por Coprosur, S.L., representada por don Javier Prieto Gómez.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo determinado en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Marchena, 2 de abril de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAEN)

EDICTO. (PP. 1442/96).

Aprobada inicialmente, en sesión de Pleno de fecha 18 de abril del corriente, la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sabiote, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este edicto, durante el cual podrá ser examinado el expediente para formular las alegaciones o sugerencias que se consideren pertinentes.

Queda suspendido, por el plazo de un año, el otorgamiento de licencias en aquellas áreas afectadas por esta modificación.

Sabiote, 19 de abril de 1996.- El Alcalde, Alfonso Medina Fuentes.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO*EDICTO. (PP. 1637/96).*EJECUCION PREVISIONES URBANIZACION
DEL P.G.M.O.

En cumplimiento del objeto de los proyectos de urbanización, consistente en la transformación física del suelo, conforme a las previsiones del planeamiento, por el Consejo de Gestión en sesión celebrada el día 24.4.96, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial correspondiente a la U.E.4F 2 «Barbadillo» Ctra. de Cortes, Km. 2,5.

En base a lo dispuesto en el art. 117 del Texto Refundido de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este Edicto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo examinarse el proyecto en el Departamento de Edificación y Disciplina de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, por cuantas personas estén interesadas, y formular dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimen procedentes.

Jerez de la Frontera, 25 de abril de 1996.- El Delegado de Urbanismo y Vivienda, José López Benítez.

*EDICTO. (PP. 1638/96).*EJECUCION PREVISIONES URBANIZACION
DEL P.G.M.O.

En cumplimiento del objeto de los proyectos de urbanización, consistente en la transformación física del suelo, conforme a las previsiones del planeamiento, por el Consejo de Gestión en sesión celebrada el día 24.4.96, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial correspondiente a la U.E.LB.E «La Barca».

En base a lo dispuesto en el art. 117 del Texto Refundido de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este Edicto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo examinarse el proyecto en el Departamento de Edificación y Disciplina de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, por cuantas personas estén interesadas, y formular dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimen procedentes.

Jerez de la Frontera, 25 de abril de 1996.- El Delegado de Urbanismo y Vivienda, José López Benítez.

AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 1677/96).

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas los días 3 de mayo de 1995 y 2 de mayo de 1996, se acordó la rehabilitación del Escudo Heráldico y la adopción de Bandera.

Los citados acuerdos estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días, durante el cual, se podrán formular respecto de los mismos las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2 del Decreto de la Consejería de Gobernación 14/1995, de 31 de enero (BOJA número 38, de 9 de marzo), por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Manzanilla, 13 de mayo de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS (ALMERIA)

ANUNCIO. (PP. 1753/96).

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 3 de mayo de 1996 los Estudios de Detalle promovidos por «Construcciones El Jaroso, S.A.», en el paraje Solana La Garrapata y por «Herederos de Ramón Carrillo Venzal», en calle Maestro José Fuentes, se someten a información pública por espacio

de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones en la fase de información pública, se entenderán aprobados ambos Estudios de Detalle de manera definitiva.

Carboneras, 9 de mayo de 1996.- El Alcalde, Antonio J. Hermosilla López.

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX

ANUNCIO de bases.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1996, ha aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo de 1995, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX

1.- NATURALIEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO APLICADO.-

1.1) El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso-Oposición con Promoción Interna, de una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 42/94; dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C), dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2) A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 30/84 de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, Real Decreto 886/81 de 7 de Junio, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, la Ley 42/94 que añade una nueva Disposición Adicional a la Ley 30/84 y las Bases de la presente Convocatoria.

1.3) La plaza ofertada se cubrirá por el sistema de Concurso Oposición a cubrir entre los Funcionarios de la Escala de Administración General, Grupo D, de esta Corporación Local, que reúnan los requisitos exigidos en la Base 28 de la Convocatoria y superen las pruebas contenidas en la Base 68.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

2.1) Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser Español.
- 2) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- 3) Estar en posesión de la titulación establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto de medidas para la reforma de la Función Pública, o reunir alguna de las condiciones indicadas en el artículo 61 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, sobre medidas fiscales, administrativas o de orden social.
- 4) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de la función.
- 5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6) Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con antigüedad de al menos dos años en la Escala de Administración General, subescala Auxiliar Administrativo.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

3.1) Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el anexo I de la presente convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de COGOLLOS DE GUADIX, sito en Pl. Ayuntamiento nº. 1, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. El plazo de presentación es de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2) La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de COGOLLOS DE GUADIX, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base II de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. También podrá presentarse la instancia en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia habrá de adjuntarse certificado expedido por la Secretaría de la Corporación acreditativa del cumplimiento del requisito c) de la Base 28 de la Convocatoria. Igualmente se acompañarán los certificados acreditativos de los méritos valorados en la Base 6.2 (Copia Compulsada).

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1) Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de anuncios de la Corporación. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

4.2) Subsanaos, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes se exhibirá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.- TRIBUNAL.

5.1) El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría de tercera de las recogidas en el artículo 33.1 del Real Decreto 236/88 de 4 de Marzo sobre indemnizaciones por razón del Servicio, esta integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

VOCALES: Tres funcionarios de carrera de acuerdo con el art. 11 del R.D. 364/1985, de 10 de marzo, designados por la Corporación.

-Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2) El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que serán designados conjuntamente con los titulares.

5.3) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, pudiendo acudir indistintamente, a cada sesión que se produzca el titular o bien el suplente.

5.4) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5) Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

6.1) El proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Oposición, comenzando por la fase de concurso que se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la Base 4a de la presente convocatoria.

6.2) Fase de Concurso.- Se procederá a valorar a los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Por cada año de Servicios prestados en la Administración Local en la Subescala de Auxiliar Administrativo, en el Ayuntamiento de Cogollos de Guadix... 0,5 puntos.

2) Por cada curso realizado, impartido por el Instituto Nacional de la Administración Pública, Centro de Estudios Municipales u Organismo Similar y siempre que tenga su contenido relación con las tareas a desarrollar por los funcionarios de la Escala de Administración General... 0,25 Puntos.

3) Por cada año de Servicios prestados en la Administración Local en puesto de categoría Superior... 0,75 puntos.-

6.3) Fase de Oposición.

6.3.1) La fecha, lugar y hora de realización del 1º ejercicio se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución del Presidente a la que hace referencia la Base 4a de esta Convocatoria.

6.3.2) La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios, se anunciará con una antelación de mínima de 72 horas y un máximo de 45 días naturales, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.3.3) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo fuerza de causa mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.3.4) El proceso selectivo en la fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.- Primer ejercicio eliminatorio.- Consistirá en desarrollar por escrito, un supuesto práctico, entre los propuestos por el Tribunal, y que estará relacionado con las materias del programa que figura como Anexo II de estas Bases. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legislativos que estimen oportunos.

2.- Segundo ejercicio eliminatorio.- Consistirá en realizar un supuesto práctico, de carácter informático, entre los propuestos por el Tribunal, sobre utilización de procesador de textos, base de datos, etc. utilizados en esta Corporación Local.

6.3.5) El conjunto de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal.

6.3.7) La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición incrementada con la puntuación de la fase del Concurso.

7.- LISTAS DE APROBADOS.

7.1) Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso.

7.2) La relación definitiva de aprobados será elevada al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1) El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en la Secretaría General de la Corporación, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones y capacidad establecidos en estas Bases.

8.2) Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquella documentación que justifique las condiciones

necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de Certificación del Organismo de que procede acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1) Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde Presidente nombrará funcionario de carrera al aspirante seleccionado.

9.2) El plazo para tomar posesión será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3) De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10.- BASES FINALES.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Modelo de Instancia

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- PLAZA A QUE ASPIRA: ADMINISTRATIVO	
REGIMEN: Funcionarial	
2.- CONVOCATORIA: Fecha B.O.E. / /	
ACCESO: Promoción interna	
3.- DATOS PERSONALES:	
Nombre	D.N.I.
Apellidos	
Lugar a efectos de Notificaciones:	
Calle/plaza	
Población	Código Postal
Provincia	
Teléfono de contacto	
Edad	Nacionalidad
4.- TITULACION:	
5.- DOCUMENTACION QUE ADJUNTA:	
1.- Fotocopia del Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.	
2. _____	
3. _____	
4. _____	
5. _____	
6. _____	
7. _____	
8. _____	
9. _____	

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 199__.

ANEXO II

BLOQUE I.- ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO

- Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.
 - Tema 2. La División de Poderes. Relación entre los Poderes del Estado.
 - Tema 3. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
 - Tema 4. Deberes y Derechos fundamentales de los Españoles.
 - Tema 5. La Corona. El Poder Legislativo.
 - Tema 6. El Gobierno y la Administración del Estado.
 - Tema 7. El Poder Judicial.
 - Tema 8. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía; su significado.
 - Tema 9. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público. La Ley: Sus clases.
 - Tema 10. El Reglamento. Sus clases. Otras Fuentes del Derecho Administrativo.
 - Tema 11. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.
 - Tema 12. El acto administrativo. Concepto. Elementos del acto Administrativo.
 - Tema 13. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Normas Regulatorias. Dimensión Temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; computo de plazos. Recepción y Registro de documentos.
 - Tema 14. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
 - Tema 15. Los Recursos administrativos. Clases. Recurso de Ordinario. Recurso de Revisión. Reclamaciones Económico Administrativas.
 - Tema 16. La Intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
 - Tema 17. El Servicio Público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.
- BLOQUE II.- ADMINISTRACION LOCAL**
- Tema 18. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

Tema 19. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 20. El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

Tema 21. Organización Municipal. Competencias.

Tema 22. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las Sesiones, Sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración.

Tema 23. Régimen General de las Elecciones Locales.

Tema 24. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 25. La Función Pública Local y su Organización.

Tema 26. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 27. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 28. Los Bienes de las Entidades Locales. Clases. El Dominio Público Local. Bienes Patrimoniales Locales.

Tema 29. Las formas de actividades de las Entidades Locales.

Tema 30. Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 31. La gestión de los servicios públicos locales.

Tema 32. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 33. Los presupuestos locales: contenido y estructura. Bases de ejecución del presupuesto. Elaboración y aprobación.

Tema 34. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación y situación.

Tema 35. Modificaciones presupuestarias: clases. Tramitación y aprobación.

Tema 36. Ejecución del presupuesto de gastos: fases de autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de la obligación. Ordenación del pago.

Tema 37. Legislación sobre Régimen del Suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia Urbanística Municipal.

Tema 38. Instrumentos de Planesamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 39. Intervención en la edificación y uso del suelo: ideas generales. Las licencias: actos sujetos, procedimiento y órganos competentes para su concesión.

Tema 40. La intervención Administrativa local en la actividad privada. Estudio especial de régimen de Licencias.

Conforme a lo establecido en el artículo 77. del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, los aspirantes que acceden por el sistema de promoción interna quedan eximidos de los siguientes temas del programa de materias incluidas en el Anexo II:

- Bloque I: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.
- Bloque II: 18, 19, 24, 25, 26, 27

Cogollos de Guadix, 20 de marzo de 1996.- El Alcalde, Jesús Fernández Osorio.

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

ANUNCIO de bases.

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Administración General, mediante el sistema de oposición libre, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

2.1.- Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones propias.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

3ª.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las instancias manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, acompañadas de una fotocopia del D.N.I. y del justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en "DOS MIL PESETAS (2.000 ptas.)", dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la provincia de Córdoba y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2.- Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 -las solicitudes- y artículo 38.6 -los derechos de examen- de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Los errores de hecho o materiales que pudieran advertirse podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4.- Si alguna de las instancias adoleciere de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

4ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pozoblanco, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- Estará constituido de la siguiente forma:

Presidentes.- El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Delegación de Gobernación.

- Un funcionario de carrera de la Corporación, designado por los Delegados de Personal, que ostente categoría igual o superior a la de las plazas a cubrir.
- Un Concejales representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

Secretario.- El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2.- El Tribunal quedará integrado además por los respectivos suplentes.

5.3.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.5.- La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y Tablón de Edictos de la Corporación.

6ª.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección será el de oposición libre, mediante la práctica de los siguientes ejercicios, con carácter obligatorio y eliminatorio:

6.1.- Primer ejercicio:

Constará de dos partes:

a) Copia en ordenador, utilizando el programa de tratamiento de textos "WordPerfect 5.1", durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, valorándose la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado así como la corrección que presente el escrito. Mínimo para aprobar: 200 pulsaciones por minuto.

b) Consistirá en contestar un cuestionario de setenta y cinco preguntas con respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el Anexo a la convocatoria. Duración máxima del ejercicio: sesenta minutos. Mínimo para aprobar: 50 respuestas correctas.

Cada uno de los apartados de que consta este ejercicio se calificará, separadamente, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener en cada uno de ellos una puntuación mínima de 5 para superarlos.

La calificación final del primer ejercicio será el cociente de dividir por 2 la puntuación otorgada en cada uno de los apartados de que consta dicho ejercicio.

6.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de un tema extraído al azar de entre el programa de materias anexo, durante un tiempo máximo de ciento veinte minutos. A tal efecto se extraerán dos temas del programa adjunto, debiendo elegir el opositor uno de ellos.

6.3.- Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, de carácter informático, sobre tratamiento de textos (se utilizará "WordPerfect 5.1") y/o proceso de datos (se utilizará "dBASE III +"), a nivel de usuario; adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionado con el programa de materias. El contenido de tal supuesto, así como el tiempo máximo para su realización serán determinados por el Tribunal.

El segundo y tercer ejercicios serán calificados separadamente con una puntuación de cero a diez, siendo necesario obtener una puntuación de cinco para superar cada uno de ellos. La calificación total de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

7ª.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

7.1.- Terminada la calificación, el Tribunal hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el nombre de los aspirantes seleccionados y elevará dicha propuesta al Presidente de la Corporación para que formule los correspondientes nombramientos.

7.2.- Los aspirantes propuestos presentarán en Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

7.3.- Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando nulas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus instancias.

7.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

8ª.- IMPUGNACIONES.-

8.1.- La presente convocatoria, Bases que tienen la consideración de Ley reguladora de la misma, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9ª.- DERECHO SUPLETORIO.-

9.1.- En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 23/88, de 28 de julio; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo y Real Decreto 896/91, de 7 de junio, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de

selección de los funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones aplicables.

10ª.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS.-

10.1.- Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolver las incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Pozoblanco, 20 de marzo de 1996.- El Secretario,
V.º B.º, El Alcalde.

ANEXO A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD Y MEDIANTE OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

TEMARIO

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.
- 2.- La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones generales.
- 3.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
- 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 5.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.
- 6.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 7.- El Municipio. Organización municipal. Competencias.
- 8.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.
- 9.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 10.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.
- 11.- Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.
- 12.- Lds Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público local.

- 13.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.
- 14.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 15.- Los recursos administrativos. Concepto y clases.
- 16.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- 17.- Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos.
- 18.- Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- 19.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
- 20.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.
- 21.- La Informática en la Administración Pública. El ordenador personal: sus componentes fundamentales.
- 22.- La Ofimática: en especial el tratamiento de textos. Bases de datos y hojas de cálculo.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos quince años para la jubilación forzosa por edad. No se tendrá en cuenta éste último requisito cuando se acrediten cotizaciones suficientes para poder tener derecho a la jubilación forzosa por edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

f) Estar en posesión de los títulos exigidos y que se especifican en cada anexo.

g) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, figuren en cada anexo.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores y aquéllos que se establezcan en el anexo deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

III.-Solicitudes.-

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde y presentada en el Registro General con justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en cada anexo.

También se aportará la documentación que, de acuerdo con los baremos establecidos, puedan constituir mérito puntuable.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de un extracto de estas convocatorias en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV.- Admisión de candidatos.-

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, causa de no admisión.

Las reclamaciones que se formularen contra ella serán resueltas expresamente y notificada al interesado.

Séptima. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales para solicitar su inclusión a partir del siguiente en que se haga pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, siempre y cuando acrediten, dentro de dicho plazo, reunir las condiciones requeridas para ser admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso se establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

Octava. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de integración social de minusválidos, serán

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES

I.- Objeto de la convocatoria.-

Primera. Se convoca para cubrir en propiedad las plazas de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de esta Corporación y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo de clasificación o categoría profesional que igualmente se especifica y están incluidas en la Oferta de Empleo Pública de 1.996.

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, Reglamento de personal funcionario del Ayuntamiento de Lebrija y por otras disposiciones aplicables.

II.- Requisito de los aspirantes.-

Tercera. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que pudieran exigirse en los anexos, los siguientes:

- a) Ser español.

admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño normal de las tareas o funciones correspondientes.

Al efecto de lo contenido en el párrafo anterior, el aspirante deberá adjuntar certificación del Centro de Base de Minusválidos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales sobre reconocimiento de su minusvalía y capacitación para el desempeño de las funciones propias de la plaza a que aspira, haciéndolo constar en la solicitud.

V.- Tribunales.-

Novena. El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contrae la convocatoria, se designará a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, teniendo competencia y plena autoridad para cuantas incidencias se presenten y que no se hallen previstas en estas bases.

Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto favorable del Presidente.

VI.- Desarrollo de los ejercicios.-

Décima. El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de realización se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia". En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad y otros extremos que estimen convenientes.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "O", en su defecto por la letra "P" y así sucesivamente, conforme a la Resolución de 16 de Mayo de 1.995 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

VII.- Sistema de calificación.-

Undécima. La fase del concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. En esta fase se procederá a la valoración de los méritos previamente aportados y acreditados por los aspirantes, aplicándose el baremo establecido en cada caso, no pudiendo sobrepasar esta fase un máximo de 4,5 puntos.

En la fase de oposición, todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo todos y cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio para aquéllos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

No obstante ello, en el anexo se especifican los sistemas de calificación por los que se regirán las distintas pruebas.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados, por cada miembro del Tribunal entre el número de los mismos, despreciándose las notas parciales máximas y mínimas cuando entre ambas exista una diferencia de 4 puntos o superior.

La puntuación definitiva y el orden de calificaciones estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

VIII.- Puntuaciones y propuestas de nombramiento.-

Duodécima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la calificación final y la relación de aspirantes propuestos por orden de puntuación final.

El número de aspirantes propuestos no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación, quién formulará el correspondiente nombramiento.

IX.- Presentación de documentos. Nombramiento.

Decimotercera. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones a que hace mención la base duodécima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no presentaren la documentación, perderán el derecho a su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al que les sea notificado el nombramiento.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión en el plazo señalado perderán su derecho a la plaza.

Decimocuarta. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lebrija, 28 de marzo de 1996.- El Alcalde, Antonio Torres García.

PLAZA DE TÉCNICO DE RECAUDACION

Número de plazas : 1

Perteneciente a :

- Escala : Administración Especial

- Subescala : Técnica

- Clase : Técnico Superior

- Denominación: Técnico de Recaudación

- Grupo : A
- Derechos de examen : 2.000
- Sistema de selección : Concurso-oposición
- Forma de provisión : Promoción interna
- Requisitos : Además de los establecidos en la tercera de las presentes bases, se requiere:
 - a) Ser funcionario de este Ayuntamiento y pertenecer al Grupo B, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.
 - b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas y Empresariales.
- Tribunal calificador:
 - Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - a) Un representante de la Junta de Andalucía.
 - b) Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.
 - c) Un representante de la Junta de Personal
 - d) Un técnico o experto designado por la Alcaldía.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:
 - Fase de concurso:
 - Valoración de méritos:
 - a) Servicios prestados:
 - 0,20 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento o empresas municipales en tareas propias de la plaza a ocupar o superiores.
 - 0,05 puntos/mes de servicios prestados en otras Administraciones.
 - b) Formación:
 - 0,15 puntos por curso siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza convocada, sean impartidos por Instituciones Públicas y de duración no inferior a 40 horas o que no se justifique el número de horas del curso.
 - c) Méritos académicos:
 - Por titulaciones superiores a la exigida para la plaza a que se aspire y directamente relacionadas con el cometido de la misma, 1 punto. No se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.
 - Fase de Oposición:
 - Consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de una hora, un caso práctico relacionado con tareas propias de la plaza a cubrir, a elegir entre 2 propuestos por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS

- Número de plazas: 1
- Pertenciente a:
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Servicios Especiales.
 - Clase: Personal de Oficios.
 - Denominación: Encargado de Obras.
 - Grupo: D
 - Derechos de examen: 1.500 Ptas.
 - Sistema de selección: Concurso-Oposición.
 - Forma de provisión: Promoción interna.

- Requisitos: Además de los establecidos en la tercera de las presentes bases, se requiere:

a) Ser funcionario de este Ayuntamiento con categoría de Oficial Albañil, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.

b) Estar en posesión del título de Educación General Básica, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.

Tribunal calificador:

- Presidente: el de la Corporación o miembro en quien delegue

- Vocales:

a) Un representante de la Junta de Andalucía.

b) Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

c) Un representante de la Junta de Personal.

d) Un técnico o experto designado por la Alcaldía.

- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

Fase de concurso:

Valoración de méritos:

Servicios prestados:

- 0,20 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento en igual puesto de trabajo.

- 0,05 puntos/mes de servicios prestados en otras Administraciones en igual puesto de trabajo.

Fase de Oposición:

- Consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de una hora, una prueba práctica relacionada con la plaza a ocupar, a elegir entre 2 propuestas por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

ANEXO III

PLAZAS DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO

Número de plazas: 2

Pertenciente a:

- Escala: Administración Especial.

- Subescala: Servicios Especiales.

- Clase: Personal de Oficios.

- Denominación: Oficial Mantenimiento.

- Grupo: D

- Derechos de examen: 1.500 Ptas.

- Sistema de selección: Concurso-Oposición.

- Forma de provisión: Promoción interna.

- Requisitos: Además de los establecidos en la tercera de las presentes bases, se requiere:

a) Ser funcionario de este Ayuntamiento y pertenecer al Grupo E, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.

b) Estar en posesión del título de Educación General Básica, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.

Tribunal calificador:

- Presidente: el de la Corporación o miembro en quien delegue

- Vocales:

a) Un representante de la Junta de Andalucía.

b) Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

c) Un representante de la Junta de Personal.

d) Un técnico o experto designado por la Alcaldía.

- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso:
- Valoración de méritos:
- Servicios prestados:
 - 0,20 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento en igual puesto de trabajo.
 - 0,05 puntos/mes de servicios prestados en otras Administraciones en igual puesto de trabajo.
- Fase de Oposición:

Consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de una hora, una prueba práctica relacionada con la plaza a ocupar, a elegir entre 2 propuestas por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

ANEXO IV

PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR

- Número de plazas: 1
- Perteneciente a:
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Servicios Especiales.
 - Clase: Personal de Oficios.
 - Denominación: Oficial Conductor.
 - Grupo: D
 - Derechos de examen: 1.500 Ptas.
 - Sistema de selección: Concurso-Oposición.
 - Forma de provisión: Promoción interna.
 - Requisitos: Además de los establecidos en la tercera de las presentes bases, se requiere:
 - a) Ser funcionario de este Ayuntamiento y pertenecer al Grupo E, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.
 - b) Estar en posesión del título de Educación General Básica, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.

Tribunal calificador:

- Presidente: el de la Corporación o miembro en quien delegue
- Vocales:
 - a) Un representante de la Junta de Andalucía.
 - b) Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.
 - c) Un representante de la Junta de Personal.
 - d) Un técnico o experto designado por la Alcaldía.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

Fase de concurso:

Valoración de méritos:

Servicios prestados:

- 0,20 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento en igual puesto de trabajo.
- 0,05 puntos/mes de servicios prestados en otras Administraciones en igual puesto de trabajo.

Fase de Oposición:

Consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de una hora, una prueba práctica relacionada con la plaza a ocupar, a elegir entre 2 propuestas por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

ANEXO V

PLAZA DE ENCARGADO DE ALMACEN

- Número de plazas: 1
- Perteneciente a:
 - Personal Laboral indefinido
- Sistema de selección: Concurso-Oposición
- Forma de provisión: Promoción interna
- Derechos de examen: 1.500 Ptas.
- Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.
- Requisitos:
 - Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento con categoría de Oficial, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.

Tribunal calificador:

- Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - a) Un Jefe de Servicio designado por la Alcaldía.
 - b) Un representante designado por el Comité de Empresa.

- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

Fase de concurso:

Valoración de méritos:

- 0,25 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento en igual puesto de trabajo
- 0,05 puntos/mes de servicios prestados en otras Administraciones en igual puesto de trabajo.

Fase de Oposición:

Consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de una hora, una prueba práctica relacionada con la plaza a ocupar, a elegir entre 2 propuestas por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

ANEXO VI

PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- Número de plazas: 1
- Perteneciente a:
 - Personal Laboral indefinido
- Sistema de selección: Concurso-Oposición
- Forma de provisión: Promoción interna
- Derechos de examen: 1.500 Ptas.
- Titulación exigida: Educación General Básica, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.
- Requisitos:
 - Pertenecer al Grupo B de la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.

Tribunal calificador:

- Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - a) Un Jefe de Servicio designado por la Alcaldía.
 - b) Un representante designado por el Comité de Empresa.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

Fase de concurso:

Valoración de méritos:

- 0,25 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento en igual puesto de trabajo

- 0,05 puntos/mes de servicios prestados en otras Administraciones en igual puesto de trabajo.

Fase de Oposición:

Consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de una hora, una prueba práctica relacionada con la plaza a ocupar, a elegir entre 2 propuestas por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

ANEXO VII

PLAZA DE CONSERJE

Número de plazas: 1

Perteneciente a:

- Personal Laboral indefinido

- Sistema de selección: Concurso-Oposición

- Forma de provisión: Promoción interna

- Derechos de examen: 1.000 Ptas.

- Titulación exigida: Certificado de Estudios Primarios.

- Requisitos:

- Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento con categoría de Limpiadora, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.

Tribunal calificador:

- Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

a) Un Jefe de Servicio designado por la Alcaldía.

b) Un representante designado por el Comité de Empresa.

- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

Fase de concurso:

Valoración de méritos:

- 0,25 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento en igual puesto de trabajo

- 0,05 puntos/mes de servicios prestados en otras Administraciones en igual puesto de trabajo.

Fase de Oposición:

Consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de una hora, una prueba práctica relacionada con la plaza a ocupar, a elegir entre 2 propuestas por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 40.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, o equivalente.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2, y B2.
- Tener la talla mínima de 1,65 m., las mujeres y 1,70 m., los hombres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las Funciones Públicas. No obstante será aplicable del beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.
- Compromiso de conducir vehículos policiales.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y no hallarse en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

III. SOLICITUDES:

Las solicitudes para tomar parte en el Concurso-Oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente en la que deberán los aspirantes manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referido a la fecha en que terzane el plazo de presentación de instancias y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el B.O. de la Provincia.

A la instancia se acompañarán:

- Fotocopia del D.N.I.
- Carta de pago o justificación de haber ingresado los derechos de examen que se fijan en 2.500 ptas., y que sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados, bien en original o fotocopia compulsada.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES:

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y en ella se determinará la composición del Tribunal calificador, el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, que se hará pública en el B.O. de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1.992, de Procedimiento Administrativo Común. Dichas reclamaciones si las hubiera, serán estimadas o rechazadas y notificadas de forma individual o en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los errores materiales o de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 49 del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección en la Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El del Ayuntamiento de Ogijares o miembro electo de éste en quien delegue.

VOCALES: Un representante designado por la Comunidad Autónoma. Consejería de Gobernación.

Un representante de la Diputación Provincial de Granada.

Un funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

Un funcionario perteneciente al sector de la enseñanza, modalidad formación profesional.

SECRETARIO: El que ejerza las funciones como tal en la Corporación del Ayuntamiento de Ogijares o trabajador del mismo en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

El Secretario del Tribunal Calificador, actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

ANUNCIO de bases.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es la provisión en propiedad de una plaza de AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de entre las incluidas en la Oferta de Empleo Público 1.995, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, con las retribuciones correspondientes al Grupo E, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la denominación de AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL.

alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto de número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirante al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "O" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, hecho público por Resolución de 16 de Mayo de 1.995 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de mayo de 1.995.

VII.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

No podrán dar comienzo las pruebas selectivas hasta haber transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ogijares, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas selectivas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII.- SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION

El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A).- CONCURSO
B).- OPOSICION

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I -A y con un máximo por todos los conceptos de 10 puntos.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatória y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICION

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo I B, tendrán carácter eliminatórios, se calificarán de 0 a 10 puntos, y las pruebas físicas como apto o no.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

ACREDITACION DE MERITOS:

Los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo, alegados por los concurrentes, serán acreditados documentalente con copias o fotocopias compulsadas mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba, sin perjuicio de que se puedan recabar de los interesados las aclaraciones o aportaciones de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

IX. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO:

El opositor propuesto, para ser nombrado funcionario por la Presidencia de la Corporación, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, hábiles los documentos acreditativos de los requisitos para tomar parte en el concurso-oposición que se exigen en la base segunda.

X. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION:

Una vez presentada la documentación, el aspirante propuesto por el Tribunal, será nombrado funcionario de carrera (Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado), debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento.

XI. NORMAS FINALES:

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria será de aplicación el R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la vigente Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I.- A) BAREMO - CONCURSO

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL:

MERITOS ACADEMICOS.-

- Por la obtención del Título de Graduado Escolar, 2 puntos
- Formación Profesional de primer grado o equivalente, 2 puntos.

MERITOS PROFESIONALES.-

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier entidad perteneciente a la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente..... 0.5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier entidad perteneciente a la Administración Local en cualquier puesto de trabajo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente.....0.24 puntos.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del BAREMO:

Table with 2 columns: Merit category and Points. Includes Meritos académicos (2.00), Meritos profesionales (4.00), and Meritos profesionales por ocupar cualquier puesto en la Administración local (4.00).

B) FASE DE OPOSICION.-

PRIMER EJERCICIO TEORICO: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante sesenta minutos como máximo un tema sacado a la suerte, de los incluidos en el anexo II "Materias comunes y específicas". La lectura del ejercicio de los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO: APTITUD FISICA.

Los aspirantes deberán entregar al Tribunal certificación médica en la que conste que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas.

Los aspirantes deberán superar las pruebas de aptitud física que a continuación se relacionan.

SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se procederá al salto. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 3,25 metros.

SALTO DE ALTURA.

Deberán superar la altura de un 1 metro para todos los aspirantes. Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD (100 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marca mínima: 18 segundos para todos los aspirantes.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado.

Dos intentos, marca mínima: 4 minutos y 15 segundos para todos los aspirantes.

Estos ejercicios se realizarán por orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

El opositor que no reúna la aptitud física necesaria o no supera todos y cada una de las pruebas anteriores, quedará excluido y no podrá tomar parte en los siguientes ejercicios de la fase de Oposición.

TERCER EJERCICIO PRACTICO: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo de una prueba práctica relacionada con la profesión durante el tiempo que determine el Tribunal y relativa a las tareas propias de este puesto de trabajo, realizando dos supuestos, que versarán necesariamente el primero sobre un informe de la Policía Local, y el segundo sobre el callejero municipal.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 en la resolución práctica.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden en el Tablón de anuncios.

El Tribunal en ningún caso podrá proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

La calificación final y el orden de puntuación de los aspirantes atenderán a la puntuación global resultante de la fase de concurso y la de oposición.

Una vez terminada la calificación del aspirante, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

A N E X O I I**MATERIAS COMUNES Y ESPECIFICAS.**

Tema 1. La Administración Local. El Municipio. Organización y competencias del Municipio. Obligaciones mínimas. Los órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde, elección, deberes y atribuciones. Los Concejales, carácter y cargo.

Tema 2. Los Funcionarios de Administración Local: Concepto y clases. Derechos y deberes de los funcionarios de administración local. Las faltas y sanciones de los funcionarios de Administración Local. Procedimiento disciplinario General y especialidades de aplicación a la Policía Local.

Tema 3. La potestad reglamentaria municipal. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos del Alcalde. Las Multas municipales: conceptos y clases. Procedimiento sancionador.

Tema 4. La Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 5. El tráfico: velocidad, intensidad, densidad y capacidad, ordenación del tráfico, breve referencia al código de la circulación. Circulación de automóviles. Circulación de personas.

Tema 6. Atestados, resistencia y desobediencia a la autoridad y a sus agentes. Desacatos. Insultos, injurias y amenazas a la autoridad o a sus agentes o funcionarios públicos.

Tema 7. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Especial referencia a la desobediencia, denegación de auxilio, cohecho. La detención ilegal y las coacciones.

Tema 8. Ley de seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Escritura y conceptos generales.

Tema 9. Denuncias, informes y atestados en materia de tráfico y circulación de vehículos con referencia a sus consecuencias en procedimientos administrativos, civiles y penales.

Tema 10. La Protección Civil. Concepto. Organismos competentes. Casos en que actúa. Deberes y obligaciones en materia de protección civil. Las funciones de los Municipios y de la Policía Municipal.

ANUNCIO de bases.**I.- NORMAS GENERALES.**

PRIMERA: De acuerdo con la oferta de empleo público aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 20 de Abril de 1.995, y publicada en el B.O.E. número 131, de fecha 2 de Junio de 1.995, se realiza la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de Agosto, Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril; R.D. 2223/84 de 15 de Noviembre; R.D. 896/91 de 7 de Junio.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

SEGUNDA: Para tomar parte en la Oposición libre será necesario:

- Ser español.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55, ambos referidos al día en que finalice la presentación de instancias.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar; Formación Profesional de primer Grado o equivalentes.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No hallarse en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el proceso selectivo.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.

QUINTA: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Iltrmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares y deberán presentarse, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y a ser posible en el modelo oficial existente en el departamento de personal del Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, y fotocopia del D.N.I.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ogijares, y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 40 del Real Decreto 896/1.991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección en la Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El del Ayuntamiento de Ogijares o miembro electo de éste en quien delegue.

VOCALES: Un representante designado por la Comunidad Autónoma. Consejería de Gobernación.

Un representante de la Diputación Provincial de Granada.

Un funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

Un funcionario perteneciente al sector de la enseñanza, modalidad formación profesional.

SECRETARIO: El que ejerza las funciones como tal en la Corporación del Ayuntamiento de Ogijares o trabajador del mismo en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad a los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

El Secretario del Tribunal Calificador, actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto de número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en las categorías tercera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.

NOVENA: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "O" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, hecho público por Resolución de 16 de Mayo de 1.995 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de mayo de 1.995.

VII.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

DECIMA: No podrán dar comienzo las pruebas selectivas hasta haber transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ogijares, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas selectivas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento Nacional de identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII.- SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION.

DECIMO-PRIMERA: El procedimiento de selección constará de los siguientes ejercicios que a continuación se indican:

PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en la realización de dos pruebas eliminatorias y diferenciadas, de tal manera que solo superando la primera da derecho al aspirante a la realización de la segunda.

Primera prueba. De carácter obligatorio para todos los aspirantes; y eliminatorio para pasar al siguiente, consistirá en realizar una copia en ordenador (Tratamiento de textos Word Perfect. 5.1) durante diez minutos de un texto que facilitará el tribunal. Se calificará la velocidad desarrollada, en todo caso superior a 200 pulsaciones por minuto, exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segunda prueba. Consistirá en acreditar la practica, a nivel de usuario la utilización de una hoja de calculo (LOTUS,

versión 3.4) mediante la realización de un supuesto práctico y además resolverá otro supuesto práctico, con los comandos del sistema operativo MS-DOS 6.2.

SEGUNDO EJERCICIO.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, y eliminatorio para pasar al siguiente, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte de entre todos los que integran el programa adjunto como Anexo I a las presentes Bases, uno de las materias comunes y otro de las específicas.

TERCER EJERCICIO.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo de dos horas máximo la contestación a dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a las tareas administrativas del Ayuntamiento, propias de los funcionarios del subgrupo.

En este ejercicio se valorará especialmente la habilidad del aspirante en la aplicación de sus conocimientos al caso práctico planteado.

SISTEMA DE CALIFICACION.

Los ejercicios se calificaran en la forma siguiente:

- Primer ejercicio: se calificará la 1ª y 2ª prueba hasta un máximo de 5 puntos cada una, siendo necesario obtener un mínimo de 2.5 puntos para cada una, para superarlo.
- Segundo ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.
- Tercer ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio, si persistiera el empate se recurrirá al segundo ejercicio.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen en dicha media en +/- 2 puntos.

IX.- PROPUESTA DE SELECCION.

DECIMO SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ogijares, la persona designada.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha acta en la que indica la propuesta de nombramiento a la Presidencia del Ayuntamiento de Ogijares.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

DECIMO TERCERA: El aspirante propuesto aportará en el Ayuntamiento de Ogijares, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública el personal designado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la contratación no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

XI.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se dictará resolución por el Iltrmo. Sr. Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Ogijares, y se procederá al nombramiento del aspirante propuesto por el Tribunal calificador, como funcionario de carrera.

En el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución a que se hace referencia en el apartado anterior, deberá tomar posesión el aspirante nombrado.

De no tomar posesión en el plazo establecido sin causa justificada, por parte del aspirante propuesto se entenderá como renuncia a la plaza obtenida, perdiendo todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en los artículos 106 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I**APARTADO A) MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Significado. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del derecho público.

Tema 6. El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Principios generales y Fases.

Tema 7. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 8. La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial, competencias.

Tema 9. El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 10. Organización Municipal. Competencias.

APARTADO B) MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 2. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 3. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 4. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 5. La función pública local. Organización.

Tema 6. Deberes y derechos de los funcionarios. El personal laboral.

Tema 7. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 8. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

Tema 9. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 10. Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 11. Presupuestos Locales.

Ogijares, 2 de abril de 1996.- El Alcalde, José María Pérez Molina.

IES VALLE DE LECRIN

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1408/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Técnico Especialista Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa de don Mateo Alcalá Delgado, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.E.S. Valle de Lecrín.

Dúrcal, 22 de abril de 1996.- El Director, Guillermo Montero Illescas.

COLEGIO DE EGB SEBASTIAN URBANO VAZQUEZ

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1445/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia

de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña María Sandra Valdés Esparragosa expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Colegio de E.G.B. Sebastián Urbano Vázquez.

Isla Cristina, 23 de abril de 1996.- La Directora, Montserrat Prados García.

IB FRANCISCO PACHECO

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 1519/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de BUP de don José Luis Vidal Millán, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Francisco Pacheco.

Sanlúcar de Barrameda, 29 de abril de 1996.- El Director, José Pallarés Moreno.

CP NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1536/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don José Carlos Cintado Pastor expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. Ntra. Sra. de los Remedios.

Vélez-Málaga, 22 de abril de 1996.- El Director, Rosario Sánchez González.

IES BEN GABIROL

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 1551/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller de doña María Elvira López Ruiz, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.E.S. Ben Gabirol.

Málaga, 29 de abril de 1996.- La Directora, Laura López Soler.

IFP DE BORNOS

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1564/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, rama Electricidad y Electrónica, Profesión: Electricidad de don Francisco Bellido González, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.F.P. de Bornos.

Bornos, 6 de mayo de 1996.- El Director, Francisco Enríquez Ruiz.

IB CARTUJA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 1675/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller, de doña María José Oloriz Manrique, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Cartuja.

Granada, 16 de mayo de 1996.- El Director, José Gabriel González Vázquez.

SDAD. COOP. AND. GAOSSAN

ANUNCIO sobre disolución cooperativa. (PP. 1229/96).

Gaossan S.C.A. (en liquidación).

En la Junta General Extraordinaria, celebrada el día 15 de enero de 1996, ha sido acordada su disolución.

Teba, 1 de febrero de 1996.- La Liquidadora, María Carmen Herrera Anaya, 25.323.238-P.

SDAD. COOP. AND. DE LA CONSTRUCCION DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 1535/96).

Don Manuel Pérez Balcarreras, con DNI núm. 28.829.333, en calidad de Secretario de la Sociedad Andaluza de la Construcción de Córdoba, con domicilio social en Córdoba en la Plaza de Colón, 41, registrada con la clave CO-99-RCA, en la Unidad Provincial del Registro de Cooperativas Andaluzas de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de Córdoba, en el libro 1.º, Sección 1.ª, con CIF F-14011787, conforme al artículo 70.3 de la Ley 2/85 de 2 de mayo:

Certifico: Que en la Junta Universal Extraordinaria de socios de la Sociedad Cooperativa Andaluza de la Construcción de Córdoba, en liquidación, celebrada el día 8 de abril de 1996 a las 20,00 horas, en el domicilio social

de la entidad, con asistencia de todos los socios y capital social, se adoptaron, los siguientes acuerdos:

1.º La disolución de la Cooperativa conforme al artículo 57.b) de los Estatutos Sociales.

2.º A continuación y mediante votación secreta de acuerdo con cuanto dispone el artículo 58 de los Estatutos Sociales, quedan nombrados y aceptan el cargo, manifestando no afectarles ninguna incompatibilidad o prohibición, los siguientes socios:

Don Rafael Herrado Carbonell, mayor de edad, vecino de Córdoba con domicilio en la Calle Funcionario Lázaro Navajas, 41.

Don Juan Manchón Berlanga, mayor de edad, vecino de Córdoba, con domicilio en Plaza de Capuchinos, núm. 3-2.º-1.

Don Manuel Pérez Balcarreras, mayor de edad, vecino de Córdoba, con domicilio en la Calla Moriles, núm. 9.

3.º Facultar al Presidente y Secretario para elevar a escritura pública el acuerdo de disolución y el nombramiento de liquidadores.

Finalizada la Asamblea, la presente acta es leída y aprobada por unanimidad.

A efectos de publicación en el BOJA, se expide la presente certificación, en Córdoba, 24 de abril de 1996, con el Vº Bº del Presidente, Rafael Herrador Carbonell, DNI 29.856.539.

SDAD. COOP. AND. TEXTIL MARCHENA

ANUNCIO de liquidación. (PP. 1784/96).

Se convoca a los Socios cooperativistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 31 de mayo de 1996 a las 10,00 h. en primera convocatoria y a las 11,30 h. en segunda y última, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero. Aprobación de las operaciones efectuadas por el liquidador.

Segundo. Aprobación del Balance de Liquidación.

Marchena, 20 de mayo de 1996.- El Liquidador, M.º del Valle Barrera Ornia, DNI 75.420.628.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63